TOMO XCII — Montevideo, Viernes 3 de Agosto de 1928 — Núm. 6637

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

### Ministerio de Hacienda

**1**

**Ley.** Se prorroga la ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase para el ejercicio 1928-1929 la ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo, que rigió durante el ejercicio 1927-1928.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 23 de Julio de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**2**

**Resolución.** Se nombra Liquidador de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1928.

Vacante un cargo de Liquidador de la Dirección General de Aduanas por ascenso del señor Manuel Suárez, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar en su reemplazo al actual Liquidador Adjunto señor Lindolfo Alberdi con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**3**

**Ley.** Se establece el Presupuesto General de Gastos y las leyes que lo complementan que regirán en el ejercicio económico 1928-1929.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Durante el ejercicio económico 1928-1929 regirá el Presupuesto General de Gastos y recursos en vigencia en el período anterior y las leyes que lo complementan.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 1.º de Agosto de 1928.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**4**

**Resolución.** Se otorga el pase a retiro policial a don Justino Montes de Oca

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1928.

Vista la gestión del señor Justino Montes de Oca a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.o, inciso (B) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex bombero de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haberse inutilizado a consecuencia del servicio, por cuya causa fué dado de baja el día 15 de Julio de 1927, todo lo cual se comprueba del informe producido por el Cuerpo de Bomberos de la Capital y de lo manifestado por el médico designado al efecto por la Caja Civil;

**Esta publicación, por resolución del Consejo Nacional de Administración, publica ahora las crónicas de aquel alto organismo**

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitada por el señor Justino Montes de Oca con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 420.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

**Resolución**. Se otorga el pase a retiro policial a don Celestino Rafael Fernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1928.

Vista la gestión del señor Celestino Rafael Fernández a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Soriano, en virtud de tener hasta el mes de Mayo de 1928 29 años y 2 meses de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Celestino Rafael Fernández con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 417.96.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

**Resolución**. Se otorga el pase a retiro policial a don Salvador Fabra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1928.

Vista la gestión del señor Salvador Fabra a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Rocha, en virtud de tener hasta el mes de Marzo de 1928 27 años, 7 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Salvador Fabra con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 414.72.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

**Resolución**. Se otorga el pase a retiro policial a don Santiago López

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1928.

Vista la gestión del señor Santiago López a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Soriano, en virtud de tener hasta Febrero de 1928 38 años, 9 meses y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Santiago López con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 382.32.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

**Resolución**. Se otorga el pase a retiro policial a don Juan Techera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1928.

Vista la gestión del señor Juan Techera a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex Comisario Rural de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, en virtud de haber sido exonerado el día 26 de Junio de 1927 sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 16 años, un mes y 12 días de servicios efectivos policiales, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan Techera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 314.20.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

**Resolución**. Se otorga el pase a retiro policial a don Natalio Melgar

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1928.

Vista la gestión del señor Natalio Melgar a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 10 de Julio de 1926 por enfermedad, contando hasta esa fecha con 14 años, 5 meses y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Natalio Melgar con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 220.37.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

**Resolución.** Se otorga el pase a retiro policial a don Cipriano Ferreyra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1928.

Vista la gestión del señor Cipriano Ferreyra a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso E) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de tener más de 50 años de edad, contando hasta Abril de 1928 con 12 años y 11 meses de servicios efectivos policiales, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Cipriano Ferreyra con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 189.16.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

11

**Resolución.** Se otorga el pase a retiro policial a don Luciano R. Olivera

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Junio 28 de 1928.

Vista la gestión del señor Luciano R. Olivera a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, en virtud de haber sido dado de baja el día 17 de Octubre de 1927 por razones de mejor servicio, contando con 9 años, un mes y 17 días de servicios efectivos policiales, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Luciano R. Olivera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 128.97.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

12

**Resolución.** Se otorga el pase a retiro policial a don Atanasio Leites

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1928.

Vista la gestión del señor Atanasio Leites a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, en virtud de haber sido dado de baja el día 19 de Noviembre de 1927 sin que las causas que dieron origen a esa baja le priven del derecho al retiro, contando con 8 años, 11 meses y 9 días de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Atanasio Leites con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 126.70.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

13

**Resolución.** Se otorga el pase a retiro policial a don Félix Pereira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1928.

Vista la gestión del señor Félix Pereira a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex peluquero de la Jefatura de Policía de la Capital, en virtud de haber sido exonerado el día 31 de Diciembre de 1927 por supresión del cargo, contando hasta esa fecha con 7 años, 10 meses y 26 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Félix Pereira con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

14

**Resolución.** Se otorga pensión a la señora Corina Elejalde de Susviela Guarch

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión de la señora Corina Elejalde de Susviela Guarch a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del jubilado por Rentas Generales don Federico Susviela Guarch, fallecido en el goce de ese derecho el día 20 de Mayo de 1928, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Corina Elejalde de Susviela Guarch con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 5 de Mayo de 1838 y 26 de Abril de 1920, una asignación anual de $ 2.278.40, la cual será liquidada desde el fallecimiento del causante con cargo a los rubros respectivos.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

15

**Resolución.** Se otorga pensión a la señora Clodomira Childe de López

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1928.

Vista la gestión de la señora Clodomira Childe de López a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de

viuda del ex Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó don Ramón López, fallecido el día 18 de Junio de 1915, contando con 24 años, un mes y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: Que la interesada está amparada por la ley de 24 de Octubre de 1927 porque el causante falleció dentro de los cinco años anteriores a la ley de 29 de Octubre de 1919;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Clodomira Childe de López con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1927, una asignación anual de $ 1.160.90.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**16**

**Resolución.** Se otorga pensión a la señora Camila Estrázulas de Berro

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Julio 5 de 1928.

Vista la gestión de la señora Camila Estrázulas de Berro a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex miembro del Banco de Seguros del Estado doctor Emilio A. Berro, fallecido el día 23 de Mayo próximo pasado, contando con 16 años, 8 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Camila Estrázulas de Berro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.117.68.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**17**

**Resolución.** Se otorga pensión a la señora Elena Ferreyra de Jover e hijos

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión de la señora Elena Ferreyra de Jover y Dalila, Artigas, Hircinia, Delicia y Elena Jover a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex ingeniero de la Dirección de Hidrografía don Pastor Jover, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 4 de Noviembre de 1927, contando con 23 años, 8 meses y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por los peticionarios con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.107.60.

En consecuencia pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez. Secretario

**18**

**Resolución.** Se otorga pensión a la señora María Martínez de Achinelli

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión de la señora María Martínez de Achinelli a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del jubilado por Rentas Generales don José Achinelli, fallecido en el goce de ese derecho el día 5 de Junio próximo pasado, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Martínez de Achinelli con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 5 de Mayo de 1838 y 26 de Abril de 1920, una asignación anual de $ 1.068.00, la cual será liquidada desde la fecha del fallecimiento del causante con cargo a los rubros respectivos.

En consecuencia, pase este expediente a la Contaduría General, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y expídase copia certificada a favor de la interesada.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**19**

**Resolución.** Se otorga pensión a la señora Hilda S. Martínez de Baycé e hijos

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión de la señora Hilda S. Martínez de Baycé y Lía, Nélida, Teodora, Ana, Julio y Delfor Baycé a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex Diputado Nacional don Delfino Baycé, fallecido el día 17 de Diciembre de 1922 y que prestó servicios hasta el día 10 de Febrero de 1898 por espacio de 12 años, un mes y 13 días de servicios efectivos, habiendo cesado por expiración del mandato para el cual fué electo;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Hilda S. Martínez de Baycé y sus hijos Lía, Nélida, Teodora, Ana, Julio y Delfor Baycé con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 843.52.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez. Secretario.

---

**20**

**Resolución.** Se otorga pensión a la señora Eulalia Carmen de Dieu

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión de la señorita Eulalia Carmen de Dieu a efecto de que se le acuerde pensión en su calidad de hija natural reconocida del ex jubilado don Fermín Pascual de Dieu, cuyo deceso se prueba con el testimonio de la partida agregada a fojas 48 de estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley de 6 de Febrero de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la señorita Eulalia Carmen de Dieu la pensión que solicita, la que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, será igual a la suma de $ 752.16 anuales.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**21**

**Resolución.** Se otorga pensión a la señora Orvilla Oneglia de Cabuto e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión de la señora Orvilla Oneglia de Cabuto y Gloria, Beatriz y Orfilia Cabuto a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex Jefe de Almacenes del Ministerio de Obras Públicas don Juan L. Cabuto, fallecido el día 30 de Marzo de 1927 y que había sido exonerado de ese cargo por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de Abril de 1923, contando con 10 años, 11 meses y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

**El Consejo Nacional de Administración**

**RESUELVE:**

Otorgar la pensión solicitada por la señora Orvilla Oneglia de Cabuto y sus hijas Gloria, Beatriz y Orfilia Cabuto con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 400.00, a la que se bonificará con el 10 % que establece el artículo 71 de la ley de 6 de Febrero de 1925.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

**Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez. Secretario.**

**22**

**Resolución.** Se otorga pensión a la señora María Riba de Benítez e hijos

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión de la señora María Riba de Benítez y Américo y María Esther Benitez a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex cartero de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 4 de Diciembre de 1927, contando con 19 años, un mes y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

**Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,**

El Consejo Nacional de Administración

**RESUELVE:**

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Riba de Benítez y sus hijos Américo y María Esther Benítez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 298.91.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

**Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez. Secretario.**

**23**

**Resolución.** Se otorga pensión a la señorita Ubaldina Bossio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1928.

Vista la gestión de la señorita Ubaldina Bossio a efecto de que se le otorgue pensión de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838 en su calidad de hija del ex empleado policial don Angel Bossio, fallecido el 31 de Marzo de 1915 en el ejercicio activo de su cargo, contando con 27 años de servicios;

Resultando: Que por ley de 24 de Julio de 1918 a su señora madre doña Magdalena Tosto de Bossio, se le otorgó una pensión graciable de $ 240.00, quedando sin efecto la pensión legal que disfrutaba;

Resultando: Que dicha señora falleció el día 4 de Enero de 1928, según partida adjunta;

Considerando: Que de acuerdo con las leyes de 5 de Mayo de 1838 y 26 de Abril de 1920 y decreto de 7 de Febrero de 1870, corresponde conceder a la interesada la pensión que solicita;

De acuerdo con la informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

**RESUELVE:**

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Ubaldina Bossio con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes una asignación anual de $ 166.66, la que será bonificada con el 15 % que establece la ley de 26 de Octubre de 1925 y será liquidada con cargo a los rubros respectivos desde el 5 de Enero del corriente año.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

**24**

**Resolución.** Se otorga pensión a la señora Celedonia Molvert de García

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1928.

Vista la gestión de la señora Celedonia Molvert de García a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de madre viuda del ex empleado de las Usinas Eléctricas del Estado don Miguel Moreira, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 27 de Mayo de 1921, contando con 17 años, 9 meses y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

**RESUELVE:**

Otorgar la pensión solicitada por la señora Celedonia Molvert de García con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 149.16.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**25**

**Resolución.** Se otorga pensión a la señora Carmen Reyes de Olivera e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión de la señora Carmen Reyes de Olivera y sus hijas Paulina y Casiana Olivera a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex jornalero del Concejo de Adminstración Departamental de Colonia don Tomás Olivera, fallecido el día 8 de Octubre de 1926, contando con 6 años, 5 meses y 17 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

**RESUELVE:**

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carmen Reyes de Olivera y sus hijas Paulina y Casiana Olivera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones

de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**26**

**Resolución.** Se otorga pensión a los menores José Felipe y Elda A. Figuerola

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión de los menores José Felipe y Elida A. Figuerola a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hijos del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo don Esteban Figuerola, fallecido el día 14 de Setiembre de 1925, contando con 19 años, 8 meses y 8 días de servicios policiales efectivos más 6 años de bonificación de acuerdo con la ley de 11 de Julio de 1906 (artículo 6.o) por los prestados con anterioridad al 6 de Febrero de 1925, forman un total de 25 años, 8 meses y 8 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

**RESUELVE:**

Otorgar la pensión solicitada por los menores José F. y Elida A. Figuerola con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 122.38.
**En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.**
Publíquese y devuélvase.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

## Ministerio de Instrucción Pública

**27**

**Mensaje.** Se solicita la repatriación de los restos de Ansina, asistente de Artigas en el Paraguay

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 23 de 1928.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la elevada consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que acompaño, a fin de autorizar al Poder Ejecutivo la repatriación de los restos de Manuel Antonio Ledesma, conocido históricamente por Ansina, asistente de Artigas en el Paraguay, hoy depositados en una urna en la Iglesia de Guarambaré, pueblo cercano a la ciudad de Asunción, y su guarda en el Panteón Nacional.
Si bien la documentación en nuestro poder que acredita la autenticidad de estos restos es basada en los nobles trabajos del ex Cónsul uruguayo en Asunción, señor Agustín Garron, es todo lo completa posible y ofrece las suficientes garantías a esta gestión, en estos instantes de justicia histórica y de imperioso deber de dar a nuestra nacionalidad el cimiento tradicional necesario al propio desarrollo de su arquitectura actual y pretérita estos restos cobran el valor del símbolo que faltaba concretar ante la veneración de nuestro pueblo.
Otros países rinden homenaje al soldado desconocido, aquel que sintetiza el valor, el heroísmo, el sacrificio por la patria, de toda esa falange anónima que conquista la victoria al precio del dolor y la muerte. Nosotros tendremos en estos restos que afirmamos de Ansina, el símbolo de nuestro soldado de la independencia, ese héroe obscuro y formidable, prototipo de fidelidad a sus jefes y abnegación frente a toda clase de luchas y privaciones; que conquistó para nosotros, con la intuición de la libertad y el derecho, la razón de existir de todos los bienes de que hoy nos preciamos y que son fundamento de nuestra nacionalidad.
Por el doble carácter de tratarse de uno de los hijos venerados tradicionalmente por nuestro pueblo y que merece bien de la patria y por simbolizar al soldado de nuestra independencia, solicito ante Vuestra Honorabilidad la sanción legislativa que permita repatriar esos restos con los honores correspondientes, lo que podría hacerse para el próximo 25 de Agosto, aprovechando el envío al Paraguay de una Embajada y un barco de guerra que deberán encontrarse en Asunción el 15 del mismo mes, lo que significaría una oportunidad única destinada a facilitar extraordinariamente este alto y patriótico propósito que interpreta, de seguro, el sentimiento nacional.
Saluda a Vuestra Honorabilidad con la consideración más distinguida. — Por el Consejo: **ARTURO LUSSICH.** —E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer lo necesario a la repatriación de los restos de Ansina, asistente de Artigas, los que, — con honores militares, — serán depositados en el Panteón Nacional.
Art. 2.o Facúltase al Poder Ejecutivo para realizar los gastos de urna y demás imprescindibles que ella ocasione.
Art. 3.o Comuníquese, etc. — E. RODRIGUEZ FABREGAT.

---

## Ministerio de Industrias

**28**

**Resolución.** Se concede patente de invención a don Luis Klein

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 20 de 1928.

Vista la gestión iniciada por el señor Luis Klein, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años, para un invento denominado "Espejo luminoso Luis Klein;
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 9 vuelta y 10 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Consejo Nacional de Administración

**RESUELVE:**

Concédese al señor Luis Klein patente por el término de nueve años para un invento denominado "Espejo luminoso Luis Klein", descripto a fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.
Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **LUSSICH.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**29**

**Resolución.** Se concede patente de invención a don Mariano Asian Rioja

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 20 de 1928.

Vista la gestión iniciada por el señor Mariano Asian Rioja, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Aprovechamiento de las sublejías de la fabricación de jabones, y obtención de ellas de la glicerina químicamente pura del comercio de peso específico 1, 25 a 1, 26";
Considerando: Que de los informes producidos por la Inspección de Minas e Industrias e Instituto de Química Industrial a fojas 11 vuelta y 12 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Consejo Nacional de Administración

**RESUELVE:**

Concédese al señor Mariano Asian Rioja patente por el término de nueve años para un invento denominado "Aprovechamiento de las sublejías de la fabricación de jabones, y obtención de ellas de la glicerina químicamen-

te pura del comercio de peso específico 1, 25 a 1, 26", descripto a fojas 1 a 2 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **LUSSICH.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**30**

**Resolución.** Se concede patente de invención a los señores Germán y Julián Ruperez

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 20 de 1928.

Vista la gestión iniciada por los señores Germán Ruperez y Julián Ruperez, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado: "Máquina para lustrar calzado o a emplearse en todo trabajo pulido";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 24 vuelta y 25, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Germán Ruperez y Julián Ruperez patente por el término de nueve años para un invento denominado: "Máquina para lustrar calzado o emplearse en todo trabajo de pulido", descripto a fojas 1 a 6, de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **LUSSICH.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**31**

**Resolución.** Se declara planteada la industria privilegio número 2025

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 20 de 1928.

Vistos y resultando:

Que el 29 de Abril de 1927, se concedió al señor Carlos Moreau, de Buenos Aires (República Argentina), patente para un invento denominado: "Calentador para baño de lluvia", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa a fojas 31 vuelta y a raíz de la denuncia formulada por el concesionario, que, en efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2025, de propiedad del señor Carlos Moreau, referente a un invento denominado "Calentador para baño de lluvia".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **LUSSICH.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**32**

**Resolución.** Se declara caducada la patente adicional número 1883

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 20 de 1928.

Vistos y resultando: Que el 18 de Setiembre de 1925 se concedió al señor Eliseo Charles Duhamel y Compagnies Generale Des Industries Textiles, de Roubaix (Francia), una patente adicional relativa a un invento denominado "Procedimiento para el lavado de la lana y otra materia", señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país, plazo que fué prorrogado por seis meses más por resolución de fecha Noviembre 19 de 1926 (fojas 26);

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que la firma concesionaria no ha dado cumplimiento a lo que dispone el artículo 12 de la ley de 13 de Noviembre de 1885, en lo que respecta al planteamiento industrial;

Que habiéndosele conferido vista a los efectos pertinentes, la firma interesada se limitó a solicitar una prórroga del término de aquélla sin evacuarla;

Considerando: Que el artículo 36 de la ley de Patentes de Invención, aplicable al caso, establece que caducan las patentes válidamente expedidas cuando no se ha verificado el planteamiento industrial dentro del plazo señalado con ese fin; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente adicional número 1838, de propiedad del señor Eliseo Charles Duhamel y Compagnies Generale des Industries Textiles, referente a un invento denominado: "Procedimiento para el lavado de lanas y otra materia".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **LUSSICH.** — CARLOS MANDILLO — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**33**

**Resolución.** Se declara planteada la industria privilegio número 2070

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 20 de 1928.

Vistos, y resultando:

Que el 4 de Noviembre de 1927 se concedió al señor Luis Delfino, de Montevideo, patente de invención para un invento denominado: "Horno crematorio de residuos S. D. el Delfin", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Considerando: Que la Inspección de Minas e Industrias, informa a fojas 13 vuelta, y a raíz de la denuncia formulada por el concesionario, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2070, de propiedad del señor Luis Delfino, referente a un invento denominado: "Horno crematorio de de residuos S. D. El Delfin".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **LUSSICH.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**34**

**Resolución.** Se declara planteada la industria privilegio número 2040

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 13 de 1928.

Vistos:

Que el 8 de Abril de 1927 se concedió al señor Manuel Mendy, de Montevideo, patente de invención referente a unas "Mejoras en alpargatas denominado "Triunfo", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país; y

Considerando: Que la Inspección de Minas e Industrias informa a fojas 18 vuelta, y a raíz de la denuncia formulada por el concesionario, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención de 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2040, de propiedad del señor Ramón Mendy, referente a un invento denominado: "Mejoras en alpargatas, denominado "Triunfo".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

# PODER LEGISLATIVO

## Cámara de Representantes

### ASUNTOS ENTRADOS

Sesión del día 2 de Agosto de 1928

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

1—Subvención de revistas de carácter científico o artístico.

2—Erección de un obelisco en Artigas, conmemorativo de los Centenarios de 1825.

3—Pago del presupuesto de la Corte Electoral correspondiente a los meses de Julio y Agosto de 1928.

—Archívese.

4—La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 4.000.00 para atender los gastos motivados por la visita del Presidente electo del Paraguay.

—A la Comisión de Presupuesto.

5—La Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos se expide en el proyecto sobre envío de una Embajada especial al Paraguay.

6—La Comisión de Presupuesto informa los siguientes proyectos: Supresión del cargo de Subdirector del Museo Nacional de Bellas Artes.

7—Incorporación al Presupuesto de varios cargos de Directores de escuelas, Maestros y Ayudantes.

8—La Comisión de Peticiones se expide en los siguientes petitorios: Pensión a doña Catalina Latorre de Cordones, doña Melanía Elena Etchepare de Peiralio, doña Adela y doña Sara Recalde, doña Jacinta Díaz de Reyes y doña Alina Reyes, cómputos de servicios a doña María Puñal de Reissig y doña Rosa Sala de Figuerido Lois y traspaso de pensión a doña Gregoria Prieto Varela y doña Isabel Farriols Torrens.

—Repártanse.

9—Los Escribanos Adjuntos de los Juzgados Letrados del Crimen, Correccional, Instrucción y Hacienda solicitan aumento de sueldo.

—A la Comisión de Presupuesto.

10—La Sociedad Anónima Compañía Zona Franca de Colonia manifiesta que retira la propuesta presentada al Poder Ejecutivo sobre construcción de un ferrocarril rápido a la Colonia.

—A sus antecedentes.

11—Solicitudes de pensión, aumento, etcétera: Doña Jacinta Padilla.

—A la Comisión de Peticiones.

12—La Comisión de Presupuesto informa el proyecto por el que se faculta al Consejo Nacional de Administración para designar Médicos Veterinarios con destino a los servicios de inspección a cargo de la Policía Sanitaria Animal.

—Repártase.

13—El señor Representante don Mariano García Selgas solicita de la Mesa se dirija al Ministerio de Relaciones Exteriores pidiéndole se sirva obtener las leyes, decretos y reglamentos relativos a la contabilidad financiera existentes en las Repúblicas de Chile y Brasil y quiera enviarlos para utilizaralos con fines legislativos.

—Transmítase al Ministerio.

Proyectos presentados:

14—De los señores Representantes don Mariano García Selgas y don Rogelio C. Dufour por el que se acuerda pensión a la esposa e hijos de don Alberto B. Dufau.

—A la Comisión de Peticiones.

15—Del señor Representante don Mariano García Selgas sobre modificación de la planilla número 11 del Presupuesto General de Gastos (Imprenta Nacional).

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

16—Del señor Representante doctor Carlos P. Colistro destinando como viático para el Ayudante del Comisario General en la Exposición Ibero-Americana la cantidad de $ 2.000.00.

—A la Comisión de Presupuesto.

*La Secretaría.*

# CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 2 de Agosto de 1928

Bajo la presidencia del doctor Luis C. Caviglia se reunió hoy a la hora de costumbre, en su salón de sesiones, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros Lussich, Martínez, Herrera, Terra, Sosa, Fleurquin, Morales y Sorín.

### Asuntos entrados

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes asuntos entrados:

El Comité Ejecutivo de la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia agradece al Consejo Nacional de Administración la promulgación de la ley que le acuerda una subvención de $ 60.000 para el desarrollo de su obra y especialmente las consideraciones hechas por los señores Consejeros en tal oportunidad.

—Léase.

La Presidencia de la República, refiriéndose al mensaje de fecha 30 de Setiembre de 1927, relativo a la utilización de la Isla Libertad como puerto de amerizaje, hace saber que teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de la Armada no es posible aceptar el temperamento propuesto.

—A los Ministerios de Hacienda y de Obras Públicas.

Alberto L. Sierra, Auxiliar de la Sección Dragado, reclama del nombramiento de don Julio Viana para el cargo de Proveedor del depósito de la misma repartición.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

La Honorable Cámara de Senadores remite las siguientes leyes: Inversión de $ 2.500.00 como contribución a la erección de un obelisco en el Departamento de Artigas conmemorativo de los Centenarios de 1925; autorización a disponer de $ 500.00 mensuales destinados a la subvención de revistas de carácter científico o artístico y destinando de Rentas Generales $ 100.369.32 para pago del presupuesto de la Corte Electoral correspondiente a los meses de Julio y Agosto de 1928.

—A los Ministerios que corresponde.

### Con el señor Ministro de Instrucción Pública

Fué recibido en primer término el Ministro de Instrucción Pública señor Rodríguez Fabregat, quien propuso al Consejo que se promulgaran las leyes remitidas por el Parlamento por las cuales se autoriza la inversión de $ 2.500.00 como contribución del Gobierno a la erección de un obelisco en el Departamento de Artigas, conmemorativo de los Centenarios de 1925 y destinando de Rentas Generales $ 100.369.32 para pago del presupuesto de la Corte Electoral correspondiente a los meses de Julio y Agosto de 1928. Se votó afirmativamente, autorizándose también los gastos que demanden el transporte del citado obelisco a la ciudad de Artigas.

El doctor Herrera puso de manifiesto la acción patriótica desplegada por el Concejo de Administración de Artigas que ha celebrado dignamente gloriosas fechas históricas.

---

El doctor Herrera hizo saber que continuamente empleados de la Nación pertenecientes a entes autónomos se dirigían a los Consejeros quejándose de postergaciones sufridas. A menudo ocurre que personas ajenas a la Administración saltan por encima de las que ya tienen derecho adquirido. No tratándose de servicios de su inmediata dependencia, nada puede hacer el Consejo Nacional; pero lo deseable es que el principio moralizador y justo de la antigüedad, agregada a la buena conducta, impere en todas las esferas administrativas, pues sólo así tendrá estímulo el mérito y se elevará el nivel de los funcionarios, acabando el favoritismo. Considera que debieran dictarse normas estrictas que hicieran obligatorio el respeto de los derechos adquiridos.

Observó el doctor Sorín que esta cuestión atañía al Cuerpo Legislativo, que todavía no ha despachado la reglamentación del artículo 100 de la Constitución de la República. Sobre este punto se han presentado diversos proyectos que contienen disposiciones relativas al ascenso en todas las esferas de la Administración Pública.

---

Acto seguido el Presidente dió cuenta de haber recibido una carta del Capitán de Navío José Aguiar, relacionada con su actuación como Vocal de la Administración del Puerto, con motivo de su próxima cesantía en ese cargo por terminación del mandato legal y agradeciendo a la vez la deferencia que ha tenido el Consejo al confiarle el citado. El Consejo se dió por enterado, debiendo adoptarse resolución en su oportunidad. El doctor Terra opinó que debían agradecerse los servicios prestados por el señor Aguiar, tanto más porque en estos momentos era víctima de un grave error judicial.

---

El Ministro Rodríguez Fabregat pidió al Consejo que se pronunciara en esta misma sesión, por estar a punto de vencer el plazo legal, sobre el pedido formulado por varios Diputados Departamentales de Paysandú para que esta rama del Poder Ejecutivo Interponga el recurso de apelación ante la Asamblea General contra el decreto de aquel Municipio que crea un impuesto sobre las chapas de numeración de las casas y cambia de nombre a diversas calles y plazas de la mencionada ciudad.

El Consejero Sorín manifestó que a pesar de no ser partidario en general de apelar los decretos de los Gobiernos Locales, salvo casos excepcionales, en este caso se inclinaba por la interposición del recurso ante el Cuerpo Legislativo. En lo que se refiere al impuesto sobre las chapas, en virtud de que el número de votos no alcanzó al que exige la ley de Gobiernos Locales, siendo por lo tanto ilegal la sanción. En cuanto a la parte referente a la nomenclatura, también es ilegal, porque la iniciativa en las denominaciones de las calles y plazas corresponde a los Concejos y no a las Asambleas. Si bien es cierto que ese mismo Concejo de Paysandú mandó promulgar esos cambios de denominación, a pesar de no ser de su iniciativa, entiende el doctor Sorín que por sobre esa actitud está la disposición constitucional que confía al Consejo Nacional de Administración la supervigilancia sobre la legalidad de los actos de los Gobiernos Locales.

Los señores Sosa, Fleurquin y Terra se pronunciaron en el mismo sentido que el doctor Sorín.

El doctor Martínez se mostró partidario de apelar solamente la creación del impuesto citado, en virtud de no haber sido votado con el quórum que exige la ley de la materia; pero no en lo que se refiere al cambio de nomenclatura, porque si bien es cierto que la ley da la iniciativa a los Concejos, en este caso el de Paysandó no sólo no protestó por la ini-

ciativa de la Asamblea, sino que promulgó el decreto.

La tesis sustentada por el doctor Martínez fué compartida por los señores Lussich, Morales y Herrera.

Dado el punto por suficientemente discutido, se puso a votación en pirmer término si se apelaba contra el impuesto ya mencionado, resultando afirmativa por unanimidad.

En cuanto a la segunda parte, esto es, sobre el cambio de nomenclatura, resultó negativa con el voto de los señores Lussich, Martínez, Morales, Herrera y Caviglia. Este último Consejero dijo que a pesar de no estar de acuerdo con la reforma citada, no se inclinaba por la apelación por juzgar que se trataba de un asunto de carácter interno del Municipio de Paysandú y por ser partidario en general del mínimo de intervención del Consejo Nacional en la autonomía local.

---

Luego se libró orden de pago a favor de la Asociación Uruguaya de Football por la suma de quince mil pesos autorizada por ley de 26 de Junio próximo pasado como contribución del Estado a los gastos habidos con motivo de los juegos olímpicos de 1928.

**Con el señor Ministro de Hacienda**

Se retiró el Ministro de Instrucción Pública y correspondiendo acuerdo de Hacienda, se invitó a pasar a Sala al encargado de esta cartera doctor Daniel Blanco Acevedo.

---

El doctor Herrera dijo que como lo había recordado el señor Sosa, es de equidad que se libere si es posible, de derechos de aduana a la ambulancia adquirida por el vecindario de Paysandú para ofrecerla al hospital local.

El señor Sosa propuso que esos derechos fueran costeados por partes iguales por los Ministerios del Consejo, previa revisión del aforo que no puede aplicarse a una ambulancia como a otro automóvil destinado a distinto servicio. El Ministro prometió tomar en cuenta estas indicaciones.

---

Advirtió el doctor Herrera que habiendo sido repartido ya el interesante trabajo del Director de Aduana sobre reorganización del Resguardo, solicitaba que se trajera en el acuerdo próximo.

---

El mismo doctor Herrera recordó que los comerciantes han solicitado reconsideración del decreto que obliga a sus dependientes, que despachan mercaderías, a usar timbres de procuradores. Considera que debe ser contemplado el caso.

---

El Ministro de Hacienda dió cuenta de la cuestión promovida en la Cámara de Diputados respecto del pago de las dietas de los legisladores y sueldos del personal de las Secretarías del Senado y de la citada Cámara, con anterioridad a la promulgación del Presupuesto General de Gastos.

Con este motivo se produjo pn cambio general de opiniones arribándose a la conclusión de que constitucionalmente el Poder Legislativo tenía plena independencia en materia de gastos y que por lo tanto correspondía el giro del dinero en cuanto se hiciera efectivo el pedido.

El señor Sosa dejó constancia de que consideraba que si bien constitucionalmente puede discutirse el derecho del Parlamento a cobrar con independencia sus dietas,—aplicable cuando las Presidencias absolutas podían presionar por hambre al Parlamento,—del punto de vista actual considera incomprensible que los Diputados reclamen el pago de sus sueldo cuando no han tenido cinco minutos para prorrogar la ley de Presupuesto, impidiendo que cobren sus sueldos los millares de empleados públicos que viven al día, muchos de ellos con escasas remuneraciones. Al señor Sosa le parece que el Parlamento debió empezar por votar la prórroga del Presupuesto para que los empleados públicos cobraran, en vez de reclamar nimiedades y preferencia para sus dietas.

---

Acto seguido se pusieron a consideración los expedientes de jubilación iniciados por los Ministros de la Alta Corte de Justicia, doctores Benito Cuñarro y Ramón Montero Paullier.

Los señores Martínez, Lussich, Morales, Herrera y Sosa se mostraron en desacuerdo, — consecuentes con el criterio que han sustentado en casos iguales, — con el cómputo de la bonificación sobre los años de servicios fictos. Además el señor Sosa recordó que siempre había opinado en contra de las jubilaciones cuyo monto considera excesivo.

Luego se resolvió que el Ministro trajera estos asuntos para la sesión próxima de acuerdo con la nueva fórmula que debe proyectarse.

---

Acta continuo se puso a consideración el proyecto del Consejero suplente Ismael Cortinas, sobre el régimen de exportación de oro con intervención del Banco de la República.

Manifestó el doctor Martínez que la ley a dictarse no va a innovar la situación bancaria sino simplemente a legalizar la situación ya existente a mérito de resoluciones administrativas.

Cuando el Banco estaba abocado a recibir las primeras remesas de oro, consultó a la Comisión de Hacienda del Consejo Nacional indicando la conveniencia de una ley que liberara esas partidas de oro nuevo de la prohibición de exportar y le dejara al Banco su libre disponibidad.

Opinamos entonces que esa liberación se podía dar por resolución administrativa; que era conveniente que el Banco tuviese una cantidad de oro libre con que defender el cambio y el valor del billete fiduciario; y que por el momento no convendría plantear el debate legislativo y si aguardar para ello a que los hechos hubiesen abonado la bondad del temperamento que íbamos a ensayar.

Es a consecuencia de esas resoluciones del Consejo Nacional que el Banco tiene en sus arcas once millones de oro libre que juntos con los 8.915.000 pesos propiedad del Banco, depositados en Bancos extranjeros, forman, pues, la masa de veinte millones de maniobra, que ya no son una aspiración sino un hecho realizado.

Por mi parte he estado antes y estaría dispuesto a acordar la movilización también de buena parte del encaje antiguo de los cincuenta y cinco millones. El oro secuestrado de la circulación vale como un elemento de reserva del que se puede echar mano, pero en tanto que se mantenga rigurosamente inmovilizado no influye en el movimiento circulatorio, como no le priva al avaro de sufrir necesidades el oro que atesore. Lo supo bien el país cuando vió que a pesar de su fuerte encaje, el billete, que era la única moneda accesible para las transacciones, se depreciaba hasta un tercio de su valor adquisitivo.

La sanción de la ley tendrá el alcance de evidenciar que los Poderes Públicos dan carácter permanente a esta movilización parcial de los recursos del Banco para defender la estabilidad y la paridad del billete, acercándonos a la conversión y manteniendo de hecho un régimen que le será equivalente. Creo que se exageran los peligros de una vuelta absoluta a la normalidad fiduciaria, pero no existe interés en contrariar esos prejuicios, que han compartido algunas de las naciones más poderosas al regularizar su situación monetaria. La misma Inglaterra si ha restablecido la libre circulación del oro lo ha hecho con alguna precaución para impedir que éste sea objeto de especulaciones o de movimientos de pánico. Existe el derecho de convertir las notas por oro, pero por oro en lingotes, sin que a los particulares les sea dado hacerlos acuñar en libras esterlinas, porque la Casa de la Moneda sólo sella para el Banco de Inglaterra y el Estado. Todo el mundo, pues, opta por los billetes si se trata de pagos en el interior o por letras si se trata de pagos en el exterior. No por esto deja de tener eficacia el derecho a convertir en lingotes o, como se dice allá, la conversión al punto de salida de oro, porque si los Bancos quisieran dar las letras con un gran quebranto, el portador de billetes optaría por el lingote y con él pagaría en el extranjero, haciéndolo acuñar en cualquier casa del continente o de los Estados Unidos. Un expediente análogo convendría establecer en el país si se cree que no debe llegarse aún a la conversión. Nosotros no tenemos lingotes, pero nuestro Banco tiene letras a ofrecer y la conversión estaría de hecho establecida para los pagos en el exterior, que es cuando se necesita el oro, si se declarase el deber del Banco de librar giros a cambio de sus billetes mayores sin más quebranto sobre la par de las monedas extranjeras que el de una comisión que indemnizase al establecimiento de los gastos de las remesas posibles de oro para atender esos giros.

Somete esta idea a la consideración del Consejo y del Banco, esta conversión a la inglesa, aunque reconoce que prácticamente el Banco está en condiciones de asegurar la paridad del billete, mediante la disposición del oro libre y depósito de que ya gozan y que va a consagrar la ley.

Ahora, después de aprobar así la iniciativa del **Directorio**, hará una crítica de la redacción del proyecto, que en su concepto ha podido limitarse a los artículos 1.º y 3.º y nada sufriría con la eliminación del artículo 2.º, sino que al contrario su texto sería más simple y se suprimiría una contradicción teórica.

Después de establecer el artículo 1.º, la libre disposición del oro nuevo, el artículo 2.º, dispone que los depósitos de oro constituídos en el extranjero de propiedad del Banco de la República formarán parte integrante del encaje a oro del mismo y su valor deberá computarse a los efectos de lo determinado en el artículo 10 de la Carta Orgánica, esto es, respecto del respaldo del cuarenta por ciento de la emisión y obligaciones a la vista.

Es cierto que por las dificultades en que se han visto, Bancos emisores extranjeros como el de Francia, han contado como parte del encaje sus depósitos constituídos en Bancos extranjeros, aún depósitos de los que no podían disponer por estar afectados. Pero si en casos ordinarios la asimilación puede hacerse, ésta nunca es absoluta. El oro colocado en el exterior puede ser embargado por leyes de una potencia extranjera, como lo fué durante la gran guerra, y además no es propiamente oro lo que nuestro Banco tiene sino créditos a oro y generalmente a fecha determinada contra un establecimiento bancario, es cierto, de primer orden.

El Directorio es el primero en no hacer completa la asimilación puesto que por el artículo 3.º de su proyecto si bien queda autorizado a emitir billetes sobre la base de los depósitos de oro constituídos

en el extranjero, no lo será en la proporción ordinaria de dos pesos cincuenta por cada peso oro de encaje; esta emisión especial de billetes será peso a peso y no excederá de quince millones. Bien, esta regla me parece contradictoria con la del artículo 2.º que computa los depósitos en el extranjero como parte integrante del encaje; si es parte integrante esos depósitos pueden ser contados para emitir en la proporción de uno a dos y medio y no, uno a uno, como quiere el Banco y se dice en el artículo 2.º. Pongo un ejemplo, para evidenciar la contradicción de las dos reglas. Si el Banco tiene veinte millones de encaje y otros diez de depósitos en el exterior, según la regla del artículo 3.º, podrá emitir sobre los primeros veinte millones, cincuenta millones de billetes y diez millones sobre los depósitos en el extranjero. Total sesenta millones.

Pero si los diez millones de depósitos en el exterior se computan como los veinte de encaje propiamente dicho, con esa base de treinta millones se pueden emitir setenta y cinco.

Reconozco que esto en la actualidad bancaria no tiene alcance práctico y por eso no quiero detener ni un momento la ley, con cuyo espíritu y principales disposiciones estoy conforme, pero aun cuando teórica al presente, la observación es justa y la formulo al pasar. La redacción sería más sobria y nada perdería el proyecto, limitándolo a la ampliación de emisión contra los depósitos, peso a peso, como durante la guerra se autorizó para el oro depositado en las Legaciones.

El señor Presidente doctor Caviglia formuló algunas observaciones acerca del artículo 4.o del proyecto y dijo que la autorización que se propone para que el Banco de la República pueda colocar $ 10.000.000 en títulos de deuda, es una medida interesante del punto de vista general, pero que no contribuye a fomentar el ahorro ni el desenvolvimiento de las pequeñas industrias y el comercio. Sostuvo que en nuestro pueblo no se halla lo suficientemente arraigado el hábito del ahorro y que es necesario seguir en esta materia la corriente observada en otros países, donde hasta las clases más modestas se empeñan en formar, con sus economías un fondo de recursos, previendo futuras necesidades y respondiendo a una noble aspiración de mejoramiento. Hizo notar, además, que el Banco de la República temía no contar con la cantidad de operaciones requeridas para la colocación del dinero depositado en cajas de ahorros, sin embargo, no contempla con la amplitud debida la situación general de las actividades comerciales en el sentido de auxiliar a los pequeños comerciantes e industriales. Señalo los resultados que se obtendrían con una política encaminada en dicha forma y comentó favorablemente la oportunidad con que se contrató el último empréstito de treinta millones, por cuanto con esos recursos pudo evitarse una intensa crisis económica.

El doctor Terra gradeció al doctor Caviglia por la participación que tuvo en la iniciativa el recuerdo, de que el empréstito de los treinta millones salvó al país de una grave crisis económica y financiera lo que es evidente y de muy fácil comprobación. En cuanto al asunto en trámite votará por el proyecto del Banco de la República en todos sus artículos, proyectos, y que está de acuerdo en lo fundamental con el que articuló el Consejero Ismael Cortinas y que es la continuación de la política bancaria que ha seguido este Consejo como lo recordaba el doctor Martínez.

El artículo 1.o de este proyecto de ley tiende a dar al Banco los medios de maniobra necesarios paa defender al país en los cambios internacionales.

Los otros artículos se refieren uno a un aumento de emisión imprescindible por que la facultad del Banco no le permite atender las necesidades actuales.

Para aumentar esa emisión se procede empíricamente como se resuelven estos asuntos en la generalidad de los países obedeciendo a las circunstancias del momento. Francia con la reforma Poincaré autoriza a su gran Banco a emitir billetes sin otra restricción que un encaje metálico del 35 o|o en relación a la cantidad de esos billetes y a las obligaciones a la vista. Nuestro régimen actual es el del 40 o|o pero con otra limitación que se relaciona con el capital realizado en el Banco. La práctica no guarda la relación legal. La emisión está con relación al encaje mucho más restringida porque generalmente el encaje es del 70 o|o. En realidad el límite lo establece el capital realizado. Y este capital no aumenta en la forma que lo exigiría la conveniencia emisora, porque una parte de los beneficios del Banco los absorben el tesoro público y solamente otra parte de esos beneficios acrece su capital. En esta situación el Banco se encuentra con 16 millones de pesos apenas de billetes disponibles de los cuales once o doce los necesita para el movimiento con sus sucursales que son numerosas.

Es necesario, pues, aumentar esa facultad emisora y el Banco pide que se autorice a emitir una cantidad igual a los fondos disponibles en oro que tiene en el extranjeo hasta la suma de 15 millones. Quiere decir que para el oro que está en el extranjero no hay la apreciación del 40 o|o, sino del 100 o|o que es la facultad emisora más limitada. Obedeciendo a la tradición y tal vez a preocupaciones justificadas, en el proyecto que nos viene del Banco de la República establecemos restricciones por partida doble, pero conferimos facultades que tal vez son suficientes para atender las necesidades del país en cuatro o cinco años más. La otra disposición del proyecto de ley, iniciativa del doctor Mendívil, se refiere a aplicar diez millones de pesos de Deuda Externa de la inversión de fondos de la Caja de Ahorros. El Banco de la República ve sus cajas de ahorros aumentar, en una forma progresiva y sorprendente. No quiere bajar el interés que pagan sus clientes para continuar estimulando ese movimiento y desea que se le autorice a adquirir diez millones de títulos por Deuda Externa que le servirá a la vez como moneda internacional porque antes de enviar oro a otros países conviene mandar títulos que durante el viaje continúan ganando interés, pagan menos flete y por último deseando el Banco traer a la plaza para que operen grandes exportadores que hoy actúan desde el exterior, solicita se le autorice a abrirles crédito en relación al volumen de las exportaciones que hoy es grande. Estas cuatro reformas a la Carta Orgánica son convenientes y las voto en su conjunto.

Respecto de la autorización para adquirir 10 millones de Deuda Pública Nacional Externa, el doctor Martínez no aceptó la insinuación de que pudieran emplearse, también, en Deuda Interna, creyendo que aunque la primera pueda reditual menor interés, el Banco hace bien en optar por valores que pueda realizar fuera del país en cualquier momento de necesidad.

Dijo, además, que el empleo de esa suma la reclamaba el Banco para evitar el perjuicio que de otro modo le resultaría del elevado interés bancario que paga a las alcancías y que de otro modo habría que reducir con algún desaliento para el ahorro nacional. Está conforme que con lo que el país ahorre debe ayudar, en primer término, a la producción, pero llegando las alcancías y depósitos a la vista a 35 millones, hay que abrir al Banco esta puerta de escape para la colocación de una parte de tan gran masa de dinero; y las colocaciones a la industria y el comercio no eran desatendidas por cierto, cuando ya se elevaba la cartera alrededor de 120 millones.

El doctor Herrera expuso ideas concordantes respecto a la forma en que debe enfrentarse el trabajo nacional. Se refirió al prestigio que han alcanzado las instituciones de crédito del Estado y terminó comentando las medidas adoptadas por el Banco de la República cuando hace tiempo advirtió la posibilidad de una crisis económica, pues ellas contribuyeron a aumentar la alarma entre la población, y a crear difíciles situaciones a las personas que estaban operando a crédito en dicha institución. El doctor Lussich hizo notar que esas resoluciones se tomaron en instantes delicados para la situación financiera del país y cuando el Gobierno desconociendo la realidad del momento económico, proyectaba expropiar numerosos terrenos en la Capital para destinarlos a la construcción de edificios públicos, creyendo que frente a esa actitud ocasional del Gobierno, pueden considerarse disculpables las medidas adoptadas por el Banco de la República. Tras otras consideraciones, se aprobó sin enmiendas el proyecto de la referencia, dejando constancia el señor Consejero Sosa de que había votado favorablemente los artículos 1.º y 4.º del proyecto, pero, entendiendo que debían modificarse en el sentido de que se facilite el crédito a las actividades productoras del país. Respecto al proyecto del señor Cortinas proponiendo el nombramiento de una Comisión especial para que se pronuncie acerca de la oportunidad de establecer la vuelta al régimen de conversión, se convinó que esta iniciativa pase previamente a informe de la Comisión de Hacienda.

---

El señor Ministro de Hacienda hizo saber que la Comisión legislativa que estudia el proyecto de Frigorífico Nacional, había resuelto aconsejar la inclusión de un artículo en el mismo, declarando que los productos que se exporten provenientes de dicho establecimiento, tendrán una bonificación del 25 o|o a los efectos del pago de los derechos aduaneros correspondientes. El doctor Martínez aludió a las diversas fórmulas que se habían concretado al respecto, mencionando al mismo tiempo la importancia de la merma que esas exoneraciones ocasionarán a las rentas públicas y agregó que consideraba injusta una bonificación de esa índole frente a las industrias similares del país, como son los saladeros y otras fábricas preparadoras de carnes conservadas y subproductos. Hizo notar, también, que la concesión que se acordaba al Frigorífico Nacional para que se hiciera cargo de la matanza para el abasto de Montevideo, era suficiente beneficio, corroborando estas manifestaciones el señor Consejero Terra, quien expresó que ese privilegio representaba una subvención de un millón de pesos al año. El señor Consejero Sosa declaró que se pronunciaría sobre esta cuestión y los demás aspectos del proyecto, cuando, transformado en ley, sea remitido para su promulgación al Consejo Nacional. Tras otras consideraciones, se resolvió que el señor Ministro defienda en el Cuerpo Legislativo el punto de vista que mejor contemple la integridad de las rentas públicas.

---

Por moción del doctor Fleurquin se autorizó a la Mesa para promulgar la ley

de prórroga del Presupuesto General de Gastos, lo que aquélla hizo antes de levantarse la sesión.

Debido a lo avanzado de la hora se aplazaron para una sesión especial, que se efectuará el miércoles próximo, la consideración de los demás asuntos correspondientes al acuerdo de Hacienda.

Se levantó la sesión a las once y treinta y cinco.

## SOCIEDADES ANONIMAS

### Estancias Julio Mailhos

Balancete de Saldos al 31 de Marzo de 1928

Saldos Deudores —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a Emitir .... | $ | 500.000 — |
| Bienes Inmuebles .... | " | 2:984.227 99 |
| Capitales en explotación | " | 492.808 47 |
| Títulos en garantía ... | " | 26.000 — |
| Títulos y Acciones .... | " | 2.000 — |
| Deudores varios .... | " | 87.985 18 |
| | $ | 4:093.021 64 |

Saldos acreedores —

| | | |
|---|---|---|
| Capital .... | $ | 3:500.000 — |
| Julio Mailhos (Cuenta Corriente) .... | " | 198.507 18 |
| Cuenta Garantía (Contrapartida) ....... | " | 26.000 00 |
| Varias cuentas acreedoras .............. | " | 368.514 46 |
| | $ | 4:093.021 64 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10429

### Estancias Julio Mailhos

Balance General al 31 de Diciembre de 1927

Activo. —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a Emitir ... | $ | 500.000 — |
| Bienes Inmuebles .... | " | 3:033.290 64 |
| Capitales en explotación | " | 492.808 47 |
| Títulos en Garantía .. | " | 25.000 — |
| Acciones Industrias Unidas Casa Blanca S. A. | " | 2.000 |
| Deudores varios ...... | " | 96.967 61 |
| | $ | 4:150.066 72 |

Pasivo. —

| | | |
|---|---|---|
| Capital ............ | $ | 3:500.000 — |
| Julio Mailhos "Cuenta Corriente" ..... | " | 257.927 09 |
| Varias cuentas acreedoras ............. | " | 367.139 63 |
| Cuenta Garantía (Contrapartida) ........ | " | 25.000 — |
| | $ | 4:150.066 72 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10428

### Anglo Mexican Petroleum Company Ltd.

Balance de las operaciones practicadas en el país hasta el 31 de Marzo de 1928

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja en efectivo y Bancos ........ | $ | 26.110 80 |
| Existencias ......... | " | 130.426 64 |
| Deudores varios y saldos al Debe ....... | " | 862.140 07 |
| Depósitos en garantía .. | " | 16.118 50 |
| Oficina Londres ....... | " | 304.888 07 |
| Total ..... | $ | 1:339.684 08 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital ............... | $ | 75.000 00 |
| Acreedores varios ..... | " | 41.324 30 |
| Saldos varios al Haber ............ | " | 1:201.743 41 |
| Oficina Buenos Aires .. | " | 21.616 37 |
| Total ........ | $ | 1:339.684 08 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

15.

### Anglo Mexican Petroleum Company Ltd.

Balance de las operaciones practicadas en el país hasta el 30 de Setiembre de 1927

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja en efectivo y Bancos | $ | 21.195 03 |
| Existencias .......... | " | 116.847 20 |
| Deudores varios y saldos al Debe .......... | " | 464.849 20 |
| Depósitos en garantía .. | " | 15.968 25 |
| Oficina Buenos Aires y Londres ........... | " | 286.335 66 |
| Total ..... | $ | 905.195 34 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital ............... | " | 75.000 00 |
| Saldos varios al Haber.. | " | 678.784 45 |
| Acreedores varios ..... | " | 151.410 89 |
| Total ..... | $ | 905.195 34 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

13.

### Anglo Mexican Petroleum Company Ltd.

Balance general de las operaciones practicadas en el país hasta el 31 de Diciembre de 1927

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja en efectivo y Bancos | $ | 31.952 22 |
| Existencias ........... | " | 239.274 35 |
| Deudores varios y Saldos al Debe ............ | " | 333.159 50 |
| Depósitos en garantía .. | " | 16.068 25 |
| Total ..... | $ | 620.454 32 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital ............... | $ | 75.000 00 |
| Acreedores varios ...... | " | 38.382 74 |
| Oficina Londres ........ | " | 435.134 97 |
| Saldos varios al Haber .. | " | 71 936 61 |
| Total ..... | $ | 620.454 32 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

14.

### Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal

Balance General al 31 de Diciembre de 1927

Activo. —

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías Generales y en viaje ........ | $ | 139.214 33 |
| Caja y Bancos ........ | " | 98.130 08 |
| Propiedades ....... | " | 517.983 21 |
| Títulos ........... | " | 7.265 40 |
| Cuentas Corrientes ... | " | 241.661 40 |
| Vencimientos a cobrar | " | 8.186 21 |
| | $ | 1:012.440 63 |

Pasivo. —

| | | |
|---|---|---|
| Capital y Reserva .... | $ | 911.083 25 |
| Acreedores diversos ... | " | 101.357 38 |
| | $ | 1:012.440 63 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

428

### Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal

Balance de Saldos al 30 de Setiembre de 1927

Activo. —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ....... | $ | 104.196 59 |
| Propiedades ......... | " | 503.561 08 |
| Títulos ........... | " | 7.265 40 |
| Cuentas corrientes .... | " | 124.569 51 |
| Deudores varios ...... | " | 221.429 06 |
| Obligaciones a cobrar. | " | 20.280 32 |
| | $ | 981.301 96 |

Pasivo. —

| | | |
|---|---|---|
| Capital y Reserva .... | $ | 908.628 70 |
| Fondo del Ejercicio anterior ......... | " | 328 90 |
| Mercaderías Generales. | " | 46.138 22 |
| Acreedores diversos .. | " | 26.206 14 |
| | $ | 981.301 96 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

429

### S. A. Cabañas y Estancias "La Victoria" Limitada

Balance Trimestral 31 de Diciembre de 1927

Debe. —

| | | |
|---|---|---|
| Campos ............. | $ | 1:730.000 — |
| Establecimientos ..... | " | 939.028 72 |
| Deudores ........... | " | 14.981 82 |
| Caja y Bancos ...... | " | 30.976 34 |
| Haciendas y Frutos ... | " | 428.367 13 |
| | $ | 3:143.354 01 |

Haber. —

| | | |
|---|---|---|
| Capital ........... | $ | 2:000.000 — |
| Acreedores ......... | " | 1:030.202 30 |
| Establecimientos .... | " | 1.634 58 |
| Haciendas y Frutos ... | " | 111.517 13 |
| | $ | 3:143.354 01 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

443

### Balance General de la Vidriería Nacional, efectuado el 31 de Diciembre de 1927

Activo. —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir ...... | $ | 150.000 — |
| Propiedades y máquinas. | " | 49.881 58 |
| Existencias .......... | " | 23.130 36 |
| Varios Deudores ...... | " | 5.330 51 |
| Pérdidas y Ganancias... | " | 314 47 |
| | $ | 228.656 92 |

Pasivo. —

| | | |
|---|---|---|
| Capital ............ | $ | 200.000 — |
| Fondo de Reserva ..... | " | 652 45 |
| Varios acreedores ...... | " | 28.004 47 |
| | $ | 228.656 92 |

465

### Paramount Films (S. A.)

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1928

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Muebles y útiles ....... | $ | 1.490 19 |
| Caja y Bancos ....... | " | 431 17 |
| Paramount Famous Lasky Corp. | " | 6.504 67 |
| Depreciaciones ......... | " | 55 89 |
| Varios .............. | " | 23.183 07 |
| Total ..... | $ | 31.664 99 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Capital ............ | $ | 2.500 — |
| Reservas depreciaciones ... | " | 1.112 83 |
| Varios ............ | " | 28.057 16 |
| Total ..... | $ | 31.664 99 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

504.

**Paramount Films (S. A.)**

Balance de saldo al 31 de Diciembre de 1927

| | |
|---|---|
| Debe — | |
| Muebles y útiles ....... | $ 1.490 19 |
| Caja y Bancos ........ | " 1.911 71 |
| Paramount Famous Lasky Corp. ............ | " 7.960 61 |
| Varios ................ | " 12.538 30 |
| Total ..... | $ 23.900 81 |
| Haber — | |
| Capital ................ | $ 2.500 — |
| Reservas depreciaciones .. | " 1.056 94 |
| Varios ................ | " 20.343 87 |
| Total ..... | $ 23.900 81 |

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

505.

**Compañía Salus**

Balancete de números efectuado el 31 de Diciembre de 1927

| | |
|---|---|
| Activo — | |
| Acciones ............. | $ 519.700 — |
| Propiedades y máquinas | " 345.615 39 |
| Bancos y valores ..... | " 92.411 54 |
| Deudores varios ...... | " 59.450 07 |
| Gastos de exportación y generales ......... | " 70.262 98 |
| Total ..... | $ 1:087.439 98 |
| Pasivo — | |
| Capital .............. | $ 1:000.000 — |
| Fondo de reserva ... | " 46.966 05 |
| Fondo de previsión .. | " 11.423 13 |
| Varios acreedores .... | " 7.652 50 |
| Mercaderías, explotación, etc. ......... | " 21.398 30 |
| Total ..... | $ 1:087.439 98 |

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

466.

**Compañía Uruguaya de Navegación Ltda.**

Balance al 30 de Setiembre de 1927

| | |
|---|---|
| Activo — | |
| Acciones ........... | $ 7:000.000 — |
| Inversión de capital | " 2:805.145 71 |
| Combustibles ........ | " 5.141 88 |
| Cuenta corriente (deudores varios) ...... | " 1:261.037 42 |
| Bancos y valores ... | " 77.956 74 |
| Gastos de explotación y Administración .. | " 898.689 37 |
| Cuentas deudoras (varias en suspenso) .. | " 86.156 19 |
| Total ..... | $ 12:134.127 31 |
| Pasivo — | |
| Capital ............ | $ 10:000.000 — |
| Gastos de buques y facturas a pagar .. | " 14.943 32 |
| Cuentas varias (acreedores en suspenso . | " 27.817 06 |
| Entradas varias ...... | " 1:093.968 18 |
| Fondo de depreciaciones (renovaciones, etc.) ........... | " 991.363 63 |
| Ganancias y pérdidas | " 4.847 24 |
| Cuentas acreedoras varias ............ | " 1.187 88 |
| Total ..... | $ 12:134.127 31 |

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

481.

**Compañía Uruguaya de Navegación Ltda.**

Balance General al 31 de Diciembre de 1927

| | |
|---|---|
| Activo — | |
| Inversión de Capital: | |
| Flota ............... | $ 2:209.774 69 |
| Terrenos, Edificios, Maquinarias, Instalaciones, etc. .......... | " 648.761 31 |
| Acciones .......... | " 406.214 29 |
| Materiales y Mercaderías ............ | " 5.076 35 |
| Deudores varios y saldos deudores ..... | " 987.111 64 |
| Caja y Bancos ........ | " 21.403 32 |
| | $ 4:278.341 60 |
| Pasivo — | |
| Capital: | |
| Autorizado ........ | $ 10:000.000 — |
| Acciones a emitir .... | " 7:000.000 — |
| Fondo de Seguros ... | " 69.902 22 |
| Fondo de depreciaciones y otras reservas ... | " 946.175 40 |
| Acreedores varios y Saldos acreedores .... | " 61.147 47 |
| Cuenta Ganancias y Pérdidas: | |
| Saldo del Ejercicio 1926 | " 4.847 24 |
| Más: Utilidades del Ejercicio 1927 ..... | " 196.269 27 |
| | $ 4:278.341 60 |

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

480

**Vidriería Nacional**

Balancete de números efectuado el 31 de Marzo de 1928

| | |
|---|---|
| Activo — | |
| Acciones ............ | $ 150.000 — |
| Propiedades y Máquinas ............. | " 49.881 58 |
| Existencias .......... | " 13.755 87 |
| Gastos de Explotación y Generales ......... | " 15.416 74 |
| Varios Deudores ....... | " 6.238 84 |
| | $ 235.293 03 |
| Pasivo — | |
| Capital .............. | $ 200.000 — |
| Fondo de Reserva ...... | " 652 45 |
| Mercaderías ......... | " 6.052 64 |
| Varios acreedores ... .. | " 28.587 94 |
| | $ 235.293 03 |

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

555.

**Compañía Salus**

Balancete de números efectuadas el 31 de Marzo de 1928

| | |
|---|---|
| Activo — | |
| Acciones ........... | $ 519.700 — |
| Propiedades y Máquinas ............ | " 345.615 39 |
| Bancos y Valores .... | " 86.267 96 |
| Dividendo ........... | " 20.425 50 |
| Deudores varios ..... | " 58.691 09 |
| Gastos Explotación y Generales ........ | " 105.060 58 |
| Total ..... | $ 1:135.760 52 |
| Pasivo — | |
| Capital ........... | $ 1:000.000 — |
| Fondo de Reserva ... | " 46.966 05 |
| Fondo de previsión .. | " 11.423 13 |
| Varios acreedores .... | " 5.119 — |
| Mercaderías, Explotación, etc. ......... | " 72.252 34 |
| Total ..... | $ 1:135.760 52 |

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

554

**"London y Lancashire" Compañía Anglo-Oriental de Seguros**

Balance al 30 de Junio de 1928

| | |
|---|---|
| Activo — | |
| Suscriptores de acciones ............. | $ 600.000 — |
| Acciones a emitir ..... | " 200.000 — |
| Bienes raíces ........ | " 100.000 — |
| Depósitos en Bancos, Caja e Inversiones.. | " 378.192 48 |
| Créditos a cobrar .... | " 11.856 89 |
| | $ 1:290.049 37 |
| Pasivo — | |
| Capital ............ | $ 1:000.000 — |
| Fondo de previsión para riesgos en curso. | " 58.040 70 |
| Fondo de reserva ..... | " 187.024 27 |
| Ganancias y Pérdidas. | " 44.984 40 |
| | $ 1:290.049 37 |

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

614.

# INFORMACIONES OFICIALES

**Dirección de Cementerios**

Día 29 de Julio de 1928

Eustaquio Arturo Arteaga, oriental, 59 años, soltero, Pozos del Rey 1327.

Manuel Ramuñán, oriental, 4 días, Porongos 2229.

Ricardo Morote, español, 79 años, viudo, Larrañaga 1543.

José Alvarez, español, 37 años, casado, Hospital Militar.

Matías García, español, 81 años, viudo, San Ramón 72.

María A. de Cattenaccio, italiana, 73 años, viuda, Yaguarón 1583.

Susana Montero, oriental, 14 días, Casa del Niño.

Luis Nicolás Sabaté, oriental, 10 años, Guadalupe 1759.

Amelia Elisabet Alfonso, oriental, 9 años, Espinillos 29.

Fernando Ercolano, italiano, 76 años, soltero, San Fructuoso 1780.

María Signorelli de Vignoli, oriental, 25 años, casada, General Pagola 1910.

Josefa Morales de Sans, oriental, 94 años, viuda, Rivera 1930.

Camilo Soubes, oriental, 67 años, casado, Minas 1920.

Día 30

Eduardo Paradela, oriental, 49 años, casado, Spikerman 21.

León Wernes Straumann, oriental, 58 años, casado, 18 de Julio 962.

Guillermo De Alberti, italiano, 63 años, casado, Isla de Gorriti 2172.

Octavio Quiroga, oriental, 64 años, viudo, Hospital Pasteur.

Domingo Nodari, ciudadano legal, 80 años, viudo, Veraciento sin número.

Adela Gaffuri de Pereira, oriental, 51 años, casada, Hospital Pasteur.

Petronila Vera de Sánchez, oriental, 48 años, casada, Hospital Maciel.

Ramón Machini, oriental, 56 años, casado, Hospital Maciel.

Enrique J. Rius, oriental, 48 años, casado, Ariel sin número.

Laureano Sienra, oriental, 50 años, soltero, Lavalleja 1665.

Juan Eulogio Zabala, oriental, 19 años, soltero, Avenida Brasil 2527.

Blanca Gregoria Cedrés, oriental, 2 1|2 meses, Casa del Niño.

Edwis Jones, inglés, 86 años, casado, Agraciada 2410.

Anacleta Eustaquia Villagrán, oriental, 80 años, viudo, Joaquín Requena 1626.

Francisco Báez, brasileño, 89 años, casado, Hospital Vilardebó.

Salvador Del Priore, italiano, 68 años, viudo, Cebollatí.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVIII
correspondiente al
TOMO XCII
de "Diario Oficial"

# DIARIO DE SESIONES

## DE LA

# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 102.ª SESIÓN ORDINARIA

(CONTINUACION)

## JULIO 12 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI (Primer Vicepresidente)
Y DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES (Presidente)

(Véase el número 6636, Poder Legislativo, página 636 B)

El Consejo Nacional reglamentará las elecciones que corresponde realizar a los Concejos Departamentales del litoral e interior, y afiliados a la Asociación Rural del Uruguay y Federación Rural.

Los afiliados a la Asociación Rural y los de la Federación Rural, no tendrán derecho a votar sino en el caso de haber tenido aquel carácter continuadamente, desde antes del 1.o de Enero de 1927."

—En discusión.

**Señor Ghigliani** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Ghigliani**—Aquí se modifica la constitución del Directorio a medida que el frigorífico da utilidades. Creo que lo más sensato es que se modifique la constitución del Directorio a medida que disminuye el capital constituído por el empréstito, es decir, a medida que disminuye la acción del Estado. Numéricamente, y en el tiempo, creo que, más o menos, sea la misma cosa.

No soy fuerte en estas cuestiones, lo suficientemente como para saber en qué tiempo se iba a llegar al millón de pesos por integración de acciones, y en qué tiempo se iba a amortizar un millón de pesos; pero, — para mí, — eso no tiene importancia: que sea seis meses antes o seis meses después no tiene importancia ninguna. Lo cierto es que me parece más correcto, más de acuerdo con los principios de organización de la sociedad, que se dijera así: "La Dirección y Administración del Frigorífico Nacional y sus dependencias, mientras no se haya amortizado por lo menos un millón de pesos", y sigue el artículo como está.

Esta modificación no altera para nada el mecanismo de la ley si se mantuvieran los artículos anteriores, tal como los proyectó la Comisión y se adapta perfectamente al mecanismo de la ley tal como yo proyecté esos artículos anteriores.

La única Deuda que yo tengo, es si en el tiempo es exactamente igual o más o menos igual, lo que se necesita para amortizar un millón de pesos o para emitir un millón de pesos de acciones.

**Señor Antuña** — Permítame.

Pero la modificación que ahora propone el doctor Ghigliani, ¿es sobre la base de que se aceptaran las que anteriormente propuso?

**Señor Ghigliani** — No, señor; de cualquier manera creo que la modificación del Directorio, en lugar de relacionarla con el monto de acciones, debe relacionarse con la disminución del capital Estado, digamos, es decir, lo que se ha entregado al frigorífico por medio del empréstito.

**Señor Antuña** — Eso modifica totalmente el pensamiento del proyecto de la Comisión en mayoría, porque lo que hace el proyecto de esta es ir concediendo mayor representación a los ganaderos a medida que va habiendo ganaderos accionistas, es decir, a medida que la idea cooperativa va siendo una realidad. Cuando hay acciones por valor de un millón de pesos, ya concede una representación de dos Directores a los accionistas, es decir, a los que han entrado a formar parte del organismo cooperativo, y cuando hay acciones por valor de dos millones de pesos, les concede una representación de cuatro.

Yo creo que este artículo tiene relación con las fórmulas anteriores del doctor Ghigliani. Si nosotros mantenemos la estructura cooperativa del proyecto, vamos a tener interés en que la mayor o menor representación de los ganaderos en el Directorio esté relacionada con la mayor o menor cantidad de accionistas que haya en el organismo.

En cambio, si la organización cooperativa desaparece, y se va a la fórmula nueva del doctor Ghigliani, la situación varía.

En obsequio al aprovechamiento del tiempo, puesto que es evidente que este artículo va a dar lugar a diversas fórmulas modificativas, opino que sería conveniente que todas se propusieran y se fundaran: no solamente la del doctor Ghigliani, sino todas las demás que hubiera al respecto. Desearía que todas pasaran a Comisión porque me parece muy difícil llegar a una fórmula acertada en Sala. Propongo, pues, que todas pasen a Comisión conjuntamente con los artículos que ya han sufrido ese destino, siguiendo, entonces, con los artículos del proyecto que no tienen relación ni con la constitución del Directorio ni con lo que yo llamaría la anatomía del organismo.

Hay, contrariamente a lo que decía el doctor Cerdeiras una cantidad de disposiciones separables, independizables de esos dos aspectos del proyecto. Por ejemplo: las que se refieren a fines de frigorífico y también las que se refieren a facultades del Directorio. Todo eso, que es bastante, podría ocuparnos últimamente el tiempo ahora sin perjuicio de que, propuestas las fórmulas modificativas de este artículo, todas ellas pasaran a Comisión.

Yo haría, pues, esa indicación a todos aquellos señores Representantes que tuvieran indicaciones que formular contra este artículo. Desearía que las formularan y las fundaran, para que la Comisión las tuviera en cuenta.

**Señor Ghigliani** — A mí me parece que eso es muy juicioso. Hace pocos días tuvimos un ejemplo: durante dos o tres días se estuvo discutiendo un proyecto de ley. En la discusión de la Cámara parecía que no iba a ser posible llegar a una fórmula que unificara las tendencias. Se hizo la mayor parte de las observaciones; el asunto volvió a Comisión y hemos estado todos de acuerdo después. Me refiero al proyecto sobre sociedades mutualistas.

(Murmullos).

—En este caso, yo considero que no perderíamos el tiempo si se fueran presentando observaciones que tomaría en cuenta la Comisión, puesto que después se podría dar casi por discutido el punto referente a estos artículos, escuchando la fórmula de la Comisión sobre estos artículos principales, mañana.

Los otros van a marchar con más rapidez.

Yo acepto la fórmula del doctor Antuña.

**Señor Manini Ríos** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Manini Ríos** — Como se invita por el señor miembro informante a presentar los artículos sustitutivos a los que él aconseja y también a fundarlos, yo quiero recordar que en la discusión general anuncié la presentación de artículos sustitutivos a los de la Comisión en mayoría, que se referían a la organización del Directorio, y esos artículos sustitutivos están formulados y figuran como anexo al repartido. Son los artículos 10, 11 y 12. Algunos fundamentos yo di en la discusión general, de paso. Si se quisiera, podría ampliarlos.

Lo fundamental de la tesis de esos artículos, es lo siguiente: reducción del Directorio definitivo a cinco miembros, en lugar de siete; conservación del principio de la mayoría de los accionistas, que se obtendría mediante la elección, por los accionistas, de tres miembros del Directorio sobre cinco, conservándose únicamente, como representación oficial, la del Consejo Nacional de Administración y la del Concejo Departamental de Montevideo. Me parece, en efecto, que la representación de los Concejos Departamentales de campaña, puede admitirse como régimen transitorio mientras no se llegue hasta la integración de dos millones de pesos, pero no como régimen definitivo, desde que los Concejos Departamentales no pueden tener un interés tan directo, ni como el Consejo Nacional, ni como el Concejo Departamental de Montevideo, por lo que se refiere a la faena y al abasto de la ciudad de Montevideo.

La otra orientación fundamental de la tesis que informan los artículos, rigé sólo mientras esté constituído el Directorio provisorio, es decir, mientras esté integrado con representantes de las dos instituciones ganaderas más importantes: de la Asociación Rural y de la Federación Rural. Mientras la Comisión propone que la designación de los representes de esas instituciones, se haga por una elección de afiliados, vale decir, por el voto directo — lo que obliga, por otra parte, como lo establece el mismo proyecto a una reglamentación y, por consiguiente, a cierta intervención del Consejo Nacional en esas instituciones — yo creo más procedente la designación, y es más expeditiva y posiblemente más acertada, por los organismos directivos permanentes de ambas instituciones. De esta manera hasta obviamos una dificultad que algunos de los presentes conocerán, porque han formado parte — y algunos creo que forman parte todavía — del Consejo Directivo de la Federación Rural.

¿Qué es la Federación Rural? ¿Una Asamblea de socios vitalicios, o una federación de las sociedades afiliadas? ¿Quién va, por consiguiente, a intervenir en la designación de esos miembros de los Directores? ¿Las sociedades federales o los socios vitalicios? Es una primera cuestión qué la orillamos perfectamente con la disposición que yo propongo.

Otra orientación es la de la designación por medio de listas de cinco miembros que propone cada uno de los Directorios mencionados. Yo ya dije en la discusión general que considero esto más acertado. Se mantiene la intervención ganadera por la función de organismos tan autorizados como estas corporaciones: pero posiblemente en la designación de una lista, es más fácil rehuir los compromisos personales que fatalmente tienen que venir si los Directores o las asambleas de afiliados mismas tienen que designar desde ya un miembro que sea definitivamente incorporado al Directorio del Frigorífico. Es posible que en una lista se haga una selección mejor y, por consiguiente, se desinterese un poco más dicho organismo rural de esa cuestión de compromisos personales, que, desgraciadamente, es inherente a la provisión de cargos de esta naturaleza.

Por lo demás, yo quiero repetir — ya lo he aludido en la discusión general — que la idea no es nueva. Figura abundantemente en los antecedentes de este asunto del Frigorífico Nacional, desde el primer proyecto del Consejo Nacional de Administración hasta algunos de los proyectos transaccionales. Algunos de ellos llevan firmas de miembros de la Comisión dictaminante en mayoría.

(Apoyados).

—Yo me explico. Ha habido un poco de vacilación en todo esto; más que vacilación, ha habido el deseo de llegar a fórmulas transaccionales: nadie ha querido hacer hincapié o cerrase herméticamente, cuando no se trataba de algunos principios fundamentales, a sus opiniones en la materia. De repente, tan pronto vemos a algunos propiciando la integración directa, por los organismos ganaderos del Directorio, como la proposición de ternas o de listas al Consejo Nacional de Administración para que éste eligiera. Esto demuestra, que la idea estaba ya en el ambiente.

Son estos, los fundamentos principales de la enmienda, que los pongo de manifiesto, ya que el señor miembro informante, antes de que pasen estos artículos a Comisión, ha pedido que se funden en lo posible por los respectivos proponentes.

Debo agregar, únicamente, que con los artículos sustitutivos propuestos, la bancada riverista es solidaria

Nada más.

**Señor Moreno** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Moreno** — Cuando este asunto se debatió en discusión general, yo tenía el propósito de hacer uso de la palabra para expresar ampliamente todo mi pensamiento con respecto al debatido problema del Frigorífico Nacional, que tanto tiene preocupada la atención de esta Cámara; pero como algunos señores Representantes desistieron de hacer uso de la palabra, porque, en realidad, la Cámara había demostrado un poco de cansancio con respecto a este debate, yo, en atención a esa misma causa, también hice silencio, reservándome para expresar mis ideas al respecto, cuando entrara al debate particular. Y este es el instante, señor Presidente, en que quiero hacerme oir.

Mi discrepancia, señor Presidente, se refiere, con toda precisión al artículo que está discutiéndose. Claro está que, a esta altura del debate, llevo una gran desventaja, y ella es la siguiente: en tanto en la discusión general los señores Representantes que hicieron uso de la palabra, han podido sin inconvenientes expresar su pensamiento con mayor amplitud, ahora yo, en cambio, me debo someter — claro está contra mi voluntad — a la tortura del tiempo que indica el reglamento al respecto. Pero voy a apresurarme con el propósito de llegar, si es posible, al fin que persigo.

Voy a proponer algunas modificaciones al artículo 10 que está en discusión; pero antes he de referirme a algunas de las manifestaciones que se han hecho en Sala por algunos señores Representantes a fin de justificar éstas, señor Presidente, que al Frigorífico Nacional, no es conveniente y útil la administración y su gobierno en manos de un ente autónomo del Estado, haciendo argumentos, a mi criterio, completamente erróneos, concretándose a una novedosa cooperativa con el apoyo y la decisión del Estado, pero libre de la influencia del mismo en su dirección decisiva.

Según manifestaciones hechas por el doctor Espalter, el esfuerzo de esta cooperativa se bastaba de por sí solo, no necesitaba, según este señor Representante, más que una simple intervención frente a los ganaderos, y que era, según él, suficiente que el Estado ejerciera el control. Para mí, en mi concepto, eso significaría dejar primar la voluntad de una sola de las partes, y luego, el control, no es la administración, aunque parezca paradojal.

El control, tal como yo lo entiendo, y lo afirmo en mi carácter de profesional en esa materia, es tan solo el que se puede ejercer, por ejemplo, en las entradas de los dineros, las salidas de los mismos, los saldos de comprobación del futuro frigorífico; control es también el que puede ejercerse en la percepción del impuesto que este mismo proyecto establece, como sobre la documentación de las entradas y salidas y en los estados de cuentas del Banco y en otros diversos factores del mecanismo administrativo y contable del mismo. En fin, el control es casi, un acto a posteriori, sobre la historia de la vida económica y financiera de los negocios en general. Es un trabajo de constatación, de indagaciones numéricas, de verificación sobre la relación de unos guarismos frente a otros. Es la ciencia silenciosa del técnico que va a decir, a quienes gobiernan los negocios, si se ha sumado, restado o dividido en forma o si las columnas expuestas a su indagación son los verdaderos lugares donde deben estar los asientos de contabilidad.

Parece deducirse de las manifestaciones del señor Representante Espalter, que sobra, para obtener éxito, el solo esfuerzo de la cooperativa que apoya la Comisión en mayoría, con solo la intervención de un miembro del Estado con el sólo fin de ejercer el control. Y ha confundido los términos, pues control no es administración.

La administración, señor Presidente, por el Estado o en tesis general, significa muy otra cosa, y ella da un mayor éxito dentro del complejo gobierno del mismo: es gobernar, dirigir en su esencia fundamental los negocios: es trazar la historia de los mismos y es practicarlos con estudios previos, agitándolos y llevándolos, con propósitos de éxitos seguros, de un punto a otro. Los números y el movimiento que se producen como consecuencia de la administración, es lo que exige el control. ¿Y la acción del Estado, pregunto yo, señor Presidente, puede concretarse luego de reclamar su presencia, como en el proyecto en discusión, a la simple tarea de un interventor de cuentas?

Decía el mismo señor Representante, con esa elocuencia que lo caracteriza, con esa brillantez que él emplea para expresar su pensamiento, a fin de demostrar la ineficacia del Estado en los negocios e industrias, que él se mostraba admirado, maravillado del éxito del esfuerzo privado frente al éxito y al esfuerzo del Estado. Y en una bellísima frase, — sólo bella, pero falta de razones, — recordaba nuestra edificación en toda su magnificencia traída desde las mismas afueras de Montevideo, que adentrándose hasta el seno mismo de la Capital, lo dejaba deslumbrado y maravillado, porque significaba para él toda la potencia y el valor del esfuerzo privado, todo el éxito que daban las actividades ajenas al Estado, fundamentando que esa edificación monumental y arquitectónica en la forma que podía observarse, decretaba la incapaci-

dad de la persona Estado frente a la persona civil.

Para mí ese argumento carece de fondo, porque el Estado es el que realiza para todos, sin excepción de ninguna naturaleza; es el padre común; es el que ha trazado admirablemente los caminos y las carreteras por donde la edificación se levanta; es el que ha abierto esos caminos lisos que están a las puertas de nuestra ciudad originando sus primeras bellezas. El Estado es el que ha dado el pavimento liso; el Estado es el que ha hecho las obras de saneamiento; el Estado es el que abre continuamente, en forma magnífica, plazas y levanta monumentos y, en otras esferas de su gran accion hace sentir todo sus esfuerzo y todo su éxito; y, señor Presidente, sobre esos esfuerzos y sobre esos éxitos, es que se levantan esas casas monumentales y esos chalets soberbios que tanto maravillan al señor Representante. Ninguno de los palacios a que aludía el señor Representante, ni los otros edificios chalets, se hubieran construído si por su frente no corrieran hermosas avenidas o ramblas construídas por el Estado o no le ofrecieran las obras de saneamiento. Quiere decir que el éxito privado es una cuestión secundaria frente al trabajo y a la gestión misma del Estado. Sin él, el esfuerzo privado sería casi imposible y los progresos colectivos lentos y dudosos.

Por otro lado, decía el mismo señor Representante que el esfuerzo de los particulares, en todos los órdenes de la vida, tenía siempre verdadero y grande éxito. Me extraña sobremanera esa manifestación, señor Presidente, y en especial forma hecha tan rotundamente por el señor Representante doctor Espalter, abogado distinguido, quien posiblemente, en los tantos años que lleva de labor en su profesión, debe haber visto pasar por las carpetas de su estudio cantidad de expedientes que se tramitan ante los tribunales del país, que demuestran en número enorme, desaciertos y desgobierno dentro de los mismos esfuerzos privados que tanto lo maravillaban a él comparados con la gestión administrativa del Estado.

Claro está, que el Estado, en algunos instantes y por circunstancias agenas a él mismo, puede fracasar en determinado momento; pero si al Estado el Parlamento le dicta leyes de verdadera administración y de Gobierno, dentro de las cuales pueda desenvolverse bien, el Estado siempre tendrá éxito en sus gestiones. Pero cuando él, por alguna circunstancia, como decía, agena a la misma esencia de la persona Estado, llega a incurrir en algún desacierto, claro está que la crítica cunde por los cuatro ámbitos del país; y todos, con razón o sin ella, hacen severas e imperdonables censuras hacia el Estado industrializador: no aconteciendo lo mismo con el esfuerzo privado donde, como decía, son centenares los casos que se ventilan ante los tribunales del país, que demuestran el desacierto, el desgobierno y la falta de éxito también en la gestión privada, que si afectan, señor Presidente, a la parte económica del país, no repercute más que hasta determinado punto, porque se desenvuelve dentro de aquel medio que le forman sus deudores y sus propios acreedores y que nunca conmueven la opinión pública, sino en aquellos casos de quiebras de cuantiosos capitales.

Decía el informe de la Comisión en mayoría, luego de manifestar que era menester imponer el mayor número de miembros en el Directorio de la clase ganadera, lo siguiente: "Es necesario asegurar lo más posible ese organismo que sirve para aliviar la situación de una de las más importantes clases productoras del país contra los eventos de una administración equivocada, temeraria o influenciada por afanes puramente políticos. En concepto de vuestra Comisión en mayoría, un Directorio formado como lo establece el proyecto esta en mejores condiciones para orientar con acierto el nuevo instituto, para hacer de él, como debe serlo, un organismo solamente económico, atento exclusivamente a los intereses comunes patrióticos y ajeno a los intereses banderizos".

Parece, señor Presidente, que dentro de un ente autónomo del Estado, se le temiera a la política y ser la causa por la cual la Comisión no adopta el gobierno dentro de esos moldes modernos. Con ese temido y raro criterio no hubieran marchado tampoco los actuales entes autónomos, donde la política no ejerce rol principal y donde no puede desconocerse que, en la integración de su mismo personal, se encuentran ciudadanos que responden a una u otra tendencia política, y esa composición con personas que responden a una u otra tendencia política, no es para perjuicio de los entes autónomos, sino que sirve para efectuar un verdadero contralor entre ellos mismos.

---

**Señor Cerdeiras** — Pido la palabra para una moción de orden.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Cerdeiras** — Está en discusión, señor Presidente, una moción del señor Representante Antuña de carácter previo, que es en el sentido de que este artículo 10 que se refiere a la constitución del Directorio, como todos los que se refieren a ese asunto y los que tienen vinculación con las cuestiones planteadas por el señor Representante Ghigliani, pasen a Comisión.

**Señor Moreno** — Permítame.

Yo anuncié que iba a presentar una enmienda en el artículo modificado. Si el señor Representante me deja terminar, la voy a presentar dentro de breves minutos.

**Señor Cerdeiras** — ¿Está resuelto que con motivo de este artículo se puedan formular observaciones?

**Varios señores Representantes** — Sí, señor.

**Señor Cerdeiras** — Entonces, no tengo nada que decir.

---

**Señor Presidente** — Puede continuar el señor Representante Moreno.

**Señor Moreno** — En apoyo de lo que yo estoy afirmando, ahí están las recientes designaciones hechas en el propio Banco de la República, donde en la autoridad máxima, no digo entre el personal que integra esa institución, sino en el propio timón de ese instituto de crédito, se ha designado recientemente al señor Aramendía; al frente de las Usinas Eléctricas del Estado, al ingeniero Arteaga; y recientemente, en el Banco Hipotecario, al señor Gilberto García Selgas.

Yo le pregunto a la Cámara si eso ha producido algún trastorno económico o si ha producido algún desbarajuste dentro de la administración de esos entes autónomos.

(Interrupciones).

—Lo que quiero demostrar con esto, es que esas designaciones y ese mal que existe en la política, no llegan a surtir los efectos que se han dicho y se han llegado a afirmar en el seno de la Cámara, intimidando a la propia Comisión en mayoría, que ha visto allí el fantasma.

Por otro lado, ¿acaso los ganaderos son hombres capaces de no sentir una pasión política?. ¿Acaso son hombres de otra naturaleza?

Y decía la Comisión en mayoría, más adelante, que "su calidad de representantes de un gremio interesado directa y primordialmente en el adelanto actual y futuro de la industria ganadera los coloca, en concepto de vuestra Comisión en mayoría, en condiciones especiales para la orientación y la administración mejores del frigorífico, alejándolo por igual de los riesgos inútiles y de la atención sólo limitada a los simples intereses y problemas del momento".

A mi juicio, señor Presidente, se puede contestar con pocas palabras este argumento de la Comisión especial en mayoría. El Estado busca siempre el interés general. ¿Podría decirse lo mismo de los ganaderos que en mayoría dentro del Directorio, quizás más adelante se vean obligados a practicar lo que tengamos que llamarle la "política de los ganaderos"? ¿Podrían acaso, aventajar con éxito al Estado que siempre realiza una política económica y financiera, de acuerdo con todos los intereses generales del país? El ganadero defenderá a todo precio su interés, y eso mismo podrá determinar su fracaso. El Estado tutela y contempla el interés de todos y en ellos están comprendidos los de los ganaderos por quienes hará sentir su criterio juicioso y ordenado.

Y decía la misma Comisión especial en mayoría en su informe: "La confianza en el Directorio, por parte de los gremios vinculados al frigorífico queda asegurada gracias a las disposiciones" (que se mantienen) "sobre representación de ganaderos en el Directorio".

Yo pregunto, señor Presidente: ¿por qué razón no puede haber confianza en el Estado? ¿O los hombres son malos sirviendo al Estado y los mismos hombres son buenos sirviendo, como en este caso, al frigorífico que proyecta la Comisión en mayoría?

**Señor Patrón** — ¿Me permite?

**Señor Moreno** — Sí, señor.

**Señor Patrón** — Los argumentos del señor Representante contra el informe de la Comisión y exaltando las ventajas de la mayoría del Estado en el Directorio, llegan en el momento más oportuno para convencer a la Cámara: llegan después de haber oído en la sesión de ayer al señor Representante Dufour, cómo se ha desempeñado el Estado en un asunto que es de su actividad clásica; en el asunto de los menores confiados a la custodia y tutela del mismo.

De modo que, si en esa cuestión de orden eminentemente social, se puede señalar a cada paso fracasos tan grandes y tan rotundas del Estado como el que señaló ayer el señor Dufour, no es extraño que en esta cuestión compleja de industrialización de los productos ganaderos, tengan los ganaderos temores para desconfiar de la acción del Estado.

**Señor Castillo** — ¿Me permite una interrupción?

**Señor Moreno** — Sí, señor.

**Señor Castillo** — Pero el señor Representante Patrón al tratar esta cuestión de la infancia y achacarle al Estado la culpa de lo que ocurre en esta materia, no tiene en cuenta una cuestión fundamental, y es que antes de haber fracasado el Estado, han fracasado los particulares, como padres, como hermanos, etc.; y ese fracaso precisamente, de la familia y de la acción particular, es lo que ha obligado al Estado a traer sobre sí esa carga.

**Señor Patrón** — El argumento del señor Representante Castillo, es demasiado sutil, cuando llega hasta los hogares. Pruebe el doctor Castillo que accionistas particulares como la Bonne Garde, como la Asociación Cristiana de Jóvenes, han fracasado también, y tendremos un término justo de comparación.

(Interrupciones).

**Señor Presidente** — La Mesa le ad-

vierte al señor Representante Moreno que le faltan pocos minutos.

**Señor Moreno** — Pero deben descontarse las interrupciones.

**Señor Presidente** — Han sido descontados esos minutos.

**Señor Moreno** — Creo en la contabilidad del señor Presidente.

Continúo. Decía el señor Representante Antuña en uno de los pasajes de su brillante discurso: "Y bien: esa organización cooperativa es una aspiración persistente del gremio de ganaderos y yo entiendo que lejos de haber motivo para desoír su petición, hay motivos sobrados para aceptarla". Y para afirmar su tesis, más adelante decía que él había asistido al Congreso Agropecuario de Treinta y Tres celebrado en el año 1927 donde pudo advertir que, sin discrepancia política, todos los congresales deseaban que se llevara a la práctica el Frigorífico Nacional dirigido por los propios ganaderos.

Se explica, señor Presidente. Los ganaderos en general o en su gran mayoría, posiblemente han de desconocer — y es caso seguro que así sea — qué es lo que significa una administración de interés público dirigida por una sociedad particular, como esta novedosa cooperativa, o dirigida por un ente autónomo del Estado, y claro está que, si a los mismos ganaderos se les pregunta, sin hacerlos vacilar y sin presentarles todo el problema, qué es lo que quieren, si el frigorífico administrado por el Estado o administrado con la presencia de ellos mismos, o sea por los que estaban allí realizando ese congreso, la respuesta surge clara: los ganaderos, esos congresales, tienen que haber contestado: "Queremos nosotros directamente el gobierno de ese frigorífico si es que vamos a resolver la buena colocación de nuestros ganados", pero sin pensar en lo complicado del problema y en los peligros de la cooperativa que se les brindaba. Y decía más adelante el mismo legislador: "No necesita decir que el Estado debe acoger con voluntad propicia las aspiraciones de los gremios cuando ellas no contradicen el interés general del Estado".

Para mi este es un argumento un poco sofístico. No es ir contra el Estado, receptor de rentas, dejar hacer seguros o por ejemplo dejar vender a particulares, electricidad, porque no contradice su interés directo desde que cobra el Estado, por medio del impuesto, lo que le hace falta para solventar sus compromisos. Pero, en cambio, no es esa la misión esencial del Estado. Este debe propender, como propulsor natural de toda las fuerzas vivas de la producción, a que las cosas guarden su verdadero equilibrio, desde que, quien busca con afán desmedido su defensa, es siempre a costa de otros que necesitan de sus productos. Es un verdadero principio de economía política.

Lo innegable es que el Estado, por su capacidad y por su misma composición, es el que está más capacitado para defender el interés general en pugna con todos los intereses distintos y con diversos procedimientos que, por ser antagónicos, sólo se contemplan dentro del concepto egoista de sus particulares ventajas, y no debe ser así. El Estado vemos, en cambio, que defiende los intereses de los que necesitan de los productos de los ganaderos, y defiende de una manera equitativa también los mismos intereses de esos ganaderos, sin perder de vista las orientaciones que más convienen a las finanzas del país.

Dice luego, en otros de sus párrafos, el doctor Antuña: "Yo declaro que la estructura cooperativa, lejos de contrariar el interés general, armoniza completamente con él". Y más adelante agrega "... porque, de lo contrario, importaría ver en el Estado una entidad enemiga y no tuteladora del esfuerzo y del trabajo del país" Pero en este caso, señor Presidente, no han hecho más que convertirlo en un gran aliado de una sociedad con todos los caracteres de un negocio privado, como el de la cooperativa del frigorífico, que va a garantir solamente los intereses de esa sociedad privada, para luego casi cerrarle las puertas de su propia administración anulándolo en la dirección del mismo y convirtiéndolo en un espectador de esos intereses privados.

**Señor Presidente** — Han terminado los veinte minutos que el reglamento le concede al señor Representante.

**Señor Moreno** — Iba a terminar dentro de pocos minutos. Por lo menos se me debe permitir que lea la enmienda.

**Señor Presidente** — El reglamento es terminante.

**Señor Moreno** — En cinco o seis minutos termino.

**Señor Otamendi** — ¿Se descontó el tiempo de las interrupciones?

**Señor Presidente** — Se ha descontado. La Mesa le advirtió que faltaban pocos minutos.

¿Quiere pasar la enmierda a la Mesa?

**Señor Moreno** — Tendría que fundarla.

**Señor Presidente** — Habría que declarar libre la discusión.

**Señor Moreno** — Parece que la Cámara no tiene todo el interés que debería demostrar en un asunto de esta naturaleza

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Hago moción para que se le conceda al señor Representante Moreno el tiempo necesario.

**Varios señores Representantes** — No se puede.

**Señor Presidente** — ¿Quiere pasar a la Mesa su enmienda el señor Representante?

**Señor García Selgas** — Como el señor Representante Moreno ha anunciado que va a proponer una enmienda al artículo en discusión, hago moción para que la Mesa le acuerde el mínimo derecho, que es leer por sí mismo la enmienda que va a proponer.

**Señor Moreno** — Quería anunciar a la Cámara que lo esencial está en este párrafo que voy a pronunciar, precisamente, y que se refiere a la definición de capitales.

**Señor Macció** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Macció** — Yo creo que es reglamentario que un Diputado cualquiera pida la palabra y le acuerde al señor Moreno una interrupción con objeto de que diga lo que quiere decir. De esa manera se salva el impedimento reglamentario. Lo he visto hacer en Cámara. En consecuencia, pido la palabra para ocuparme de este asunto.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Macció** — Le concedo un interrupción al señor Representante Moreno.

**Señor Presidente** — Le quedan pocos minutos.

**Señor Moreno** — Lo que quería significar, para presentar mi moción, es que la Comisión en mayoría no ha hecho un gran estudio y no ha tenido en cuenta todo lo que significa la palabra capital en el concepto moderno.

Para mí, el capital lo es la misma tierra, señor Presidente, por todo lo que hay sobre de ella, ya sea en forma de edificios, ya sea en minas, ya sea en agricultura o en ganadería. Pero como en la vida de los hechos todo toma un valor y él valor produce el cambio, el cambio es él que origina y produce el trabajo. De manera que el capital es una cosa compuesta entre el efectivo, o sea el valor real, el producto o industria, como en este caso la producción con que concurren los ganaderos al frigorífico, y el trabajo.

El capital trabajo es esencialísimo, señor Presidente, nada tendría vida sin él. ¿Qué produciría, digo yo, un saco de monedas inertes, una tonelada de hierro o un fardo de lana inmovilizado? Sin el capital trabajo, sin el hombre, no produciría nada ese saco de monedas inertes, no podrían multiplicarse, ni se podría convertir esa tonelada de hierro en utensilios de labranza y útiles, ni podría tampoco industrializarse en tejidos ese fardo de lana.

Para mí, los tres conceptos del capital separados, son infecundos. Pero no es menos cierto que es importantísimo el capital trabajo, ese capital trabajo que bien puede llamarse "la industria de la familia"; y es en ese concepto que yo he visto que los que han redactado este proyecto de Frigorífico Nacional en esta forma novedosa,—puesto que no es en absoluto una cooperativa, ni un ente autónomo,—han olvidado la representación de los obreros y los empleados del Frigorífico Nacional. Dentro de los entes autónomos del Estado dicha representación no se hace necesaria, desde que, éste, por su propia composición, es, en esencia, la representación de todas las prácticas y todas las teorías que concitan en la sociedad. Pero en cambio, tratándose de una cooperativa mixta, llamésmosle así, donde se da representación al capital efectivo y al producto, debe dársele cabida al representante del capital trabajo.

Es por esa circunstancia que voy a dar lectura del artículo reformado, donde podrá advertirse que los obreros y empleados, al igual que los componentes del capital efectivo y producto industria, deben tener representación.

"Artículo 10. La Dirección y Administración del Frigorífico Nacional y sus dependencias, mientras las acciones no alcancen a un millón de pesos, corresponderán a un Directorio provisional compuesto por cinco miembros: tres, designados por el Consejo Nacional de Administración, siendo el primero de los designados el Presidente del Directorio,; uno por el Concejo Departamental de Montevideo y uno por los Concejos Departamentales del litoral e interior. Cuando las acciones lleguen al valor de dos millones de pesos, el Directorio se compondrá de siete miembros, quedando así en forma definitiva. Los accionistas elegirán un miembro y dos suplentes. Los obreros y empleados del Frigorífico Nacional elegirán otro miembro y dos suplentes. Los Directores electos por los accionistas y obreros y empleados del Frigorífico Nacional desempeñarán sus funciones por el período complementario de cuatro años, o sea hasta llegar el otro período de nueva elección de estos miembros.

El Consejo Nacional reglamentará las elecciones que corresponde realizar a los Concejos Departamentales del interior y litoral, a los accionistas y los obreros y empleados del Frigorífico Nacional."

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 10.

**Señor Cerdeiras** — Está en discusión la moción del señor Representante Antuña.

**Señor Presidente** — No presentó la moción.

**Señor Antuña** — Yo invité a los señores Representantes que tuvieran alguna objeción que hacer a este artículo, a que la hicieran y a que la fundaran.

**Señor Cerdeiras** — Señor Presidente: se ha propuesto y se ha resuelto que pasen a Comisión artículos que afectan a la forma de integración del capital del

frigorífico y artículos que afectan a la forma de integración del Directorio. Yo dije que pasar a Comisión esos artículos, era detener fundamentalmente, en lo relativo a las disposiciones substanciales del proyecto la discusión particular hasta que se expidiese la Comisión. La mayoría de los artículos subsiguientes dependen, en su concepción, de la solución que le dé la Cámara a los artículos que han pasado a Comisión, y entonces ocurrirá que, a cada rato, nos encontraremos con la necesidad de pasar un nuevo artículo a Comisión.

Yo me he tomado la pequeña tarea de establecer cuáles son los artículos cuya concepción depende de la resolución que se dé a las cuestiones que han pasado a Comisión, y propongo que todos estos artículos, como lo anunciaba el señor Representante Antuña en su calidad de miembro informante, pasen también a Comisión, y concretar entonces el debate a aquellos que no tienen vinculación con las cuestiones que están a resolución de la Comisión.

**Señor Presidente** — Pero el señor Representante Antuña ha indicado que todos los señores Representantes que quieran presentar enmiendas, las presenten a la Comisión.

**Señor Cerdeiras** — Sí, señor; pero el señor Representante Antuña ha declarado con toda razón, y ha expresado el deseo, como miembro informante, de que se suspenda la consideración de todos los artículos del proyecto que tengan vinculación con cuestiones que han sido pasadas a Comisión.

**Señor Presidente** — No. A medida que se vayan sometiendo a consideración de la Cámara esos artículos, los señores Representantes harán la indicación correspondiente.

**Señor Cerdeiras** — Pero son tantos los artículos en esas condiciones que constituyen la mayoría de los del proyecto; pero yo pregunto a la Cámara si no es más práctico votar de una sola vez el pase a Comisión de todos esos artículos que están subordinados, en su concepción a la resolución de los puntos sometidos a la Comisión, que ir votando sucesivamente el pase a Comisión, lo cual importarían diez o doce votaciones.

**Señor Fusco** — ¿Me permite?

El sistema que se está siguiendo, tiene la ventaja de que permite hacer práctica la indicación del doctor Antuña; es decir, que en cada caso, cuando el artículo se ponga en discusión, los que tienen objeciones que formular sobre él las presenten; en tanto que con el sistema que propone el señor Representante Cerdeiras impediría que esto se hiciese así.

**Señor Cerdeiras** — Bien, señor Presidente: tiene esa ventaja: de manera que yo retiro la indicación. Que se vote en cada caso.

**Señor Presidente** — Se va a leer el artículo 10 con la enmienda propuesta por el señor Representante Ghigliani.

**Señor Antuña** — Hago moción para que ese artículo con las enmiendas presentadas, pase a Comisión.

**Señor Presidente** — Se va a votar el pase a Comisión del artículo 10 con todas las enmiendas presentadas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y dos).**

**Señor Castillo** — ¿Me permite?

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Castillo** — Aunque no tuve la suerte de que fuera aceptado un proyecto independiente del Frigorífico Nacional, desearía que fuera considerado como enmienda, sobre todo porque afecta especialmente este artículo 10, y en virtud del cual la administración del frigorífico se divide en dos partes: una sería la del abasto, y estaría a cargo del Municipio; y otra sería la de exportación, que se entregaría libremente, para que dispusiera de ella, a una sociedad de ganaderos. De manera que hago esta indicación para que la Mesa pase a Comisión también el proyecto que presenté en sesiones pasadas.

**Señor Presidente** — Muy bien. Se pasará a Comisión.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 11. Cuando el valor de las acciones llegue a un millón de pesos, los accionistas elegirán dos titulares del Directorio y cuatro suplentes. El Directorio quedará entonces compuesto por siete miembros.".

—En discusión.

**Señor Cerdeiras** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Cerdeias** — Este artículo tiene una vinculación inmediata con las cuestiones que van a Comisión.

**Señor González Vidart** — El 12 y el 13 también.

**Señor Cerdeiras** — El 11, el 12 y el 13.

Propongo que los artículos 11, 12 y 13, que se refieren a la forma de integración del Directorio, al mecanismo de la elección de los miembros, todo esto que va a estar relacionado con la forma de elección del Directorio, pase a Comisión.

(Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar el pase a Comisión de los artículos 11, 12 y 13.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y uno).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 14. Reunido el Directorio, designará por simple mayoría, un Vicepresidente".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta en cuarenta y uno).**

Léase el artículo 15.

**Señor Cerdeiras** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Cerdeiras** — Como el artículo 15 se refiere a la forma de integración del Directorio, en caso de vacancia, por lo cual se relaciona con la formación del Directorio propongo que pase también a Comisión.

**Señor Otamendi** — No tiene nada que ver.

**Señor Cerdeiras**—El artículo, precisamente, dice que "en las vacantes que se produzcan, se convocará a los suplentes respectivos, entendiéndose por tales los proclamados en cada elección". Quiere decir, entonces, que este artículo, en su forma, depende de la solución que se dé al problema del Directorio.

(Murmullos).

**Señor Presidente** — ¿Insiste el señor Representante en su proposición?

**Señor Cerdeiras** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Se va a votar el pase del artículo 15 a Comisión.

(Se vota — **Negativa: diez en cuarenta y uno).**

—Se va a votar si el artículo 15 pasa a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y uno).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 16. Los miembros del Directorio durarán cuatro años en el ejercicio del cargo a contar desde la fecha en que el Consejo Nacional de Administración les haya dado posesión de sus puestos, pudiendo ser reelectos al final del ejercicio.

Percibirán una asignación mensual de cuatrocientos pesos ($ 400.00). Cuando los contratos de exportación adquieran destacada importancia y siempre que las utilidades de dicha exportación lo permitan, el Consejo Nacional de Administración, al apreciar el balance anual, podrá fijar un porcentaje de dicha ganancia, como remuneración extraordinaria, que nunca excederá del cincuenta por ciento (50 o|o) del sueldo anual".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y uno).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 17. El Frigorífico Nacional podrá vender la carne y subproductos industrializados o no, a los abastecedores, carniceros y aún directamente al público, rigiendo esta autorización para las ventas en otros países.

Corresponde al Municipio de Montevideo la fijación de las tarifas máximas para la venta al público, en el país, de la carne y los subproductos, por parte del Frigorífico Nacional".

—En discusión.

**Señor Ghigliani** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Ghigliani** — Por este artículo se transforma el frigorífico en una entidad industrial o de comercio mayorista, podemos decir hasta en una entidad de comercio interno de la ciudad de Montevideo. en establecimientos de carnicería y demás.

Es natural que esto no significa que no van a regir para estos establecimientos todas las disposiciones de carácter municipal en cuanto a la forma en que deben establecerse o si pueden o no establecerse. Por ejemplo, en la actualidad, existen radios en los que el municipio prohibe el establecimiento de carnicerías. Esta autorización que da la ley al frigorífico, de establecer carnicerías, no le da derecho a establecerlas en cualquier lugar, sino allí donde el municipio permita la ubicación de carnicerías. Entiendo que es así.

**Señor Cerdeiras** — Igual que cualquier particular.

**Señor Ghigliani** — Tendrán el mismo tratamiento, de acuerdo con lo que dice el doctor Cerdeiras, que cualquier particular que quisiera establecer carnicerías. Yo me conformo con que quede eso establecido; pero como los signos de cabeza no quedan en la versión taquigráfica, me parece que el miembro informante podía decir algo al respecto.

**Señor Antuña** — El concepto del artículo es lo que dice el doctor Ghigliani.

**Señor Patrón** — ¿Me permite?

Nunca la Comisión ha pretendido restarle al Municipio ninguna de sus facultades de orden reglamentario establecidas ya para los particulares en el momento de sancionarse esta ley; pero hay que hacer una modificación. Donde dice: "Corresponde al Municipio de Montevideo la fijación de tarifas máximas para la venta al público en el país", debe decir: "en el Departamento de la Capital".

**Señor Rodríguez Larreta** — ¿Me permite?.

Habría que decir. "Corresponde a los Municipios respectivos la fijación", etc.

**Señor Ghigliani** — Es claro, porque en el primer párrafo no se establece que el permiso es sólo para Montevideo. Debe decir: "Corresponde al Municipio del Departamento", etc.

**Señor Rodríguez Larreta**—O a los Municipios respectivos

**Señor Ghigliani** — Eso es.

**Señor Fusco** — ¿En los demás Departamentos, fuera de Montevideo, puede vender lo mismo el frigorífico?

**Señor Patrón** — Puede presentarse la oportunidad. El Frigorífico Nacional puede entenderse con un Municipio o con cualquier entidad particular e ir a ven-

der al abasto de una población del interior, como podrá vender a la población de Montevideo, sujeto a las reglamentaciones municpales.

**Señor Fusco** — Entonces, corresponde a los Gobiernos Departamentales la fijación de las tarifas máximas.

**Señor Cerdeiras** — Lo que está limitado a Montevideo, es la faena del abasto.

**Señor Fusco** — La modificación debe ser: "Corresponde a los Gobiernos Departamentales".

**Señor Presidente** — Se va a leer el artículo con la modificación propuesta.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 17. El Frigorífico Nacional podrá vender la carne y subproductos industrializados o no, a los abastecedores, carniceros y aún directamente al público, rigendo esta autorización para la venta en otros países.

Corresponde a los Municipos respectivos la fijación de las tarifas máximas para la venta al público, en el país, de la carne y subproductos, por parte del Frigorífico Nacional."

**Señor Castillo** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Castillo** — Este artículo, por el cual se autoriza al Frigorífico Nacional a vender carne para el abasto al menudeo, va a tener consecuencias muy serias que hay que prever.

En primer lugar, va a traer directamente, siempre que el Directorio lo quiera, el monopolio de la venta para el abasto y el monopolio de la venta al menudeo, desde luego, por la superioridad extraordinaria en que estará el frigorífico con respecto a todos los demás vendedores al menudeo.

El frigorífico será el que hará la faena; podrá fijar las tarifas y, sobre todo, gozará de una serie de privilegios que no gozan los carniceros. Por de pronto, los carniceros pagan patente para la venta de la carne al menudeo.

Mi Partido desea suprimir esa patente y ha presentado un proyecto en tal sentido suprimiendo todas las patentes; pero el caso es que actualmente están en vigencia. Entretanto, por este proyecto de ley se establece que el frigorífico estará exonerado de todo impuesto, salvo los que correspondan al Municipio de Montevideo.

La patente es un impuesto nacional. Luego, queda suprimido por este proyecto, y nos encontraremos al frigorífico haciendo la competencia a los carniceros, amparado por una serie de privilegios, y entre ellos, por este que es importante: por el de exoneración de la patente para la venta de la carne al menudeo.

Creo que en la libertad de comercio del abasto y suministro de la carne a la población, radica una gran ventaja para la defensa de los intereses de la ganaderí, y que la competencia en ese negocio, impide la caída de los precios en Tablada.

Este artículo, en cambio, permite ir al monopolio, y lleva directamente a él, por las ventajas que acuerda al Frigorífico.

Yo creo muy perjudicial suprimir la totalidad de las carnicerías particulares, y creo que van a quedar suprimdas manteniendo estos privilegios. Habría que ver en qué condiciones queda el frigorífico cuando entra a competir al menudeo, si está sometido a todas las demás cargas nacionales y municipales, o si queda liberado de ellas. Por el proyecto, queda expresamente liberado de la primera.

**Señor Patrón** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Patrón** — Estas mismas observaciones fueron formuladas, en la sesión de ayer por el señor Representante Bauzá, y la Comisión, entendiendo que es útil, dentro del régimen de libertad de comercio, permitir que el Frigorífico Nacional puede ser concurrente en la venta al detalle de carne para el consumo de la población de Montevideo, mantuvo ayer una disposición idéntica, y mantendrá hoy la que se refiere a este proyecto.

Tuvimos oportunidad de manifestar ayer que la multiplicidad de carnicerías era una circunstancia que para nada contribuía, ni a valorizar los precios del ganado en Tablada ni a abaratar la carne para el consumo de la población. La multiplicidad de esas carnicerías ha sido considerada siempre como una de las causas fundamentales de suba artificial de los precios de la carne. Y se explica, señor Presidente: es la exageración del número de los intermediarios entre el productor y el consumidor, y eso, desde el punto de vista social, no se traduce en ningún beneficio para nadie, con excepción, quizá, de los carniceros, cuyos intereses, como todos, son respetables, y reconocemos y respetamos en la estructura de este proyecto, puesto que establecemos la libertad de comercio.

Ahora, sí, de derecho, no se establece el monopolio, reconozco con el doctor Castillo, que, de hecho, el Frigorífico Nacional estará en una situación ventajosa para competir en la colocación de carnes directamente al consumidor; pero no creo que de esa circunstancia, — como lo decíamos ayer y lo afirmamos hoy, — pueda derivarse ninguna observación que debamos tener en cuenta. Porque si así fuera, eso se traduciría en verdaderos beneficios para el consumidor. El frigorífico, por sus instalaciones, por el perfeccionamiento industrial, estará en circunstancias de ofrecer la carne evidentemente en mejores condiciones a la población de Montevideo...

**Señor Ghigliani** — Permítame!

Pero entonces el señor Representante convendrá conmigo en que debería establecerse una disposición en la ley que dijera que todos los carniceros de los Departamentos en que el frigorífico instalase carnicerías, tendrán las mismas exenciones que tiene el Frigorífico Nacional: no pagarán patente, no tendrán ninguno de los gravámenes que tienen actualmente y que no afectan al Frigorífico Nacional.

**Señor Patrón** — Sabe el doctor Ghigliani que al organizar el Frigorífico Nacional hemos querido hacerlo en tál forma que pueda defenderse frente a todas las competencias, y hemos querido dotarlo de todos los medios y de todas las fránquicias necesarias para que tenga verdadera vitalidad y verdaderas perspectivas de éxito en la función que debe realizar, función importante desde el punto de vista económico y desde el punto de vista social.

**Señor Ghigliani** — ¿Entonces está contra todos los carniceros del país?

**Señor Patrón** — No, señor. Yo no estoy contra todos los carniceros, puesto que yo no les impido seguir realizando su negocio.

**Señor Ghigliani** — Pero les pone un competidor favorecido.

**Señor Patrón** — Les obligo a que perfeccionen los medios de lucha, conforme los va a perfeccionar el frigorífico. Yo desearía que me dijera el doctor Ghigliani qué ha ganado la población de Montevideo con la multiplicidad de los carniceros. Ha ganado el encarecimiento de la carne.

(Interrupción del señor Representante Castillo).

**Señor Ghigliani** — Nosotros queremos que todos los vendedores de carne en Montevideo y en todos los Departamentos tengan el mismo tratamiento de parte del Estado, y que, si hay una carnicería que no paga patente porque pertenece al frigorífico, que tampoco paguen patente las otras carnicerías que no pertenecen al frigorífico.

Eso es lo que queremos...

**Señor Patrón** — Personalmente, yo pienso otra cosa. Creo que sería reducir una de las finalidades que buscamos para el Frigorífico Nacional equiparándolo, en la competencia, con los particulares...

**Señor Ghigliani** — No inferiorice la acción del frigorífico transformándolo en un competidor desleal de los carniceros.

**Señor Patrón** — Estoy convencido de que ésto no es inferiorizar la acción del Frigorífico Nacional; esto es, propender a que el Frigorífico Nacional realice, en beneficio del consumo, una función utilísima, y estoy convencido de que los que quieren mantener el actual régimen de venta de carne al detalle, quizás por no conocer el problema a fondo, incurren en un verdadero error.

**Señor Ghigliani** — No altere los términos. Nosotros no queremos mantener el sistema actual; lo que queremos es que no haya diferencias de tratamiento por parte del Estado; queremos que no haya privilegios. Nuestro partido es siempre contrario a los privilegios y, por lo tanto, no queremos darles a las carnicerías de las que es propietario el frigorífico, un privilegio sobre las otras carnicerías.

**Señor Patrón** — El señor Ghigliani quiere que si el Frigorífico Nacional establece una carnicería para la venta directa al público y por no pagar patente en ella, ¿se exonere de patente a todas las carnicerías?

**Señor Ghigliani** — Sí, señor.

**Señor Patrón** — Eso no puede ser!

**Señor Ghigliani** — O sino que paguen las del frigorífico. Yo, como soy contrario al impuesto al trabajo, prefiero que no pague ninguna.

(Murmullos).

**Señor Rodríguez Larreta** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Rodríguez Larreta** — Este artículo es uno de los más interesantes del proyecto. En realidad, muchas de las personas que han estudiado el Frigorífico Nacional y que han calculado sus probabilidades de éxito o de fracaso, han sostenido que el frigorífico sólo podría subsistir con éxito teniendo no sólo el monopolio de la faena sino también el monopolio del abasto. Nosotros no hemos querido llegar a ese extremo; pero no desconocemos la razón que asiste a los que así piensan, y hemos querido, por tanto, buscar una solución intermedia en la que, respetándose el derecho al trabajo de los carniceros, se admita la posibilidad de que el Frigorífico Nacional, en determinadas condiciones, entre también en condiciones semejantes a los carniceros, a la venta en plaza.

Esta situación no creo yo que sea un desiderátum para el frigorífico: no creo que sea siquiera su propósito fundamental ni importante dentro de la índole de sus actividades; pero el proyecto lo admite como una hipótesis, como una probabilidad; tan es así, que, si no recuerdo mal, dice: "Y aún al público", frase que expresa bien cuál es la intención y cuál es el propósito que se persigue.

¿Cuál es el propósito? Impedir que los carniceros sigan abusando de la población de Montevideo; que, en lugar de hacer ganancias legítimas y respetables, extorsionen a la población combinándose para ganar sumas considerables sobre el valor de los productos que pagan en Tablada. De modo que el frigorífico podrá llegar a ser, vendiendo en plaza, un regulador de los precios en momento determinado; un regulador de los precios en

el sentido de que no cobrará demasiado alto, porque no podrá perseguir lucros extraordinarios y estará en condiciones de vender barato, y una regulador también, porque a nadie se le puede ocurrir que el frigorífico se iba a proponer deliberadamente arruinar a los carniceros.

**Señor Ghigliani** — Los arruina en los hechos.

**Señor Rodríguez Larreta** — Entiendo que podrá arruinar a algunos, a los malos carniceros, a aquellos que trabajan sin orden, sin economía, vendiendo cantidades irrisorias de carne, sacándole el jugo a la pequeña población que los rodea y a la que le cobran el precio que quieren; pero creo, en cambio, que podrán subsistir—y subsistirán—los carniceros que trabajan con orden, con método, con economía, porque entonces trabajarán mejor que el propio Frigorífico Nacional, como ocurre casi siempre en la competencia entre los particulares y el Estado, en que el particular que es hábil y económico, puede proporcionar los productos a mejores precios que el Estado.

**Señor Ghigliani** — ¿Me permite?

**Señor Rodríguez Larreta** — Desearía terminar mi pequeña exposición, porque estoy precisando bien el sentido de la misma, y voy a llegar a la conclusión que insinuaba el doctor Ghigliani.

Creo que si se produce esa situación, si se llega a sentir en el país la necesidad de que el Frigorífico Nacional entre,—no ya en la venta a los abastecedores, sino en la venta al público,—a hacer sentir la competencia a los carniceros, será porque lo habrá dictado una necesidad material de la población; la necesidad de defender al comprador, al consumidor, que también merece sacar alguna ventaja en esta obra. Si todas las ventajas han de ser para los ganaderos se podrá decir que son un poco egoístas.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—Yo no creo que la gente que integre el Frigorífico Nacional—que es un organismo mixto, en el que está representado el Estado y también los ganaderos,—se va a complacer deliberadamente en arruinar al gremio de los carniceros; pero creo, sí, que es un deber defender a la población, evitando que en una ciudad como la de Montevideo, que es la capital de un país esencialmente ganadero, se pague la carne a precios exorbitantes. Este es un fenómeno ante el cual no debemos cruzarnos de brazos y decir: no hay nada que hacer.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—Yo quiero hacer notar, señor Presidente, que la patente y los pequeños gravámenes que tienen los carniceros, representan un gravamen irrisorio en su comercio. De manera que esa supresión no podrá rebajar ni en un centésimo de milésimo el valor de la carne.

(Interrupciones).

—Si esa situación se produce, si el frigorífico tiene que salir a vender en plaza, y si la competencia se establece, yo creo realmente que esa competencia puede ser útil a la población en el sentido de asegurarle carne buena y barata, en el sentido de limitar un poco el abuso de los intermediarios; pero admito que si esa competencia se produce, tengan las carnicerías del frigorífico los mismos gravámenes que tienen las otras carnicerías.

(Interrupciones).

—Yo no voy a la exoneración del impuesto municipal, porque no conozco, ni nadie conoce los impuestos municipales que se pagan y lo que representan a las arcas municipales. Me parece que no tenemos el derecho, de pronto, de cortarle una entrada al Municipio de Montevideo. Por más que se sabe que yo no simpatizo mucho con quienes lo dirigen, creo que no tenemos que hacer eso.

Admito, pues, señor Presidente, la solución contraria, y creo que ella puede conducirnos a que esa situación, si se produce — porque repito, no me parece que ésta sea una tarea ordinaria del Frigorífico Nacional — los mismos gravámenes que paguen las carnicerías particulares, los pagarán las carnicerías que establezca el frigorífico.

**Señor Castillo** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Castillo** — Lo que yo propuse fué exactamente lo que han concluido por aceptar algunos señores Representantes que, sin embargo, hablaron como replicándome a mí. Yo dije que mi partido deseaba la supresión de todas las patentes de comercio; pero, como a pesar de eso, existen, los carniceros las pagan y las seguirán pagando, en tanto que por este proyecto se establece que él, frigorífico carnicero, no pagará patente. Eso es injusto. Por consiguiente, el frigorífico debe pagar ese impuesto, hay que aclararlo, porque figura en el proyecto un artículo que establece que, salvo los impuestos municipales, el frigorífico no pagará ninguno.

Esta situación de diferencia entre el frigorífico nacional y los carniceros sería injusta, absolutamente injusta y haría desaparecer de inmediato la competencia. Pondría en situación de desigualdad a los particulares con relación al frigorífico.

El argumento de que hay exceso de carnicerías, no puede ir contra lo que digo. Ese argumento lo conozco. Sé perfectamente cuáles son las causas en virtud de las cuales el exceso de carnicerías se traduce en aumento de precio de la carne que se vende al por menor. Eso ha sido muy estudiado y es bien conocido. Está bien que se limite el número de carnicerías: pero no que se supriman. Habría que establecer que el Frigorífico Nacional, cuando venda carne al por menor, pagará las mismas patentes que pagan los carniceros.

**Señor Patrón** — Lo estableceremos en el artículo 29, que es el pertinente.

**Señor Castillo** — El artículo 29 dice. "El Frigorífico Nacional, queda exonerado de impuestos, salvo los que correspondan actualmente a los Municipios".

**Señor Patrón** — "Con excepción de los que correspondan a las carnicerías". Creo que procede más incorporarlo en ese artículo que en éste.

**Señor Castillo** — Hay que tener en cuenta que la función del Frigorífico Nacional, de abastecer a la población y de entrar a ese comercio, es la función más fácil del mismo, y es la función que, económicamente, nos interesa menos. Lo que interesa — que es lo difícil y en lo que habría que ayudar al frigorífico en toda forma — es en la colocación de carnes en el exterior, es decir, la competencia contra el trust de carne.

Todo lo que se haga, está perfectamente bien; pero no hay necesidad de darle grandes canongías ni prerrogativas para que domine el abasto. El abasto lo va a dominar con exceso de facilidades. De acuerdo con este proyecto, el frigorífico debe ser un simple negocio de carnicería, no un negocio de ganaderos ni de defensa de la ganadería nacional.

**Señor Cerdeiras** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Cerdeiras** — Yo voy a proponer un inciso 2.º al artículo 17 intercalado entre el primero y el segundo actual, que diría: "En estas actividades el frigorífico tendrá, ante las leyes fiscales, el mismo tratamiento que los particulares".

**Señor Antuña** — "Cuando el frigorífico venda directamente al público", sería más claro.

**Señor Cerdeiras** — Muy bien: "Cuando el frigorífico venda directamente al público, tendrá, ante las leyes fiscales, el mismo tratamiento que los particulares".

**Señor Patrón** — Creo que eso podría prestarse a confusión, porque podría entenderse que cuando el frigorífico venda directamente al público, queda exonerado de todos los otros privilegios que le acordamos por esta ley. Creo que habría que referirse concretamente a que cuando abra carnicerías, pagará los mismos tributos que pagan las carnicerías. Me parece que esa disposición queda mejor en el artículo 29, que es la que se refiere a las exoneraciones.

**Señor Andreoli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Andreoli** — Los señores Diputados se han referido a un sólo punto de vista respecto a este artículo 17, y tratan de la venta directa por parte del frigorífico, de sus productos y de los perjuicios que se les pueda ocasionar a los carniceros.

Es claro que empiezo por reconocer que es una alta finalidad la perseguida por la Comisión y por los señores Representantes, la de intentar la venta directa de carne al público, porque eso indudablemente traerá como consecuencia un gran abaratamiento de ese artículo de primera necesidad. La observación que voy a formular es de otro orden.

Yo no creo, señor Presidente, que los principales y únicos perjudicados vayan a ser los carniceros. Los carniceros no van a ser perjudicados mayormente. Las tarifas municipales regularán los precios y la competencia. Yo lo entiendo así y lo declaro con toda franqueza. Los únicos que van a ser perjudicados, y a corto plazo, son los abastecedores. La venta directa a los carniceros, que es lo que de inmediato se producirá, va a desalojar enseguida del campo de las actividades a los abastecedores; y si hay necesidad de hacerlo, yo estaría dispuesto con los señores Representantes, a llegar a esa solución. Pero no es justo que se desaloje a ese gremio sin indemnizarlo, por lo menos, con toda clase de garantías para que los reclamos no sean excesivos o injustos.

(No apoyados).

—Entiendo, — y dejo constancia de mi opinión ante los "no apoyados" que acabo de oir a mi alrededor, — entiendo, y lo hemos sostenido desde mucho tiempo atrás, que no se pueden cortar violentamente las actividades de gremios que desarrollan sus tareas al amparo de las leyes vigentes, proporcionando perjuicios de monto incalculable a quienes tienen en circulación capitales que se pusieron en giro confiando en las seguridades de la legislación.

Yo creo que habría que establecer un agregado a este artículo 17, que se refiera a las indemnizaciones, con las garantías judiciales correspondientes, si se quisiera...

(No apoyados).

—Se ha indemnizado a todos los comercios e industrias desalojados de sus actividades en sus tiempos.

Sostengo que este artículo 17 no se va a poder aprobar en este momento, en su actual redacción. No es solamente ese aspecto de la cuestión a que se refieren algunos señores Representantes, el que debemos estudiar: la venta directa y el desalojo de los carniceros, punto que se está contemplando por la Honorable Cámara, ya que estamos tratando de que esos carniceros no sean desalojados y que se les pueda cobrar a los establecimientos implantados directamente por los frigoríficos, los mismos gravámenes;

patentes e impuestos que pagan los particulares. Hay que considerar la situación de todos los que puedan ser lesionados en sus derechos.

Se está contemplando con toda justicia la situación de uno de los gremios que "se dice", que van a ser desalojados. Sin embargo, a otro de los gremios que se tiene la seguridad que va a ser desalojado instantáneamente, del mercado, no se le tiene presente, y, por el contrario, hay opiniones en la Cámara que sostienen que ese gremio no debe ser tomado en cuenta de ninguna manera a estos efectos.

**Señor Antuña** — ¿Me permite?...

Los "no apoyados" no se han referido a que los abastecedores no deban ser tomados en cuenta. Los "no apoyados" del señor Representante Patrón, se han referido a esa imposición de la indemnización a que aludía el señor Representante Andreoli.

**Señor Andreoli** — A mí se me ocurre esto en este momento, porque no veo de qué manera se va a contemplar la situación de este gremio de abastecedores. Estos van a ser desalojados, y no va a ser contemplada su situación con el solo hecho de establecer, en una de las disposiciones, que pagarán las mismas patentes los abastecedores y los mismos gravámenes cuando el frigorífico venda directamente a los carniceros o al público. La situación de estos señores es muy distinta y no se contempla con esta clase de medidas. Se contemplaría el caso de los carniceros, y no sé hasta qué punto.

Yo no quiero improvisar; no quiero proponer un agregado en forma definitiva en este momento, porque me parece que es una cuestión que debe estudiarse un poco.

La Comisión debe decir realmente qué es lo que hay que hacer. Pero no me parece muy correcto tomar una medida, apresuradamente, frente a un caso de desalojo probable de un grémio, y no decir nada frente a otro caso de otro gremio en que no hay ninguna duda de que va a ser desalojado.

Ya que se han pasado varios artículos a Comisión, bien podría pasar este que tiene el número 17; y que la Comisión analice estas observaciones que he formulado. Si se cree que es conveniente tomarlas en cuenta, se buscará una solución; y si no se le busca solución y cree la Comisión que hay que mantener esta disposición, la votaremos; pero, por lo menos, se habrán agotado los medios en cuanto al estudio de esta cuestión que he planteado.

**Señor Berreta** — ¿Me permite?...

Cuando se sabe que se atenta en una forma tan manifiesta contra la libertad de trabajo, no es posible que la Cámara vote una disposición de esa naturaleza.

(Interrupción del señor Representante Patrón).

—No se puede poner en tela de juicio que con la disposición contenida en este artículo, se anula en absoluto la acción comercial, la acción industrial de todos los carniceros de Montevideo y, además, de los abastecedores.

(Interrupciones).

—¿Quién nos asegura que el Directorio tenga su selección en cuanto a la colocación de la carne? El Directorio va a desalojar, como ha dicho el señor Representante Andreoli, a todos los abastecedores. Cuando en el consumo de carne de Montevideo no existan abastecedores especializados en esta materia, entonces, veremos al Directorio del Frigorífico haciendo su selección de compradores de carne.

Existen en Montevideo numerosos puestos de comercio de venta de carne al detalle. ¿Quién nos asegurará que van a ser amparados esos meritorios industriales en el desarrollo de su comercio? Aquí, por este artículo, no se da ninguna garantía a los nuemerosos industriales que dedican sus actividades al comercio de venta de carne al detalle.

La Cámara debe apreciar y examinar más detenidamente la situación en que se colocan, no sólo los abastecedores, que al fin y al cabo no son numerosos, pero sí a los carniceros que forman legión en el Departamento de Montevideo. Yo quiero hacer esta salvedad, señor Presidente, en obsequio, como decía, siquiera de la libertad de trabajo y en homenaje a un gremio que es muy meritorio.

(Murmullos e interrupciones).

**Señor Andreoli** — Señor Presidente: antes de que se entre a discutir este punto, voy a proponer que el asunto se estudie bien y detenidamente pasando a Comisión.

(Murmullos e interrupciones).

— Hay una serie de argumentos: No es una cosa desconocida para los señores Representantes, que los abastecedores en el Departamento de Montevideo tienen capitales enormes en giro y que, desaparecidos del mercado, estos señores, desalojados por el frigorífico, no van a cobrar un centésimo de sus cuentas

(Murmullos e interrupciones).

—Yo propongo, señor Presidente, en primer término, que este asunto pase a Comisión: el artículo 17.

(Interrupciones).

—Y voy a dictar la fórmula, — no en términos definitivos, — que he redactado en este momento para que se tenga en cuenta: como agregado: "Se reconoce a los abastecedores el derecho a reclamar una compensación que se establecerá judicialmente en el caso de que el frigorífico haga efectiva la acción para vender carne en el país a los carniceros o al público directamente".

**Señor Rodríguez Larreta**—Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Rodríguez Larreta** — El error del señor Representante Andreoli, señor Presidente, — del que me parece que él mismo está bastante convencido, — es creer que este es un asunto de improvisación. Este es el fruto de un estudio muy detenido del problema. El señor Andreoli no quería improvisar, pero de pronto, como esos oradores que dicen "Yo no vengo preparado", y sacan un paquete del bolsillo...

(Hilaridad).

—... se ha leído una fórmula escrita.

Yo no me creo en la necesidad de convencerlo de que este no es un asunto de improvisación. Este es un asunto que la Comisión ha pensado y estudiado muchísimo y la Cámara ha tenido oportunidad de considerarlo, porque ha sido objeto de notas de los abastecedores, de comentarios en la prensa, de discusiones en el Senado y de ótras series de debates a su alrededor.

Lo interesante en este debate que se ha planteado, es que parece que los sectores políticos se hubieran cambiado momentáneamente, porque a los señores batllistas parece habérseles desatado una verdadera pasión por la libertad de trabajo. Esa pasión en ellos es un tanto sorprendente...

(Murmullos e interrupciones).

—Ahora en este caso, que no se trata de establecer un monopolio; sino simplemente de admitir una concurrencia, — que, por su desarrollo natural, pueda traer la consecuencia de perjudicar a algunos de los que ejercitan esa libertad de trabajo, — en este caso parece un atentado.

(Apoyados).

—Si esto es un atentado, cien atentados son los monopolios que han decretado los batllistas y que quieren seguir decretando.

Cuando se trata del ejercicio de una industria lícita — este es un punto que está perfectamente estudiado por los tratadistas de derecho que han estudiado esta fórmula administrativa, — cuando se trata del establecimiento de una actividad nueva, más perfeccionada, jamás se ha podido sostener el deber, por parte de los que establecen esta industria nueva, de indemnizar a los que tenían la industria rudimentaria, precaria, anterior a la existente

Por ejemplo, ¿a quién se le podía haber ocurrido que cuando en el país se estableció la luz eléctrica, había que indemnizar a la Compañía del Gas?... Sin embargo, la Compañía del Gas ha de haber sufrido un gran perjuicio con la implantación de la luz eléctrica, que es un elemento de iluminación mucho más perfecto.

Cuando se estableció el Banco de Seguros, — que se me recuerda aquí, — es notorio que el propósito inicial fué ir al monopolio directo; y ante reclamaciones de diversa índole, se arribó a la fórmula bastante semejante a este proyecto, en que, sin prohibir el ejercicio de las actividades a las compañías particulares se autorizaba al Estado a que las ejerciera simultáneamente; y el Estado, procediendo con habilidad y ejerciendo los privilegios, naturalmente, que dependen de su acción y de las garantías que ofrece, poco a poco, y sin necesidad de llegar al monopolio, lo fué estableciendo de hecho, adquiriendo las carteras de las compañías particulares.

Quiere decir, pues, que constantemente el fenómeno no se va reproduciendo: las actividades nuevas más perfectas, sustituyen a las viejas. Ya hubo un Diputado, cuando se quiso establecer los tranvías eléctricos, que pretendió que debía indemnizarse a los herreros, porque no iban a haber caballos para herrar. Sin embargo, nadie indemnizó a los herreros porque no había caballos para herrar, y así, sucesivamente, el fenómeno se va reproduciendo. Cuando creamos cosas nuevas, dañamos a las cosas viejas. Pero qué le vamos a hacer! Es el progreso, es la ola respetable que va dejando algunos heridos en el camino, pero que va realizando la gran obra social.

(Interrupciones).

—Bien: la Comisión ha elegido, dentro de las fórmulas posibles, la más respetuosa de los derechos de los abastecedores: no les ha prohibido ejercer sus actividades: pero sí, les ha exigido que, si quieren ejercerlas a la par del Frigorífico Nacional, lo hagan con el sentimiento absoluto de economía, de orden y de respeto al bolsillo de los consumidores que les permita mantener esa competencia que podrá existir cuando los abastecedores sean capaces de conformarse con una ganancia razonable.

He terminado.

(¡Muy bien!)

**Señor Andreoli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Andreoli** — Afirmo, señor Presidente, que estoy improvisando en este asunto: y por más que he dado a la Mesa un artículo más o menos bien redactado, vuelvo a decir que estoy improvisando en esta cuestión, porque realmente, este aspecto del asunto, no ha sido considerado por la Cámara.

Yo, como algunos otros señores Representantes, fuí visto en antesalas por una Comisión de comerciantes que querían hacernos ver la situación un poco desventajosa en que los colocará esta ley, una vez que se sancione este artículo 17: y yo no he tenido inconveniente en traer a conocimiento de la Cámara la situación de desventaja y de ruina en que se encontrarían esos señores comerciantes, si no se les atiende en sus legítimas gestiones.

Yo estoy de acuerdo con el señor Representante Rodríguez Larreta, en que las actividades modernas, mas completas y perfeccionadas, deben desalojar a las cosas viejas.

**Señor Castillo** — ¿Me permite?

**Señor Andreoli** — Sí, señor.

**Señor Castillo** — Es para contestar un argumento del doctor Rodríguez Larreta.

Es cierto que cuando se realiza un perfeccionamiento en la industria o el comercio, se utiliza, sin tener que indemnizar a los que han estado siguiendo sistemas anteriores menos perfecionados. Perc este no es el caso, porque nadie discute que no se haga el Frigorífico Nacional y que faene para el abasto, porque naturalmente que el procedimiento del frigorífico será muy superior que el actual; nada tiene que ver con esto la forma de realizarse el negocio, porque lo moderno, lo nuevo, lo que debe venir, es el frigorífico en sustitución de los mataderos municipales y de los procedimientos actuales. Pero es que el frigorífico no es incompatible con la libertad del abasto por los abastecedores ni con la venta por medio de los carniceros. Son cosas distintas.

En cuanto a otro punto importante, debo decir que no es indispensable para el funcionamiento del frigorífico, ni el monopolio del abasto ni el monopolio de la venta de carne al detalle, porque el Frigorífico Nacional se sostiene con el producido de la faena del abasto, que es lo único qué se había dispuesto en el proyecto presentado por los batllistas. Esa base del Frigorífico Nacional está bien que se mantenga y que se considere indispensable; pero no el monopolio del abasto y el monopolio de la venta al público. De manera que el mejoramiento quedaría respetado, aun cuando se mantuviese la libertad del comercio de la carne.

**Señor Andreoli** — Bien. Es una interrupción coadyuvante de mucha importancia la que ha formulado el doctor Castillo, y ya casi sobre esta parte no tendría nada que decir, si no fuera agregar últimamente que para poner más en evidencia un propósito que no existe en este momento, de mantener lo antiguo sobre lo moderno, lo científico y lo perfeccionado, hubo aquella frase más gráfica y más definitiva de un Representante, que, al hablarse de los tranvías eléctricos, que reemplazarían a los tranvías de tracción a sangre — y me refiero a un Representante de épocas pasadas — preguntaba qué se iba a hacer en el futuro con la alfalfa que dejarían de consumir las caballadas de los viejos trenes...

No vamos a acompañar a ese legislador, porque nosotros no pretendemos ir contra el progreso. Pero se me ha ocurrido que, al ser contemplado uno de los gremios que van a perjudicarse con este artículo, por ejemplo, el de los carniceros, deben ser contemplados también los abastecedores, si se quiere proceder con lógica y con justicia.

(Interrupciones).

—Repito que estoy improvisando. Se me ocurre que eso podría ser una de las fórmulas a estudiarse por la Comisión...

**Señor Antuña** — ¿Me permite?...

**Señor Andreoli** — Sí, señor.

**Señor Antuña** — Lo que tienen que probar los señores Representantes Andreoli y Castillo, es que el proyecto suprime la libertad de industria para los abastecedores, y no lo pueden probar de ninguna manera porque no se suprime.

(Diálogos en que intervienen los señores Representantes Antuña, Castillo, Andreoli y Patrón).

**Señor Andreoli** — Permítanme, señores Representantes!

En cuanto a la venta directa de carne al público por el frigorífico, es un caso que probablemente no se va a producir porque se da facultad a los municipios — a éste y a los demás de la República en que se venda carne directamente al consumidor — para que establezcan las tarifas de costo máximo, o el precio de venta máximo; de modo que los carniceros van a permanecer en sus funciones en su calidad de comerciantes y no habrá nada que lesione sus derechos y su situación económica conquistada. Cortados o detenidos los abusos, el frigorífico se dedicará a otros renglones más productivos.

En cambio, la venta se va a producir directamente a los carniceros, porque los carniceros no tienen por qué aceptar otro intermediario más: el abastecedor. Si pueden obtener a un precio menor, directamente, como podrán obtener la carne del frigorífico, no tienen por qué dirigirse a comprar su mercadería a un intermediario; lo harán ellos directamente al frigorífico.

¿Qué quiere decir eso? Que, de hecho, estarán desalojados del mercado los abastecedores. No lo dice el artículo en palabras concretas; pero será la fatal consecuencia.

**Señor Patrón** — ¿Me permite?

**Señor Andreoli** — Sí, señor.

**Señor Patrón** — Realmente yo no tenía por qué dudar de que cuando el señor Andreoli decía que improvisaba en este asunto, era eso verdad, y con este último argumento lo ha demostrado de una manera concluyente.

Dice el señor Andreoli que los abastecedores van a desaparecer, porque los carniceros van a preferir comprarle al Frigorífico Nacional, en vez de comprarle a los abastecedores. ¿Por qué van a preferirlo? ¿Presume, sin duda, el señor Andreoli, que el Frigorífico Nacional, vendiendo a los carniceros, va a venderle en mejores condiciones que los abastecedores?

Frigorífico Nacional, vendiendo a los carniceros, va a venderle en mejores condiciones que los abastecedores?

**Señor Andreoli** — Sí, señor.

**Señor Patrón** — Y si eso ocurre, ¿sobre quién va a icidir eso? Sobre el consumo de la población. Mientras el señor Andreoli defiende a los trabajadores, la población de Montevideo, con esa defensa del señor Andreoli, saldrá perjudicada.

**Señor Andreoli** — Ahora, el que creo que está improvisando, es el señor Pa-

y **creo que yo estoy en** lo cierto y conociendo a fondo el problema y que es como si hubiera estudiado el asunto desde hace diez años.

Yo no defiendo la situación de los abastecedores para que permanezcan inconmovibles en sus funciones y no puedan ser desalojados del mercado. No, señor. Lo que yo sostengo, es lo siguiente: como este artículo 17 los va a desalojar de sus actividades — y eso no me lo podrá discutir ni poner en duda ningún señor Representante — lo que yo deseo es que se contemple la situación de estos comerciantes al ser desalojados, de la misma manera que la Comisión y los señores Representantes que defienden este artículo, quieren contemplar la situación de los carniceros, dándole igualdad de tratamiento en el caso de que el frigorífico se viera en la obligación de instalar directamente los comercios en que venda al público su mercadería.

**Señor Rodríguez Larreta** — ¿Me permite?

**Señor Andreoli** — Sí, señor.

**Señor Rodríguez Lareta** — Aquí cabe recordar un ejemplo que yo lo había pensado y que demuestra que no es tan clara la eliminación que ve el señor Representante Andreoli: es el caso de las ferias francas, organizadas por el Municipio, para la venta de carne y de frutas. Cualquiera creería que con todos los privilegios que tiene el Municipio, por su falta de ánimo de lucro y otros factores, el Municipio de Montevideo podría haber eliminado a los carniceros o a los fruteros: sin embargo, no lo ha hecho. ¿Por qué? Porque así como los comerciantes que trabajan por cuenta del Estado, tienen algunos privilegios, los comerciantes particulares tienen grandes ventajas y pueden explotarlas con habilidad: hacen uso del crédito, uso de su habilidad, de su espíritu de economía y todas esas condiciones de esfuerzo eficaces, y pueden pelear mano a mano con el Estado, con el organismo oficial. De manera que en este caso, los buenos, los honestos, los que se conformen con una ganancia razonable y no con las enormes ganancias que se hacen en la actualidad, esos continuarán: ahora, naturalmente, no seguirán ganando lo que ganan actualmente.

**Señor Andreoli** — Desearía que el señor Representante me dijera si los abastecedores están en la misma condición que el frigorífico para vender la carne a los carniceros a los mismos precios.

**Señor Rodríguez Larreta** — Sí, señor.

**Señor Andreoli** — Si me lo prueba, yo retiraría la observación; pero le va a ser muy difícil probarlo.

**Señor Patrón** — ¿Me permite?

**Señor Andreoli** — Sí, señor.

**Señor Patrón** — Los abastecedores van a comprar el ganado donde mismo lo puede comprar el frigorífico: en la Tablada. Los abastecedores van a faenar en donde mismo puede faenar el frigorífico, utilizando la plus valía de todos los subproductos, renglón importantísimo de utilidad que tienen, con la situación que nosotros creamos con este proyecto, frente a la que tienen hoy. Luego, pues, si compran el ganado, si lo faenan como el frigorífico, ¿por qué no pueden vender la carne a sus clientes tal como la vende el frigorífico? ¿Cree el señor Representante Andreoli que el frigorífico va a venderle a los corniceros perdiendo, que no va a tener lucro?

**Señor Andreoli** — En primer término, el frigorífico va a ganar en la faena del ganado que sea entregado a esos establecimientos por los abastecedores; no faenará gratis; ya tiene una primera ganancia, porque desde ahí el frigorífico ya está ganando. Después el frigorífico se puede contentar y conformar con una ganancia menor que el abastecedor porque aquél tiene otros renglones y otros cometidos más productivos. La competencia desleal estará hecha. Pero ya dije que no pretendo sostener la situación de los abastecedores. Si suprimiendo los abastecedores y aún los carniceros se le va a proporcionar carne más barata, en condiciones más económicas a la población, que venga esa situación: pero en este momento, cuando se dice que van a ser desalojados los carniceros y los abastecedores, no me parece conveniente que se trate solamente de contemplar la situación de los carniceros, y en cambio, no se diga nada con respecto a la situación de los abastecedores. Si deben ser tomados en cuenta los hombres que dedican sus energías al trabajo dentro del ambiente nacional, con la misma consideración deben ser tratados los carniceros que los abastecedores, como cualquier otro elemento de trabajo. Sigo entendiendo que este asunto no se puede resolver en este momento. Probablemente yo no tendré razón con el pedido de indemnización a que me he referido, porque en eso estaba improvisando; pero tampoco tienen razón quienes pretenden producir un daño sin proporcionar la correspondiente reparación.

Los señores Representantes no tienen

la seguridad de no cometer una gran injusticia si se sanciona el artículo en estas condiciones en que, con toda evidencia, se atenta contra el derecho de trabajo de un gremio respetable y laborioso que debe ser considerado de todas maneras. Un desalojo tan terminante de un gremio, merece una reparación o un estudio más detenido de la situación a que se le someterá por imperio de esta ley.

**Señor Antuña** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Antuña** — El señor Representante supone que la Cámara se preocupa de la suerte de los carniceros y se despreocupa injustamente de los abastecedores. La situación es totalmente distinta.

En el caso de que el frigorífico entrara a la venta directa de carne al público, dentro del proyecto, tal como estaba articulado, el frigorífico tendría una ventaja sobre los carniceros. ¿Qué ventaja? La de que el frigorífico está exonerado de gravámenes nacionales. En cambio, esos gravámenes pesan sobre los carniceros. ¿Qué hizo, entonces, la Cámara? Ir a la igualdad de tratamiento. Precisamente, en la hipótesis de que el frigorífico entrara directamente a la venta de carne al público, él estaría sujeto a los mismos impuestos que las carnicerías. La situación de los abastecedores es totalmente distinta a la de los carniceros.

Para que el señor Representante tuviera razón en esa imputación de desigualdad y de injusticia que formula, sería preciso que probara que los abastecedores están en situación de injusta inferioridad con respecto al frigorífico, como estaban los carniceros, según el proyecto de la Comisión, con respecto al frigorífico mismo, en el caso de entrar éste a la venta de carne al público.

**Señor Andreoli** — ¿Me permite?... El señor Representante olvida que los carniceros como los abastecedores van a depender del frigorífico. Los abastecedores tendrán que hacer su faena dentro del establecimiento, obligatoriamente, porque lo impone la ley; y los carniceros también dependerán de ese establecimiento, del frigorífico, porque están obligados a vender la carne que les dé el frigorífico. Los abastecedores van a estar demás. Será el resultado inevitable.

**Señor Antuña** — Lo que hay es que el frigorífico será un abastecedor más y entrará en competencia y concurrencia con los demás abastecedores; pero eso es perfectamente legítimo: no hay ahí lesión de derechos.

**Señor Andreoli** — El frigorífico será el único abastecedor: hay que reconocerlo con toda franqueza. El único abastecedor será, pues, el frigorífico por los precios y las comodidades, y los abastecedores van a desaparecer; puesto que no podrán competir con el frigorífico en la venta de esos productos a los carniceros. Es una cosa tan clara!...

**Señor Antuña** — Pero desaparecerían sin que la ley cometiera un atentado.

**Señor Andreoli** — ¡Ah!, muey bien: hay atentado, y es lo que yo quería demostrar.

**Señor Antuña** — No! No hay atentado.

**Señor Andreoli** — Hay un atentado, porque hay un gremio que se desaloja de las actividades, como creo haberlo probado en la forma más concluyente, y no se piensa en ninguna reparación, ni siquiera se desea considerar el punto.

**Señor Antuña** — No se desaloja.

**Señor Andreoli** — Yo sostengo que este artículo debe pasar a Comisión, como han pasado ya otros artículos también complicados y difíciles: y la Comisión, probablemente, traerá las soluciones correspondientes.

Yo sigo sosteniendo que este artículo no puede ser votado en estas condiciones en Sala, porque es completamente claro, es evidente, que vamos a cometer una injusticia con un gremio de respetables componentes.

Insisto en que se vote que pase el artículo a Comisión. La Cámara resolverá en conocimiento de los términos del problema que he puesto en evidencia.

**Señor Bauzá** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Bauzá** — Las derivaciones del debate, señor Presidente, completamente inesperadas, y el hecho de que la exposición que hice en la sesión de ayer, me ha llevado a la convicción de que me hallo sólo con mis ideas, me inclinan a exponer mi punto de vista acerca de esta cuestión.

Voy a tratar de hacerlo en la forma más precisa posible, no para proponer soluciones, sino para que la Cámara extraiga de las palabras mías, las conclusiones que crea más conveniente extraer.

Hace un rato el señor Representante doctor Antuña, dijo, a raíz de la proposición del señor Representante Andreoli, que en Comisión nos habíamos ocupado de este asunto.

Efectivamente es cierto: en el seno de la Comisión Especial se estudió este asunto, y me encontré también ahí completamente solo, por cuanto yo no aceptaba la indemnización. Era contrario a que el frigorífico entrase al abasto, y era contrario también a que entrase al abasto mismo indemnizando a los abastecedores. Ese punto de vista lo aclaré perfectamente en el seno de la Comisión Especial.

**Señor Antuña** — Me parece que el señor Representante era contrario a la indemnización aún en el caso de que el frigorífico entrase al abasto.

**Señor Bauzá** — No. En la cuestión de fondo era completamente radical: que el Frigorífico Nacional no debía entrar al abasto.

**Señor Castillo** — Si no le incomoda mi compañía, yo estaba en el mismo tren.

**Señor Bauzá** — Entonces, me siento en la agradable compañía del doctor Castillo.

Debo sentar cuatro o cinco absolutas, que a mi se me ocurre que son irrefutables, y son éstas: el señor Representante Patrón dice, contestando al señor Representante Andreoli: los abastecedores comprarán el ganado en tablada; faenarán en el Frigorífico Nacional. Estoy de acuerdo. Esa es una verdad completamente irrefutable; van a tener un tratamiento completamente igual, en esos dos casos del problema. Pero yo le pregunto al señor Representante Patrón: ¿acaso el Frigorífico Nacional tiene fijada la tarifa mínima?

**Señor Patrón** — ¿Acaso no se han dado garantías para que no se pueda abusar en la fijación de tarifas, estableciendo quórum especial para fijarlas?

**Señoar Bauzá** — Le hago esa pregunta, porque voy a llegar a una conclusión rápidamente, que es esta: si bien el mercado queda abierto, — la Tablada Norte, — y en franca competencia puede entrar al abasto el Frigorífico Nacional, puede suceder que el precio de adquisición de la hacienda en pie, sea completamente igual para el Frigorífico Nacional y para el abastecedor. La cuota de faena tiene que ser igual; pero solo en la cuota de faena el Frigorífico Nacional tiene indiscutiblemente gran beneficio a obtener: nada impide que el Frigorífico Nacional venda la carne adquirida, el ganado en pie, en Tablada, al precio de costo. Vendiendo al costo está ganando, y el abastecedor en ninguna forma, puede seguir al frigorífico en ese renglón. Consecuencia, señor Presidente, — y aquí radica la oposición mía, — la entrada del Frigorífico Nacional al abasto, representa, en la realidad de los hechos, la "nacionalización del abasto", en el correr de seis meses: y por eso entiendo que, con o sin indemnización, el frigorífico no debe entrar al abasto. Con estas palabras he salvado mi responsabilidad.

Ahora hay otro punto. Se dice por el señor Representante doctor Rodríguez Larreta, contestando al señor Representante Andreoli, que se obtienen ganancias usurarias por los abastecedores, por los carniceros. Yo no lo discuto el punto ni me interesa la cuestión; pero me interesa destacar, sí, este hecho: hay una reglamentación del Concejo Departamental, de fecha 25 de Marzo de 1926, que establece la escala móvil, de acuerdo con la adquisicion de las haciendas en Tablada; de modo que está fijado, después de un estudio prolijo, a qué precio razonable debe vender la carne el abastecedor al carnicero, y, además, existe, en la misma reglamentación, el detalle minucioso y preciso de los precios a que el carnicero debe vender la carne al público, de acuerdo con las categorías que figuran en esta reglamentación.

Si se obtienen ganancias usurarias, y si se viola esta disposición, la culpa pertenece, única y exclusivamente, a aquellos que deben ejercer el contralor de la misma, y entonces ese contralor debería ser ejercido con toda rigurosidad. Pero este aspecto del problema, señor Presidente, no es tampoco el fundamental.

Me interesa destacar ante los miembros de la Comisión en mayoría, ante los miembros informante, sobre todo, una modificación que parece que la Comisión en mayoría puede aceptar y que se me ocurre que sería contraria a los intereses del país.

Cuando discutimos en la Comisión en mayoría, el proyecto del Senado, se establecía que el Frigorífico Nacional tendría el monopolio del abasto en todas las capitales de los Departamentos. A raíz de la exposición que hice en el seno de la Comisión en mayoría, ésta se convenció de los perjuicios gravísimos que implicaría para los Municipios de campaña sacarles el abasto, justamente sobre el cual queríamos asentar nosotros un moderno matadero con industrialización de los subproductos y, lo que no es menos importante, con cámaras frigoríficas, para la conservación de los productos de granja. Teníamos, en una palabra, en los mataderos departamentales, un problema de gran interés del punto de vista higiénico y del no menos interesante punto de vista también del terreno económico.

Ahora pregunto, — estoy pensando que la Comisión en mayoría va a reaccionar: si nosotros suprimimos el artículo 2.º del proyecto del Senado, sacándole el monopolio del abasto al Frigorífico Nacional y lo extendémos a todas las capitales de los Departamentos, es decir, si convenimos en que debíamos dejar para los Municipios de campaña el renglón abasto, que podía representar un factor eficientísimo en el progreso departamental, ¿cómo vamos a permitir ahora que el Frigorífico Nacional, extienda sus negocios de abasto a las capitales departamentales? Creo que esa fué una propuesta que hizo el señor Representante Fusco.

**Señor Fusco** — ¿Me permite?... No, señor. Pregunté y se me dijo que ese era el sentido del proyecto.

**Señor Bauzá** — El sentido del proyecto no puede ser ese. No es posible que el Frigorífico Nacional venda las carnes industrializadas y frigorificadas en Montevideo para aplastar el abasto local departamental, porque entonces, tanto representaría reaccionar contra la decisión de la Comisión en mayoría, y sería volver a aplicar de nuevo el artículo que se suprimió de acuerdo con mi moción y que se suprimió por unanimidad después de un largo debate en el cual todos convenimos en que debíamos conservar para los

Departamentos esa función tan interesante del punto de vista higiénico y económico. De manera que hay interés en que se aclare, por parte del señor miembro informante de la Comisión en mayoría, que el Frigorífico Nacional no podrá exceder su radio de acción más allá del Departamento de Montevideo. Yo lo entiendo así; lo contrario sería ir contra los intereses de la campaña.

Yo ruego al señor Representante Patrón...

**Señor Patrón** — El señor Bauzá pretende restringir las utilidades del Frigorífico Nacional al Departamento de Montevideo.

**Señor Bauzá** — La Comisión lo aceptó así.

**Señor Patrón** — No, señor; no fué aceptado eso. Es perfectamente distinto. El proyecto del Senado confería al Frigorífico Nacional el derecho de monopolizar la carne para el abasto en las Capitales de las ciudades del interior. Nosotros hemos quitado ese derecho; pero otra cosa muy diferente es impedirle que mañana, si se entiende con un Municipio, — caso muy hipotético, — pueda vender carne allí.

El señor Representante Bauzá, que forma parte entre los que defienden con tanto ahinco la libertad de comercio, quiere, en este aspecto de la cuestión, hacer víctima de una traba injusta al Frigorífico Nacional. El Frigorífico Nacional, si va a las ciudades del interior, irá en franca competencia con todos los que están allí, cargando con los gastos de transporte y con todas las otras circunstancias, que sabe el señor Representante Bauzá que no son tan fáciles de vencer, y que, con el volumen limitado de los negocios, se puede hacer allí, por el momento el Frigorífico Nacional no se va a ocupar mayormente de esas actividades. Me parece que en ese sentido no hay nada que aclarar.

**Señor Bauzá** — Ahí padece un profundo error el señor Patrón, porque en las capitales departamentales se faena alrededor de 130 000 cabezas de ganado al año, y no es una cuestión tan despreciable el abasto del interior.

El señor Representante Patrón, y con él toda la Comisión, señor Presidente, por unanimidad, constatación frente a la argumentación que yo hice, que era beneficioso para los Departamentos del litoral e interior del país conservar la función de abasto. Yo manifesté que, única y exclusivamente, sobre la función de abasto, se podían asentar las usinas frigoríficas para la conservación de los productos de granja, y que, al mismo tiempo y sobre esta función de abasto, con sus colaterales industriales, que se podía llegar de inmediato a la higienización de la leche de consumo en todas las capitales de la República. Vaya viendo la Cámara las derivaciones que tiene este asunto.

Frente a la argumentación que yo hiciera en ese entonces, la Comisión por unanimidad, señor Presidente, hizo tabla rasa del artículo respectivo que venía en el proyecto del Senado, y ahora resulta que evoluciona por intermedio de su miembro informante el señor Representante Patrón...

**Señor Patrón** — No, señor: lo niego en absoluto.

**Señor Bauzá** — Se lo voy a probar.

**Señor Patrón** — No va a probar nada.

**Señor Bauzá** — ... evoluciona, señor Presidente, por cuanto es indiscutible que el Frigorífico Nacional, así como entrando al abasto en Montevideo, representará, — y los hechos me van a dar la razón conforme entre en acción este ente, — representará, decía, la nacionalización del abasto en Montevideo, conforme entre en las capitales departamentales, representará la nacionalización del abasto en toda la República, y se acaban las usinas de granjas, y se acaba la higienización de la leche a cuotas bajas, porque es su industria la que puede y debe asentarse única y exclusivamente sobre los mataderos locales: mataderos locales que son factores eminentes de progreso.

Y a mí me llamaría la atención, señor Presidente, en una Cámara donde hay una mayoría de legisladores que representa a la campaña—que estoy seguro cuidarán celosamente los intereses de los Departamentos—que se les vaya a quitar a esos Departamentos de campaña, a los cuales debemos darles factores de progreso, uno de los grandes factores de adelanto, que será justamente el de los mataderos modernos, que industrialicen todos los subproductos, que creen, por así decirlo, alrededor de cada uno de ellos y reunidos, la ciudad de la carne, y una serie de subindustrias que son completamente imprescindibles. No veo la razón ni el por qué desde Montevideo se debe estar mandando jabón, por ejemplo, a campaña, ni por qué se debe estar trayendo los subproductos de campaña para ser industrializados en Montevideo, cuando podían perfectamente bien industrializarse con la base de estos mataderos modernos, de los que nos da el ejemplo el Estado de Río Grande, que los está construyendo casi a uno por mes, porque en muchas ciudades del Estado de Río Grande se están construyendo magníficos mataderos industriales, y en ciudades que no son más importantes que las nuestras, con veinte y veinticinco mil habitantes nada más. Sin embargo, nosotros vamos a dar un golpe de muerte a los mataderos departamentales, permitiendo que el Frigorífico Nacional, sin razón absolutamente ninguna que lo justifique, entre a suplantar completamente a los Municipios en una función que es perfectamente provechosa y benéfica para esas localidades.

Estoy seguro, señor Presidente, que si la Cámara sanciona este artículo permitiéndole al Frigorífico Nacional que extienda sus negocios a la campaña y, en consecuencia, se nacionalice el abasto de todo el país, que lo monopolice totalmente, se alzará un grito unánime de todos los rincones de la República en contra de esta disposición.

He terminado.

**Señor Patrón** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Patrón** — El señor Diputado Bauzá ha desbordado en el recinto de la Cámara las visiones que pueblan su imaginación, dando como sentado que nosotros, por este artículo que está en discusión, impedimos la implantación de mataderos municipales en campaña. No existe tal cosa, señor Presidente, en el proyecto de la Comisión, ni en su aspecto jurídico ni en su aspecto práctico.

Nosotros quitamos al Frigorífico Nacional la facultad de monopolizar el abasto en las ciudades del interior. Ha quedado perfectamente a salvo el derecho y la iniciativa de las poblaciones del interior para crear sus establecimientos; pero presume el doctor Bauzá que el Frigorífico Nacional les llevará una competencia allí también, tan ruinosa, que les impedirá instalarse.

Para que eso sucediera, señor Presidencia, tendría que contar el Frigorífico Nacional con una serie enorme de dificultades que lo pondrían en situación de desventaja para ir a luchar en las propias localidades con los organismos que allí se establecieran. Tendría que proveerse de vagones frigoríficos; tendría que contar con la adquiescencia de los ferrocarriles que no son del Estado, y tendría que pagar esa servidumbre por sus líneas. De manera que basta indicar eso para demostrar que es remotísima, que es inexistente la preocupación que expresa el señor Diputado Bauzá, en el sentido de creer que por este artículo de la Comisión se imposibilita a todas las ciudades del interior, la implantación de los mataderos municipales con todas las derivaciones que el señor Representante ve. Nadie las obstaculiza por el artículo en discusión.

(Interrupciones).

**Señor Presidente** — Se va a votar si se pasa el artículo a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: doce en cincuenta**).

**Señor Berreta** — Pido que se rectifique la votación.

**Señor Presidente** — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: trece en cincuenta y uno**).

**Señor Antuña** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Antuña** — Entre un grupo de Diputados habíamos pensado que esta fórmula podría resolver, parcialmente al menos, la situación de hecho que plantea el señor Representante Andreoli.

El artículo dice: "El Frigorífico Nacional podrá vender la carne y subproductos", etcétera, y debería decir, según este grupo de Representantes: "Un año después de instalado, el Frigorífico Nacional podrá vender la carne", etcétera.

De esa manera, creado el Frigorífico Nacional y entrado en funciones, habría todavía un año, durante el cual los abastecedores que supusieran que sus comercios no van a subsistir si el frigorífico hace uso de esta facultad, podrían ir liquidando sus negocios. El señor Representante Andreoli ha aceptado esta fórmula.

**Señor Andreoli** — Sí, señor, la acepto como transacción.

**Señor Patrón** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Patrón** — Yo había sido consultado por algunos señores Representantes respecto de esta fórmula que presenta el señor Representante Antuña y creí que ella no tenía objeto práctico.

El Frigorífico Nacional, en primer término, sigo sosteniendo, no hay por qué establecer "a priori" que va a desalojar a los abastecedores; pero los que tienen el temor de que tal cosa ocurra, deben tener en cuenta que el Frigorífico Nacional, antes de que esté en situación de montar sus usinas y entrar a trabajar, van a pasar dos o tres años por lo menos. De manera que esa contingencia de dar tiempo, de advertir a los que se sienten amenazados por el Frigorífico Nacional, llegaría a producirse, pues por razones de orden práctico, damos tiempo suficiente.

**Señor Antuña** — Entonces no daña la fórmula, aparte de que no es perfectamente seguro que el frigorífico deba necesariamente tardar tres o cuatro años en surgir, porque el proyecto prevé la posibilidad de que se arriende algún establecimiento, para lo cual no se necesitan tres o cuatro años.

**Señor Presidente** — Se va a votar el artículo, en primer término, como lo propone la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en cuarenta y siete**).

## 10

**Señor Fusco** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Fusco** — En un pedido de sesión extraordinaria presentado a la Cámara para la fecha 1.º de Agosto, se ha incluído el asunto relativo a la anexión de Cerro Chato.

Como este asunto no tiene todavía in-

forme de la Comisión de asuntos Municipales, a pesar del tiempo transcurrido desde que llegó a ella, yo pido al señor Presidente que la exhorte a que produzca su informe en la quincena de receso de la Cámara, en el entendido de que, aunque no se produzca el informe, el asunto será tratado por la Cámara.

**Señor Presidente** — Se exhorta a la Comisión de Asuntos Municipales para que produzca informe en el proyecto relativo a la anexión de Cerro Chato, antes del 1.º de Agosto, fecha en que lo tratará la Cámara.

## 11

Continúa la discusión particular del proyecto sobre Frigorífico Nacional.

Léase el artículo 18.

(Se lee):

"Artículo 18. También podrá el Frigorífico mantener en depósito, en cámaras frigoríficas por cuenta de terceros, productos faenados, por un término que no excederá de cuarenta y ocho horas y previo pago de alquiler correspondiente."

—En discusión.

**Señor Berreta** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Berreta** — ¿Por qué este límite tan reducido de cuarenta y ocho horas?

**Señor Patrón** — Es una cosa muy clara: porque no se puede dar el derecho de que un especulador, en un momento de baja en Tablada, compre todo el ganado que quiera.

(Diálogo entre los señores Representantes Castillo y Patrón).

**Señor Bauzá** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Bauzá** — Este artículo, señor Presidente, tiene la razón de ser siguiente: hay una razón higiénica y una razón económica.

La razón higiénica, es que está demostrado hoy que las carnes que quedan en cámaras frías en la vecindad de tres a cuatro grados sobre cero durante cuarenta y ocho horas, son más digestivas.

Esta disposición he tratado de imponerla yo, en todos los artículos de los proyectos de Frigorífico Nacional que han pasado por mis manos, porque hoy no se consume en ninguna población adelantada en materia de higiene, carnes inmediatamente de sacrificadas; se dejan siempre cuarenta y ocho horas, porque se efectúa a base de una especie de tripsina que tiene la carne, una digestión previa de la misma. Esa es la razón higiénica para que se deje 48 horas...

## 12

**Señor Presidente** — Hay una moción de carácter previo que hay que considerarla en este momento.

**Señor Ghigliani** — Yo creo que había quedado acordado que el señor Representante Pérez iba a hacer uso de la palabra a las 19.

**Varios señores Representantes**—A las 19 y 30.

**Señor Ghigliani** — Entonces modifico la hora: en lugar de 19, que diga 19 y 30, mi moción.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

El señor Representante doctor Ghigliani propone el siguiente proyecto de resolución: "A la hora 19 y 30 la Cámara pasará a intermedio hasta mañana a la hora 17".

**Señor Ghigliani** — Pongo la hora 17, porque la Comisión de Frigorífico se reunirá a las ... a fin de darle dos horas siquiera que pueda estudiar las enmiendas.

**Señor Presidente** — Antes de votar esta moción la Mesa desea formular una consulta a la Cámara. La declaración de sesión permanente deja sin efecto los pedidos de sesiones extraordinarias, aun cuando no coincidan con las horas en que se realiza la sesión permanente. Pero hay una interpelación acordada con el señor Ministro de la Guerra con respecto a los barcos auxiliares. La Mesa desearía saber si esa sesión queda sin efecto.

**Señor Ghigliani** — ¿A qué hora es?

**Señor Presidente** — A las 19 y 30.

**Señor Ghigliani** — ¿No podría establecerse que fuera a las 3 de la tarde?

**Señor Presidente** — Habría que establecerlo de acuerdo con el señor Ministro y habría poco tiempo. A estas horas están cerradas las oficinas.

**Señor Ghigliani** — Se podría mantener a las 19 y 30. Nosotros siempre hacemos un intermedio a esa hora.

**Señor Presidente**—La moción del doctor Ghigliani es para que a las 19 y 30 de hoy se pase a un intermedio hasta las 17 de mañana, y se cite también a la Cámara para una sesión extraordinaria a las 19 y 30 de mañana a fin de seguir la interpelación al señor Ministro de la Guerra.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco).**

—La Cámara pasa a un intermedio, porque el señor Presidente de la Asamblea General solicita el local.

(Así se efectúa a las 19 horas y vueltos a Sala a las 19 y 5, el señor Presidente dice):

## 13

—Continúa la sesión con la discusión del asunto sobre Frigorífico Nacional.

**Señor Bauzá** — Estaba en el uso de la palabra y voy a terminar la aclaración solicitada.

En este artículo 18 que se ha leído, la Comisión en mayoría debería aceptar una pequeña enmienda que, seguramente, no se ha hecho por un olvido o un error de copia.

Este almacenamiento de 48 horas que se fija, para las carnes del Frigorífico Nacional, que dice no debe pasar de ese plazo, está asentado en la conveniencia nacional de que el frigorífico concurra a diario, si es posible, a la Tablada sin hacer grandes adquisiciones de haciendas: pero la Comisión en mayoría debería poner a continuación de la última palabra de este artículo: "siempre que dichas carnes sean destinadas al abasto de Montevideo", o sean destinadas al abasto simplemente por el hecho de que, para la exportación, el Frigorífico Nacional podrá conservar las carnes más de 18 horas.

**Señor Cerdeiras** — Permítame.

En el repartido que yo tengo, se dice: "También podrá el frigorífico mantener en depósito, en cámaras frigoríficas por cuenta de terceros, productos faenados, por un término que no excederá de cuarenta y ocho horas y previo pago del alquiler correspondiente".

**Señor Bauzá** — No, señor Representante. Por cuenta de terceros las podrá mantener también más de 48 horas cuando sean carnes destinadas a la exportación, porque podrán los ganaderos o las cooperativas, etc., exportar carnes. De manera que debería ponerse así: "Siempre que dichas carnes sean destinadas al abasto". Creo que no puede haber inconveniente ninguno.

**Señor Patrón** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Patrón** — Creo que en los proyectos primitivos, la indicación de que las carnes en términos generales, no deberían estar más de 48 horas en depósito, obedecía a esa tendencia de previsión, de que no podían ser ocupadas indefinidamente las cámaras frigoríficas; pero para los casos especiales, se cometía la facultad al Directorio, de autorizar la permanencia de esas carnes por más tiempo. Creo que eso debería establecerse también en el artículo.

**Señor Bauzá** — ¿Me permite?...

Yo creo que la génesis de este artículo, en todos los proyectos, radica en un concepto científico y en otro económico. El científico, de que es indiscutiblemente más digerible carne con 48 horas en frigorífico a 3 o 4 grados, que carne faenada y consumida inmediatamente. El económico, es que son inconvenientes las adquisiciones de grandes lotes de haciendas, dejando sin esa competencia, por muchos días, a la Tablada de Montevideo. De manera que habría que agregarle, solamente: "Siempre que dichas carnes sean destinadas para el abasto". De modo que no rige esa disposición cuando las carnes sean destinadas al mercado exterior.

(Murmullos).

—La Cámara puede votar con toda tranquilidad, señor Presidente, este artículo, porque él ha sido motivo de especial consideración de mi parte en muchas ocasiones: primero, interpretando los principios higiénicos, y segundo, interpretando los principios económicos.

Creo que la ganadería nacional estará siempre más tutelada impidiendo las adquisiciones en grande. Lo digo con toda valentía y con toda honestidad. La Cámara podría hacer confianza y votarlo en esa forma, sobre mi palabra.

**Señor Patrón** — Creo, con el señor Representante Bauzá, que hay que prever el caso de los negocios de exportación en que las carnes tengan que estar más tiempo en cámaras frigoríficas, pero también puede ocurrir que, en circunstancias especiales, las mismas carnes destinadas para el abasto, fuera inconveniente arrojarlas de las cámaras una vez que hubieran estado las 48 horas, y creo que debe hacerse la excepción, dándole al Directorio la facultad para que prorrogue la permanencia en Cámara aún de las mismas carnes destinadas al abasto.

**Señor Bauzá** — ¿Me permite?

Le voy a dar la tranquilidad absoluta para que pueda aceptar este artículo.

Cuando se construyen mataderos modernos — y es el caso del concurso internacional realizado en Montevideo hace algunos años, — se establece siempre una sección del matadero industrial que se llama "Mercado de carnes". El Mercado de carnes es el almacenamiento frigorífico de las carnes destinadas para el abasto interno, que requiere la entrada y salida continua de gente, que hay que cuidar las pérdidas de frigorías por ese movimiento que se produce de continuo. Hay un régimen especial en todos los mataderos modernos, para el mercado de carnes, que nada tiene que ver con las cámaras frigoríficas para la exportación, que se regula con un régimen completamente distinto, porque las carnes son almacenadas, en general, en grandes cantidades y salen esporádicamente, de tiempo en tiempo, a medida que llegan los vapores para hacer las cargas por grandes partidas. De manera que en ese sentido, podemos aceptar, en absoluto, que no hay peligro ninguno en que se incorpore a la parte final de este artículo, la manifestación que yo hago.

**Señor Patrón** — Pero habrá siempre que establecer "por cuenta de terceros".

**Señor Bauzá** — Y del Frigorífico Nacional, señor Representante.

El frigorífico no debe ir a la Tablada a hacer una adquisición de dos, o tres o cuatro mil novillos e industrializarlos

luego. Debemos tratar de que concurra todos los días a Tablada, si es posible. El ideal sería que concurriera todos los días. Como no podemos regular el número de animales que va a adquirir, en la práctica se lo regulamos, de hecho, por cuanto decimos que, aún cuando monopolice todo el abasto de Montevideo, no podrá adquirir más que las reses necesarias para dos días de faena.

**Señor Patrón** — Vale decir que el señor Representante quiere complementar el artículo así: "También padrá el frigorífico mantener en depósito, por un término que no excederá de 48 horas, las carnes destinadas al abasto".

**Señor Presidente** — Léase el artículo con la enmienda propuesta por el señor Representante Bauzá.

(Se lee):

"Artículo 18. También podrá el Frigorífico Nacional mantener en depósitos en cámaras frigoríficas por cuenta de terceros productos faenados por un término que no excederá de cuarenta y ocho horas, previo pago del alquiler correspondiente".

**Señor Bauzá** — ¿Me permite?...

No es así como lo pretende la Comisión en mayoría. Yo insistí en que tampoco el frigorífico podía mantener carne para el abasto por más de 48 horas, y en eso tiene que acompañarme la Cámara, porque hemos sostenido la conveniencia de que el Frigorífico Nacional sea un factor concurrente en Tablada. ¿No es así, señor Patrón?

**Señor Patrón** — Sí, señor. Estamos de acuerdo en eso, y creía yo que no estableciendo esas palabras "por cuenta de terceros", estaba perfectamente aclarado, porque al decir que ha de tener 48 horas como máximum las carnes destinadas al abasto, se comprende los depósitos por cuenta de otros y lo que hace el frigorífico.

**Señor Castillo** — Entonces, si me permite el artículo quedaría redactado de una manera mucho más sencilla diciendo: "Las carnes destinadas al abasto no podrán permanecer en cámaras frigoríficas más de cuarenta y ocho horas".

**Señor Patrón** — ¿Y se entiende que con eso el Directorio está autorizado a tomar en depósito esas carnes por 48 horas?

**Señor Castillo** — Es claro.

**Señor Presidente** — La Comisión acepta la proposición formulada?

**Señor Patrón** — Yo acepto.

**Señor Bauzá** — El artículo quedaría así: "Las carnes destinadas al abasto, no podrán permanecer en cámaras frigoríficas por un espacio mayor de cuarenta y ocho horas".

**Señor Patrón** — Se puede agregar: "previo pago del alquiler correspondiente".

(Murmullos).

**Señor Presidente** — Léase el artículo en la forma como queda redactado.

(Se lee):

"Artículo 18. Las carnes destinadas al abasto no podrán permanecer en Cámaras frigoríficas por un término mayor de cuarenta y ocho horas".

—Se va a votar el artículo en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y cuatro).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 19. A las Cooperativas de Consumo, el frigorífico podrá vender la carne a precio de costo, pero sólo estarán en condiciones de obtener este beneficio aquellas sociedades que se sometan a la reglamentación y contralor previamente establecidos de acuerdo con esta ley".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en treinta y cuatro).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 20. Declárase de utilidad pública la expropiación de las propiedades necesarias para la instalación de los establecimientos del Frigorífico Nacional".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 21. Para el giro de los negocios y con la garantía subsidiaria del Estado, autorízase al Banco de la República para abrir al Frigorífico Nacional un crédito hasta de un millón de pesos sin que sea imputable dicha cantidad al crédito del Gobierno, no rigiendo para este caso la disposición de la Carta Orgánica del Banco respecto a limitaciones de crédito".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y seis).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 22. Se requerirá autorización del Consejo Nacional de Administración para ultimar contratos de abastecimiento de carne con el gobierno o municipios de otros países o instituciones privadas, con la garantía de dichos gobiernos".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y seis).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 23. Si se comprobare que el Frigorífico Nacional ha perdido el 40 o|o de su capital será sometido el caso al Cuerpo Legislativo, por intermedio del Consejo Nacional de Administración, para la liquidación o continuación de las gestiones comerciales".

—En discusión.

**Señor Cerdeiras** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Cerdeiras** — Señor Presidente: este artículo es, a mi juicio, materia de observaciones fundamentales y voy a proponer su pase a Comisión.

Yo creo que uno de los aspectos principales de este proyecto de ley, debe ser contemplar la situación posible del fracaso del frigorífico y de liquidación del mismo. El Frigorífico Nacional, en el propósito de los autores de este proyecto, no es una empresa cualquiera, que atenderá servicios más o menos útiles para la población. Es una empresa destinada a prestar servicios fundamentales en el país y fundamentales en la población de Montevideo. Es preciso, en consecuencia, prever el caso de que, en determinado momento, este instituto se encuentre imposibilitado de continuar funcionando bajo este régimen por pérdida de su capital.

¿Qué ocurrirá entonces? Si no se establecen algunas reglas especiales para este caso, se aplicaría el derecho común. Si el Parlamento, en el caso de producirse la pérdida del 40 o|o del capital decretase que el frigorífico entre en liquidación, habrá que establecer ciertos procedimientos especiales, fijados desde ya en la ley, para el caso de liquidación.

Nuestro derecho común, señor Presidente, no ha establecido reglas especiales para la función de liquidación. En ninguno de nuestros códigos, se establece concretamente lo que es liquidación y lo que es un liquidador. Habría que recurrir, entonces, a las leyes análogas, vale decir, a la ley de sociedades anónimas, que prevé el caso de la liquidación, o al Código de Comercio en la materia de liquidación de sociedades.

Estas serían las fuentes de derecho aplicables a la liquidación; pero de inmediato aparece, señor Presidente, la necesidad de sustituir esas reglas con otras que contemplen la situación especial de este frigorífico. Si se fuera a aplicar de acuerdo con esta fuente de derecho, el Código de Comercio o el capítulo de liquidación de las sociedades anónimas, la ley nos dice que la forma de liquidación es la venta de todo el activo para cubrir las obligaciones. Creo que en el caso de producirse la liquidación del frigorífico, la terminación de las actividades de este instituto, hay que darle al Estado la manera de conservar este instituto con sus valores materiales y con el valor de explotación que tiene establecido, porque, de otra manera, tendría que dispersárse le en una venta desastrosa, como son todas las liquidaciones forzosas. Quiere decir, pues, que, producido el caso de liquidación del frigorífico, no podremos razonablemente ir a aplicar las normas del Código de Comercio y de liquidación de las sociedades anónimas, que son las únicas que dictan derechos para estos casos. Habrá que establecer dos o tres principios cardinales, que permitan en ese caso al Estado conservar ese patrimonio íntegro, rescatando las acciones o de otra manera, que permita la conservación integral del instituto, para darle la aplicación que el Parlamento considere conveniente; pero nunca admitir la posibilidad de que entre en liquidación el frigorífico como entra en liquidación una fábrica de calzado o cualquier otro establecimiento industrial.

Yo me propongo asistir mañana a la sesión que celebrará la Comisión especial que trata este asunto, donde voy a proponer algunos principios en esta materia. Considero que el asunto es fundamental, y propongo, en consecuencia, que el artículo 23, que se refiere nada menos que al caso de liquidación de este importante establecimiento de interés público, pase a Comisión.

**Señor Castillo** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Castillo** — Creo que el arreglo que tiene este artículo, es su eliminación, porque no se concibe que el Frigorífico Nacional, pueda ser liquidado dada la forma cómo va a constituirse y la función que está llamado a desarrollar, como no se concibe, por ejemplo, que se establezca en la ley una fórmula de liquidación de las Usinas Eléctricas del Estado o del Directorio del Puerto.

Se trata de un organismo que aunque va a ser administrado por una mayoría de particulares, en realidad va a desempeñar una función pública, y no se puede admitir la liquidación de un organismo que esté desempeñando una función pública de carácter primordial y permanente. Lo que hay que establecer en la ley, es que el frigorífico, comprendiendo el edificio, terrenos y maquinarias de propiedad del Estado. Eso no se puede ni liquidar ni dividir; si hay acreedores, serán acreedores del Estado que les pagará sus cuentas; pero no se puede concebir que se liquide y divida o remate el Frigorífico Nacional: que un acreedor haga rematar las máquinas, otro el edificio, y otro se apodere de todo o parte del terreno. El Frigorífico Nacional, una vez instalado, tiene que seguir funcionando. No puede pasar un solo instante sin funcionar ni ser liquidado.

La ley proveerá, cuando se presenten algunas dificultades de cualquier orden, solucionándolas como convenga más a los intereses públicos; pero lo que no se puede evidentemente establecer, es que el Frigorífico Nacional será objeto de liquidación. En consecuencia, creo que hay que suprimir este artículo.

**Señor Antuña** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Antuña** — Yo no tengo inconveniente en que el artículo se suprima, desde que cualquier situación lamentable que se produjera dentro del Frigorífico, sería resuelta por el Parlamento; pero quería señalar que el artículo no establece la obligatoriedad de la liquidación, sino que, en el caso de que el Frigorífico perdiera el 40 o|o de su capital, el Consejo Nacional daría cuenta al Parlamento para que éste adoptara la actitud que creyera conveniente: la liquidación o la continuación de las gestiones.

**Señor Ghigliani** — ¿Me permite?

**Señor Antuña** — Sí, señor.

**Señor Ghigliani** — Lo malo que veo en este artículo, es que la ley admite la posibilidad de que se pierda un 40 o|o del capital. ¿Cuál va a ser el capital del frigorífico? ... Va a ser el edificio y las instalaciones, porque la parte que venga del empréstito y que entre al giro del negocio, va a ser la menor. Si por capital se entiende los seis millones de pesos, permitir que el frigorífico pueda perder el 40 o|o...

**Señor Antuña** — Se ha sugerido establecer que, por capital debe entenderse, a estos efectos, pero habría que enmendar el artículo en ese sentido; el capital inicial.

**Señor Ghigliani** — ¿Qué son?

**Señor Antuña** — Tres, cuatro o cinco millones de pesos.

**Señor Ghigliani** — Ahora, ¿cómo puede el frigorífico perder el 40 o|o de eso? Tendría que colocarse en especulaciones muy peligrosas que deben estarles prohibidas, porque el Directorio del frigorífico no puede hacer especulaciones, operaciones o contratos de tal naturaleza que pongan en peligro su estabilidad.

En cambio, si el artículo subsiste, parece que sería correcto, dentro del funcionamiento normal, que esto pueda ocurrir.

**Señor Antuña** — Yo no tengo inconveniente en que se suprima.

**Señor Patrón** — También yo acepto la supresión.

**Señor Cerdeiras** — Yo creo que el artículo es, en cierta parte, útil: en la parte primera. Se podría suprimir la parte final que dice: "para la liquidación", etc. Si se comprobara que el frigorífico ha perdido el 40 o.o, será sometido el caso al Cuerpo Legislativo.

**Señor Fusco** — ¿Y si se comprobara que ha perdido el 20 o|o?

**Señor Ghigliani** — Es un hecho extraordinario el que haya perdido el 20%, y ya en ese caso el Parlamento debe intervenir.

**Señor Antuña** — Acepto la supresión.

**Señor Ghigliani** — Basta con votar el artículo negativamente.

**Señor Presidente** — Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota. — **Negativa**).

**Señor Castillo** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Castillo** — Yo querría saber qué resolución han tomado los miembros de la Comisión con respecto a la proposición que formulé anteriormente sobre el particular.

**Señor Patrón** — Mañana se reúne la Comisión para examinar todas las proposiciones.

**Señor Castillo** — Yo debo declarar que, aunque pertenezco a la Comisión, mañana me va a ser imposible asistir; pero que si la Comisión no resuelve ese punto, si no lo toma en cuenta, lo plantearé en Cámara. Me refiero a mi proposición de que el edificio, terrenos, maquinarias, etc., del frigorífico serán de propiedad del Estado. Es la única manera de evitar que el frigorífico pueda ser pasto de los acreedores.

**Señor Presidente** — Léase el artículo 24.

(Se lee).

Artículo 24. Compete al Directorio Provisional:

a) Construir o arreglar fábricas o depósitos frigoríficos, no pudiendo el arrendamiento durar más de tres años.

b) Establecer anualmente las tarifas de precios para las faenas o depósitos por cuenta de terceros.

c) Designar o aprobar las designaciones, del personal del frigorífico, con el voto conforme de cuatro de sus miembros, señalando las asignaciones correspondientes.

d) Dictar un reglamento para la organización de las oficinas.

e) Autorizar los gastos y ordenar todos los pagos, ya sea del presupuesto de la institución o de las compras necesarias para el giro del negocio.

f) Suspender con o sin goce de sueldo, o proceder a la distitución de los empleados, necesitándose en este último caso el voto conforme de cuatro miembros.

g) Solicitar del Consejo Nacional de Administración la autorización para expropiar los inmuebles necesarios para la construcción de fábricas, depósitos frigoríficos y otras propiedades necesarias a la expansión de los negocios.

h) Contratar la faena en otros frigoríficos cuando ello fuera requerido por el cumplimiento de contratos o por dificultades insalvables para el establecimiento del Estado. Para estas resoluciones se requerirán cuatro votos conformes.

i) Contratar en el extranjero el arrendamiento de cámaras y depósitos frigoríficos o efectuar la compra con el acuerdo del Consejo Nacional de Administración.

j) Proveer por arrendamiento o compra los medios de transporte necesarios para la colocación de productos en el interior o exterior. En el caso de compra se requerirá la autorización del Consejo Nacional de Administración.

k) Autorizar todos los contratos o compromisos que requiera el negocio de carnes, pudiendo delegar en el Gerente y Contador las operaciones de carácter bancario, que fueran necesarias.

l) Reglamentar el funcionamiento de las cooperativas de consumo que quieran acogerse a los beneficios concedidos por esta ley.

m) Reglamentar el trabajo de las cámaras frigoríficas, sin que la jornada continua pueda exceder de cuatro horas.

n) Establecer premios anuales para estímulo de la producción agropecuaria.

ñ) Acordar con las autoridades municipales, tarifas para la venta de carne en beneficio del consumidor.

o) Preparar el balance anual remitiéndolo al Consejo Nacional de Administración.

p) Colocar en fondos públicos las cantidades disponibles no indispensables para el giro.

q) Reglamentar con la aprobación del Consejo Nacional de Administración la expedición de boletos de retorno y de acciones, el registro nominal, las transferencias y convocar a los accionistas a Asamblea para la que dictará un reglamento interno.

r) Determinar después de cada balance, la forma cómo han de distribuirse las utilidades correspondientes al consumo, ya sea mejorando los precios de venta o estimulando el establecimiento de cooperativas y proceder, también, a la distribución proporcional de las utilidades correspondientes a empleados y obreros.

s) Instalar sucursales y Cámaras frigoríficas donde las necesidades lo requieran, pudiendo celebrar acuerdos con los municipios en beneficio del consumo.

t) Requerir el concurso de los Ministerios respectivos para la propaganda en el exterior y en todos los casos en que lo crea necesario.

u) Realizar los actos, contratos y operaciones necesarios para el cumplimiento de esta ley, y el desarrollo normal de la industria frigorífica.

(Suena la hora 19 y 30).

—De acuerdo con la resolución de la Honorable Cámara se pasa a un intermedio hasta mañana a las 17 horas.

## 14

Tiene la palabra el señor Representante Silvestre Pérez que la había solicitado para continuar su exposición.

**Señor Pérez** (don Silvestre) —Señor Presidente: ayer había quedado haciendo la crítica del ante proyecto, del Ingeniero Iglesias Hijes aceptado por el Consejo de Administración. Estaba demostrando la falta de fundamento técnico de ese proyecto, afirmando que es imposible que se acepte, así porque sí, un proyecto de esta naturaleza que modifica todo el régimen del puerto y toda la obra ha que cuesta tantos millones de pesos.

Como la Cámara verá, hay algo más grave: se trata de que antes de esto, hubo una financiación, un proyecto de la Comisión Financiera de las obras portuarias, en que se estableció un precio de 37:000.000 de pesos para hacer esta obra. El Ingeniero Suodriers calculó el precio en 25:000.000; pero lo peor del caso, señor Presidente, es que una empresa particular de las más poderosas del mundo, con un capital de 60:000.000 de pesos, se presentó al Consejo de Administración diciendo: "Yo hago todas esas obras que se proponen en ese proyecto y que ustedes dicen que cuestan 37:000.000 de pesos, por la mitad del precio", y el Consejo de Administración ha hecho lo posible por no dar andamiento a esta propuesta, a pesar de ser presentada por una de las empresas más serias del mundo y que tiene hechas las mejores obras portuarias. Esto, como la Cámara vé, es sospechoso, se trata de doce o catorce millones de pesos que se tiran a la calle, y voy a demostrar cómo es cierto.

Ahora voy a tratar la cuestión del muelle de escala que se propone en el proyecto del señor Iglesias Hijes y que se invoca, para hacerlo, la razón de urgencia. Esa razón de urgencia aparece en los proyectos de la Dirección del Puerto cada vez que se quiere hacer algo.

Este muelle de escala aparece en los tiempos del señor Lamolle, como muy urgente. De eso han pasado muchos años y recién hoy aparece otra vez como muy urgente. Yo me pregunto si en realidad existe esa urgencia, y creo que no.

Varias veces los funcionarios superiores de la Administración del Puerto han reclamado mayor extensión de muros para los vapores de ultramar y han manifestado la ventaja de mantener despejado y disponible el frente interior del muelle A para los grandes vapores de pasajeros. Y, en verdad, más de una vez se ha producido congestión de esos muros: pero nunca se ha dado el caso de que se dejara de operar por falta de ellos, a pesar de existir ese congestionamiento. Así que la necesidad no existe en realidad. No se puede sostener la inversión de sumas millonarias para conseguir algo que sería, en el mejor de los casos, una pequeña comodidad hipotética, de resultados inciertos. Si alguna vez ha habido congestión en los muros, ella no ha sido debido a los grandes transatlánticos sino a los vapores medianos, de calado medio, que traen maderas y materiales de construcción.

Lo que se quisiera es aumento de muros abrigados para que esos vapores medianos puedan cargar y descargar fácilmente: y yo digo que no se justifica la inversión de sumas millonarias y que

se salte por encima de la ley haciendo el muelle de escala sin orden, agregándolo a la dársena fluvial, contra la ley, cuando en realidad el muelle de escala ahí no tiene razón de ser, porque ¿para qué se hicieron las grandes dársenas que tienen diez metros de profundidad? Para los grandes trasatlánticos, no para las pequeñas embarcaciones. Además, el muelle de escala, colocado allí, está en la peor situación en que se puede colocar a la entrada del canal, a la entrada del Puerto, donde tienen que pasar todos los buques, y por consiguiente, dificultará el movimiento de los vapores que atraquen a ese muelle y el itinerario de los que siguen por el canal de entrada, sin contar con que allí queda tan pequeño espacio que un buque grande de más de doscientos metros, tiene que salir remolcado, porque no tiene radio para dar vuelta por su propia fuerza.

El remolque es un negocio ruinoso para la Administración del Puerto, para el Estado. Se cobra muy poco para remolcar los barcos, y se corren grandes riesgos. Hace pocos días un vapor inglés tuvo que ser remolcado por el Emperor, y al reventár un cable, el barco fué a dar contra el muro, y hubo que pagar, por parte de la Administración del Puerto, 10.000 pesos. Hace varias semanas pasó algo por el estilo, con otros vapores, en una de las dársenas, y esto es frecuente. De manera que la ganancia que se obtiene con le remolque es muy insignificante en comparación con los grandes riesgos que se corren con ese trabajo. Así que la colocación del muelle allí, en el canal de entrada, provoca el remolque de los barcos, y con esto perjudicamos fundamentalmente nuestro puerto que goza de una de las condiciones más importantes, que es la de que los barcos pueden entrar y salir por sí mismos.

**Señor Pérez** (don Saviniano) — ¿Me permite?...

Corroborando las denuncias muy serias y muy granves que hace el señor Representante Perez a la Cámara, tengo aquí un folleto, del cual es autor una verdadera personalidad, un hombre que todos respetamos en su saber y en su modalidad: el doctor Manuel B. Otero. En ese folleto afirma de una manera clara, categórica, casi todo lo que esta manifestando el señor Representante Pérez.

Dice el doctor Manuel B. Otero, — que fué uno de los principales componentes de las primeras comisiones del Puerto, uno de los más trabajadores y uno de los más asiduos colaboradores de esa obra, que en un tiempo se creyó impracticable, por la capacidad económica del país, — que una sociedad alemana ha ofrecido hacer las obras del Puerto, las obras de ampliación que actualmente, hasta cierto punto, las está haciendo la Dirección del Puerto, por la mitad del valor que presupuestá esa Comisión, y que esa propuesta de la casa Hugo Stinnes, ha tenido en el Consejo por informes de la Comisión del Puerto, el más pleno rechazo.

Empieza diciendo: "que la propuesta no merece una consideración seria", y a raíz de esto, el doctor Manuel B. Otero pregunta lo siguiente: "¿No merece consideración seria una propesta por la que se ofrece construir las ampliaciones del Puerto, haciendo cortes muchas veces millonarios, a la suma propuesta por la Dirección del mismo, o de efectuar por esas sumas el doble de las obras?".

El caso es muy grave. Más grave, señor Presidente, si se tiene en cuenta toda la autoridad que tiene el doctor Otero para decir eso.

Pregunta: "¿quienes son los que rechazan así?". Y entonces dice: "¿Acaso los que piden asesoramiento a ingenieros extranjeros por la simple construcción del muelle Maciel, pueden opinar y poner en duda la seriedad de las que han sido aceptadas por especialistas para hacer muelles en Europa y en América, como por ejemplo, en Alicante y La Plata?".

Continúa el doctor Otero exponiendo los deperfectos que se están ocasionando en el Puerto de Montevideo.

(Murmullos).

—Como lo ha dicho el señor Representante don Silvestre Pérez, hace poco dos transatlánticos sufrieron grandes averías, por lo que tuvieron que sacarlos a remolque. Y más adelante, afirma, señor Presidente, contestando al señor Ingeniero Iglesias Hijes, con relación a cómo se deben hacer las propuestas y cómo se deben hacer los concursos del proyecto, esto que es bastante significativo y que la Cámara debe poner atención por lo que ello expresa: "El señor Ingeniero comete el error de mezclar la licitación con el concurso, lo preciso con lo impreciso, lo reductible con lo irreductible a números, lo simple con lo integral,... mezcla vergonzante porque busca las apariencias de la licitación; y de mal efecto administrativo, como dije antes, porque abre acceso a las influencias y manejos subrepticios y da asidero a todas las suposiciones, a todas las sospechas"...

**Señor Pérez** (don Silvestre) — Pero, hay algo más: el doctor Otero acusa terminantemente a la Dirección del Puerto de que hasta ha ocultado propuestas que han engañado a los señores técnicos, al Consejo Nacional de Administración argumentando en contra de la propuesta con datos falsos, diciendo todo lo contrario de lo que se dice en ella; y al Consejo Nacional se le puede probar que se le ha engañado ultimamente haciéndole creer que un repartido que se hizo allí, era la única propuesta presentada. Un segundo escrito fué ocultado. (se refiere al folleto del doctor Manuel Otero).

Todo esto es muy grave. Se trata de 37.000.000 que posiblemente van a 60.000.000 de pesos, como lo demostraré, y la Cámara tiene que tomar medidas sobre este asunto. Por eso le pido su atención.

**Señor Pérez** (don Saviniano) — ¿Me permite?...

Dice el doctor Otero: "Estoy, pues en condiciones de explicar claramente honradamente y satisfactoriamente, cualquier detalle".

En síntesis, señor Presidente, lo que venimos a denunciar a la Cámara, es que en el Puerto de Montevideo están sucediendo cosas anormales, que se está trabajando al margen de la ley del año 22, que se hace caso omiso de esa ley, que se da proyecciones mayores a las construcciones que se están haciedo; y que no se hace caso ninguno de la licitación: que el Consejo Nacional de Administración está equivocado; que el Consejo Nacional de Administración ha rechazado una propuesta de una seria casa alemana, que quiere hacer esa obra por la mitad de lo que está presupuestado por el Directorio del Puerto: Sintéticamente, señor Presidente, es esa la denuncia que venimos a formular a la Cámara.

**Señor Pérez** (don Silvestre) — Los señores Representantes han oído las explicaciones que ha dado el señor Representante don Saviniano Pérez, y ellas corroboran la gravedad de la denuncia que yo estoy haciendo. Yo conozco ese folleto a que se refiere el señor Representante Saviniano Pérez, y sobre él hablaré y demostraré a la Cámara cosas cada vez más graves.

Voy a continuar ahora diciendo por qué no se puede aceptar, como se ha aceptado, ese ante proyecto del señor Ingeniero Iglesias Hijes. He demostrado que no tiene fundamento, que es una enormidad aceptar eso así, y, para demostrarlo me he valido de los técnicos y del sentido común.

Decía yo al principio, que en ese informe no hay ni un solo dato metereológico, cuando hoy la metereología es una de las cosas más importantes en el estudio de los puertos.

La cuestión hidrográfica ha quedado en un plano un poco secundario y ha tomado más importancia la cuestión metereológica, porque la obra muerta de los barcos es mayor; los trasatlánticos tienen una enorme extensión; una enorme masa puesta al viento. Por eso los problemas metereológicos tienen gran importancia en estos momentos, y, sin embargo, son desconocidos completamente por el señor autor del ante proyecto que ha sido aceptado por el Consejo Nacional.

En el año 1925, todos los señores Representantes recordarán que hubo un temporal que echó abajo varias grúas que estaban al costado Oeste del Muelle B. Ese mismo fenómeno se reprodujo también este año, en el mes de Enero; varias de las grúas fueron destruídas por el temporal, que no fué muy grande. Con ese motivo el Consejo de A. del Puerto pidió un informe al Instituto Metereológico para que explicara las causas de ese fenómeno y el informe del Instituto Metereológico confirma eso que acabo de decir.

Voy a leer un pedazo de dicho informe, porque no quiero cansar a la Cámara con la lectura de tantos documentos que tengo aquí y que presentaré, si se cree conveniente, a la Comisión que intervenga en este asunto.

Dice así: "Observatorio Nacional. — Informe 516. — Montevideo, febrero 11 de 1928. — Señor Presidente del Directorio de la Administración Nacional del Puerto. Don alfredo Labadie: Señor Presidente: Hemos estudiado el caso que ha motivado la nota de fecha 20 de Enero ppdo., habiendo arribado a las conclusiones que especificamos a continuación: La construcción de los Depósitos que dan frente al Oeste ha sido determinada sin el más elemental criterio técnico". (Aquí está lo que yo afirmaba, confirmado por el Observatorio Nacional). "Si esa orientación era forzada, ella hubiera impuesto como consecuencia otra solución para el establecimiento de las grúas en lo referente a sus distancias de los muros o bien a la construcción de los mismos".

Yo no quiero leer todo el informe; pero, en resumidas cuentas, dice que eso ha sucedido porque no conocen nada de Metereología. La causa es la mala ubicación de los depósitos altos frente a la dirección de los más fuertes vientos. Los vientos obran en toda su intensidad con el menor roce posible, y entonces ocurre allí el fenómeno por todos conocido, por aquellos que han leído algo de Metereología, llamado de las interferencias, es decir, lo mismo que sucede con las olas en el mar: que viene una corriente y choca contra un muro y refleja, viene la que sigue, y al encontrarse con la otra, aumenta la fuerza, dirigiéndose hacia arriba. Es lo que sucede allí, y refleja sobre las grúas y por eso las tira al mar. Este fenómeno de las intereferencias es conocido de todos los que han estudiado algo en esta materia, a tal punto que se estudia en los libros elementales, de texto: el libro del profesor Benezit, que es un texto que usan en las Facultades de Francia y que se usa en varias Facultades de América, trae una gran extensión dedicada a este asunto.

Esto tiene importancia que yo lo diga, porque pasado este informe a conocimiento del señor ingeniero Iglesias Hijes, este señor tomó la cosa a chacota y contestó que eso no es verdad; salió diciendo que él no conocía el fenómeno de

las interferencias (y aquí está la prueba de lo que yo afirmé); decía cosas que no eran expresión de la verdad, acusando a los técnicos que tuvieron a su cargo el proyecto y construcción de las obras del puerto. Los depósitos no fueron proyectados altos, y la Comisión que estudió el asunto, mandó construir los depósitos bajos, de acuerdo con el plan de Guerard, para que se evitaran estas cosas. Y, el señor García de Zúñiga fué el que los hizo altos y con una gran saliente.

Y dice el señor Iglesias Hijes: "En el estudio dificilísimo de esa ciencia, no podían sospechar siquiera que el Observatorio Nacional se encontraba en condiciones de dictar previsiones tan interesantes como las que formula, desde antes de iniciarse la construcción de las obras mencionadas, lo que significaría una gloria para dicho Instituto en el caso que pudiera demostrarlo".

Vuelvo a decir que ese asunto está tratado en los libros elementales de texto, y el señor ingeniero que proyectó la modificación completa del Puerto de Montevideo, no conoce ni esta cuestión elemental que hay que conocer para hacer modificaciones tan fundamentales como esas.

Voy a terminar este asunto con una pequeña visual sobre la Dársena Fluvial de que hablé ayer.

Con respecto a esta Dársena Fluvial, por el tiempo del señor Williman, y siendo Ministro el señor Blás Vidal - compañero de Cámara - se presentó una Memoria diciendo que era conveniente abrigar el Muelle Maciel, porque cien días del año en ese Muelle los barcos no podían trabajar.

Decía así: "... producen una suspensión de operaciones o la dificultan durante 90 o 100 días en el año, motivando con razón continuas quejas y fundados reclamos para salvar esos invonvenientes de parte de los interesados".

Muy bien: lo que sucedía entonces, ahora sucede lo mismo. La dársena fluvial, hecha contra toda técnica, no ha dado resultado; y yo tengo aquí un estado que eleva la Administración Nacional del Puerto con la nómina de todos los barcos que se tienen que retirar de la dársena fluvial apenas hay un poquito de viento. No se trata de temporal; apenas hay viento, hay que retirarlos. Yo podría leer, si los señores Representantes desean, la nómina de esos buques. Esto se haría largo y cansado. Pero algo leeré.

Dice: "Desde el 20 hasta el 22 de Mayo atracaron a la dársena fluvial sin novedad los vapores "Ciudad de Montevideo", "General Alvear" y "Ciudad de Montevideo" nuevamente el 22. Pero este último día el "General Alvear", al atracar a las 7 horas, en que el viento venía del Sud-Oeste con velocidad de 78 kilómetros por hora, a las 10, al virar al Sud-Oeste, fué disminuyendo la velocidad a 78 kilómetros y levantó mucha resaca dentro de la dársena, haciendo golpear el vapor contra las defensas del muelle". Setenta y ocho kilómetros es apenas un pamperito, de esos que hay todos los días y sin embargo los barcos tienen que retirarse. Esta dársena, como ya lo he dicho, va contra la ley, porque, para hacerla, el señor Guerard, en su primer proyecto, decía que había que modificar todo el régimen del puerto; que había que continuar el dique de cintura hasta cerrar el antepuerto que, de otra manera, no servía la dársena fluvial. Esto lo ha establecido una y cien veces el señor Guerard, y yo tengo aquí todo el documento de ese señor, que visto el cansancio de la Cámara no lo leeré.

"Desde el día 3 al 9 de Junio solo un día pudo aprovecharse a medias la dársena fluvial para los vapores de Buenos Aires, porque hubo vientos del tercero y cuarto cuadrante". Tercer cuadrante viene a ser el Sud-Oeste, cuarto cuadrante es el Nord-Oeste. "El día 3 el "Ciudad de Montevideo" tuvo que atracar al muelle A, entre las bitas 14 y 19. El día 4 el "Eolo" tracó a dicho muelle entre las bitas 6 y 10, y el mismo día el "General Alvear" atracó entre las bitas 13 y 17. El día 5 el "Ciudad de Montevideo" atracó a la dársena fluvial, pero el "Eolo" el mismo día, a causa del viento Nord-Este, atracó entre las bitas 6 y 10 del Muelle A".

Y así sucesivamente. Con este informe se demuestra que la dársena no sirve para nada y que se están echando sumas millonarias al agua y destruyendo el puerto de Montevideo. Yo creo que todos estarán convencidos de esto sin que yo siga leyendo.

Además hay allí un desconocimiento completo de la técnica elemental. Los libros elementales — y yo puedo nombrar muchos — todos ellos dicen que la corriente, las olas se hacen mucho más fuertes en las dársenas infundibuliformes, como es dársena fluvial, porque allí es una abertura que se va angostando, en embudo, y el oleaje va aumentando en fuerza hasta el fondo de la dársena. Además, se dice en los libros elementales que las corrientes, las olas, dan vuelta sobre los escollos y muros y no se atajan sino que disminuyen muy debilmente su intensidad.

De manera que yo, con todo lo que he dicho — y podría decir mucho más — creo haber demostrado terminantemente que el ante proyecto del señor Higlesias Hijes, es un ante - proyecto que no puede ser aceptado por el Consejo Nacional de Administración. Con eso se destruye todo el puerto de Montevideo. Está hecho contra toda técnica, contra todo lo que existe en los libros de ingeniería; no tiene un solo dato metereológico ni hidrográfico y está en contradicción consigo mismo, y muchas veces, como lo he demostrado aquí.

Todavía hay algo más. Parece que hay interés en que sean los señores de la Dirección del Puerto los que hagan estas obras, apesar de que el Consejo reconoce la incompetencia de estos señores.

El Consejo Nacional dicta este decreto, toma esta resolución llamando o contratando a los ingenieros ingleses para que vengan a asesorar a esos señores y pagándoles sumas enormes en el caso de que vengan. Este es un caso que no se puede permitir tampoco en el país.

Fíjense, señores Representantes, lo que dice el texto del contrato: "Entre el Ministerio de Obras Públicas de la República Oriental del Uruguay y los señores ingenieros A. H. Case y Brisson Cunninghan, de Londres, se conviene lo siguiente:

"Primero: los ingenieros Case y Cunninghan prestarán al Ministerio de Obras Públicas sus servicios profesionales cuando sean requeridos por el Ministerio para el proyecto y la ejecución de las siguientes obras.

A) Construcción de un nuevo muro de muelle para reemplazar al muelle Maciel.

B) Gran dique de carena, proyecto de la Dirección del Puerto.

C) Mejoramiento del Río Uruguay, etc. etc.

Y oigan bien esto: "El Ministerio de Obras Públicas por informe o asesoramiento de las otras proyectadas o en ejecución, que requieran el viaje de uno de dichos ingenieros a Montevideo, dará la cantidad de doce guineas por día de permanencia en esta República.

Calculen los señores Diputados que cada guinea viene a ser el valor de una libra esterlina más o menos, y multipliquen por doce y se verá a que suma se llega diariamente. Pero esto no es nada todavía. Dice: "En caso de que convengase utilizar los servicios de un ayudante, éste percibirá una retribución de cinco guineas por cada día de permanencia en esta república. El Ministerio abonará además al ingeniero y a su ayudante, los gastos de locomoción por mar y por tierra, en primera clase, los gastos de estadía en Montevideo en un hotel de primer orden, y los pequeños gastos ocasionados por el viaje. Por cada confección de proyectos, planos de ejecución y especificaciones de las obras, el importe del dos y medio por ciento del costo o valor presupuestado de las mismas.

"Por el contralor de la ejecución de las obras, el importe del dos y cuarto del valor presupuestado de las mismas."

Y sigue: "Quedan a cargo del Ministerio de Obras Públicas todos los gastos de mano de obra y material de operaciones que sea necesario al ingeniero consultor, durante su estada en Montevideo para el desempeño de su cometido". La forma de pago de los honorarios y gastos a que se refiere el artículo 4.o, será fijada por la Dirección del Puerto de Montevideo, de acuerdo con los ingenieros consultores".

He leído este decreto del Consejo Nacional para que los señores Representantes se dén cuenta que el mismo Consejo reconoce la incapacidad de los técnicos nuestros, y sin embargo, acepta, así, de plano, el proyecto.

Ahora, el señor Saviniano Pérez decía que cuando el señor ingeniero Soudriers presentó un proyecto que aceptó la Comisión financiera del Puerto, se dijo que costaría 25:000.000 de pesos y que esa Comisión fijaba en 37:000.000 de pesos, sin contar las obras de supe estructura que pueden llegar a otro tanto.

Bien: en esos días la empresa alemana a que se refería el señor Representante don Saviniano Pérez, la empresa E. Wagenknecht, se presentó con una propuesta diciendo, en resumidas cuentas, que estaba dispuesta a hacer esa obra por la mitad del precio que se le atribuía por los técnicos del puerto y por la Comisión financiera del Puerto decía que haría el doble por esa cantidad que decían esos técnicos, y que estaba dispuesta a hacer esa misma obra u otra mejor, y presentó dos planos: uno, el plano de la misma Dirección del Puerto, y otro el plano del ingeniero de la empresa. Sin embargo, el Consejo pasó esa propuesta a informe, ¿de quién? De los ingenieros del Directorio del Puerto, del señor Iglesias Hijes, autor de este ante-proyecto, y del señor García de Zúñiga; y la forma de contestar estos señores, la manera de informar sobre esa propuesta, es ridícula.

Fíjense los señores Representantes lo que dice el ingeniero García de Zúñiga, qué idea preconcebida hay contra esto. Dice: "Honorable Consejo: Esta Comisión no cree que merezca una consideración seria la propuesta adjunta de los señores E. Wagenknecht y Co..

Es evidente que los planos y el presupuesto que se esbozan en esa propuesta no tienen fundamento".

Ya el señor Saviniano Pérez, refiriéndose al primer párrafo, preguntaba: ¿cómo no merece una consideración seria una propuesta por la que se ofrece hacer por mitad de precio la misma obra, tratándose de tantos millones de pesos? ¿Cómo no merece una consideración seria una empresa que ha hecho las más grandes obras de ingeniería del mundo como por ejemplo, el Puerto de Tenerife, el aprovechamiento del río Schagirión para la iluminación eléctrica del Estado libre de Irlanda la Avenida Costanera de Buenos Aires, el puesto de laureada en el concurso para proyectar el puerto de Trelleborg, construcción del puerto de Kiaots'

*(Continuará).*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

# SECCION AVISOS

TOMO XCII Montevideo, Viernes 3 de Agosto de 1928 Núm. 6637

### TARIFA DE AVISOS

**Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente.

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0.10 |
| Por 15 días | " | 0.18 |
| **Por 20 días** | " | **0.30** |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez **de Paz certifica como pobres,** por 8 días ... " 1.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00

Por cada centímetro de exceso " 1 20

**E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.**

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). 0.40

Por los días que excedan de 20. " 0.40

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas; podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 **Setiembre de 1924.**

# OFICIALES

### INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 10. — ASUNTO N.o 953

**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir 267.160 kilos de papas y 3.980 kilos de pasta de tomates, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Agosto próximo, a la hora 9 y 30, en cuyo día serán abiertas por el Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.31-641-v.ag.10.

LICITACION PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 1329|3

**Segundo llamado**

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para adquirir: remaches tubulares negros, cobreados, ídem de cobre para arandelas, hebillas estañadas ídem arroló negras, ídem liras negras ídem Victoria, botones de tapizar, claves de tapizar, grampas estañadas para cirigotes, cajas de hilo Oso, cera, recina, pantazote, bocados estañados con travesaños, ovillos de hilo Barbourd, piolín de algodón, cueros de guarnición negros, ídem ídem natural, ídem carona natural, ídem ídem engrasados, badanas caoba, cueros caronas negros engrasados, pecheras, armazones silleta jardinera número 10, cueros Vichi caoba, atados de juncos, galón para sobrecincha, cerda animal, agujas para talabartero, leznas con cabos, cuchillos de virola, máquina para cortar tiras Blanchard, cuchillas para ídem, máquina de remaches reforzada, ídem de remaches bifurcados, etc., etc., de acuerdo con las cantidades y cláusulas que establece el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 7 de Agosto próximo, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.25-563-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 1329|4

**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir: tablas pino Brasil, hojas de pino Brasil, alfajías de pino Brasil, tablas de pino tea, tirantes y alfajías de pino tea, roldanas de bronce, cerraduras de embutir, tiradores y bocallaves bronceados, ruedas de munición, riel de hierro para puertas de armario, portacandados reglamentarios, visagras de hierro blanco, llaves hembras, ídem largas de varios tipos, serruchos, mechas de alfajiar, cola Gilvert y del país, barrenas americanas, pinceles, rasquetas para muebles, paquetes de pitones cerrados, extracto granulado de nogal, clavos, puntas finas sin cabeza, paquetes de tornillos, triángulos, cintas de sierra, tablones lapacho, ídem viraró, ídem de pino de tea, tablas de cedro, etc., etc. y de acuerdo con las cantidades y cláusulas del pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 8 de Agosto próximo, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces y en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.25-562-v.ag.4.

### SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Montevideo, Julio 13 de 1928.

El Consulado General de la República en Buenos Aires ha hecho saber el fallecimiento del señor Natalio Scala de nacionalidad uruguayo y que se domiciliaba en el Paseo Colón número 1620.

Alvaro Saralegui Subsecretario.

Jl.25-565 v.ag.29.

### COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

**Provisión de dos electrobombas para el Dique Nacional**

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de dos electrobombas destinadas al Dique Nacional del Arsenal de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, planos y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado respectivo, se recibirán en esta Secretaría (Cerrito número 532), hasta el día 3 de Octubre próximo, a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. Jl.7-137-v.ag.7.

### ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

**Provisión de herramientas**

**La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a dicitación hasta el día 15 de Octubre próximo venidero para proveerse de diversas clases y cantidades de herramientas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 13 de 1928. — La Gerencia.**

**Jl17-364-v.jl.22.ag.3-v.ag.10.set.15-v.set.15.**

### ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

**Emisión de sellos conmemorativos de la conquista por el Uruguay de la 9.a olimpiada de football.**

Se hace saber al público que por disposición del Honorable Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, desde el día domingo 29 del corriente serán puestas en circulación las estampillas conmemorativas de la conquista de la 9.a olimpiada de football por el equipo uruguayo, estampillas que serán vendidas en series que comprenderán los tres valores siguientes:

Cien mil sellos del valor de dos centésimos, impresos en color marrón borra de vino.

Cien mil sellos del valor de cinco centésimos, impresos en color rojo; y

Cien mil sellos del valor de ocho centésimos, impresos en color azul marino.

Los referidos valores, han sido emitidos de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de Correos, Telégrafos y Teléfonos en sesión de fecha 26 de Junio próximo pasado acta número 2842. — Montevideo, Julio 28 de 1928. — La Secretaría General. Ag.1.o-670-v.ag.6.

### COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

LICITACION

**Obras en granito — Rambla Sur**

Llámase a propuestas para la construcción de las obras de granito correspondientes a la baranda, terrazas, aceras y escaleras de la Rambla Sur, de cuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan en la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, calle Durazno número 868.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, se recibirán hasta el día 27 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en la Secretaría de la Comisión en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — La Secretaría. Jl.27-608-v.ag.18.

### ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

**Concursos de médicos, farmacéuticos y dentista**

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos: Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital Rocha; Médicos encargados de las Gotas de Leche de Pan de Azúcar, Aiguá y Batlle y Ordóñez; Farmacéutico encargado del Laboratorio del Hospital de Artigas; Farmacéutico del Hospital Rivera; Dentista del Hospital Ruperto Borrás (Rosario); Médicos de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Corrales y Cuñapirú, Tambores, con Policlínica en Valle Edén, y 18 de Julio y Cuchilla de Navarro.

El concurso se efectuará de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección Ge-

**ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.**

neral, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día martes 14 de Agosto próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — La Dirección General.

Jl.27-612-v.ag.7.

**COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS**

**Llamado a concurso de anteproyectos de la Escuela de Odontología**

La Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas en uso de las atribuciones que le confiere la ley de 14 de Octubre de 1926, llama a concurso de anteproyectos para la construcción del edificio de la Escuela de Odontología.

El programa de obras y las bases del concurso se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria. Secretaría General de la Universidad, 18 de Julio 1824, a donde recurrir todos los días hábiles de 11 a 12 horas.

La presentación de los proyectos se hará en la Universidad, donde se recibirán hasta las 17 horas del día 15 de Octubre próximo. — Montevideo, Julio 28 de 1928. — La Secretaría.

Jl.28-627-v.ag.6.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**

**OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS**

**Llamamientos a concurso**

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

—Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Depto. de Artigas, con plazo hasta el 20 de Agosto próximo; Directora de la Escuela al Aire Libre número 2, y Directora del Instituto Nacional de Sordo-Mudas, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo; Maestra de Templanza, con plazo hasta el 21 de Agosto próximo; Ayudantía de 2.o grado en la Escuela de 2.o grado número 112 del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Agosto pmo.; Subinspector de Escuelas de Rivera y Florida; Inspector de Escuelas de Maldonado y Soriano, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo y Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre de 1928. — —Montevideo, Julio 2 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante.

Jl.5-8809-v.ag.31.

**LICITACION**

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1929, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados qué concurran al acto el 15 de Agosto próximo, a la hora 14.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — V. Stewart, Secretario.

Jl.25-558-v.ag.10.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**

**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 17520**

Montevideo, Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Deutsche Linoleum-Worke A. G. Bietigheim Wurttemberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-679-v.ag.18.

**ACTA N.o 17471**

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de Kerr y Co., Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser en carreteles o carretes). —Juan C. Ranguís Encargado de la Dirección.

Jl.20-462-v.ag.6.

**ACTA N.o 17456**

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henkel y Cía., G. m. b. H., con domicilio en Dusseldorf Holthausen (Alemania) han solicitado el registro de la marca:

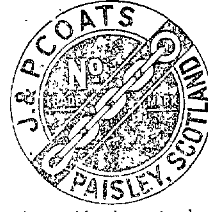



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 15.a (cementos, engrudos, cola, substancias adhesivas, dextrina, adhesivos, almidón y preparados de almodón). — Juan C. Ranguís Encargado de la Dirección.

Jl.20-452-v.ag.6.

**ACTA N.o 17476**

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:

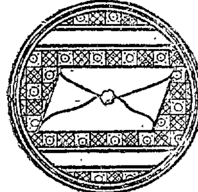



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para crochet). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.20-454-v.ag.6.

**ACTA N.o 17473**

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:

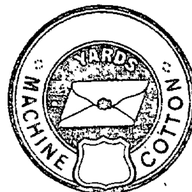


para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser y crochet en carreteles o carretes y en madejas o pelotas). — Juan C Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.20-458-v.ag.6.

**ACTA N.o 17474**

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser, en carreteles o carretes y en madejas o pelotas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.20-459-v.ag.6.

**ACTA N.o 17459**

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Antonio Jourdan, apoderado de la Fabrique D'Horlorgerie Wilka Watch Company, S. A., de Ginebra (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"OPTIMUS"

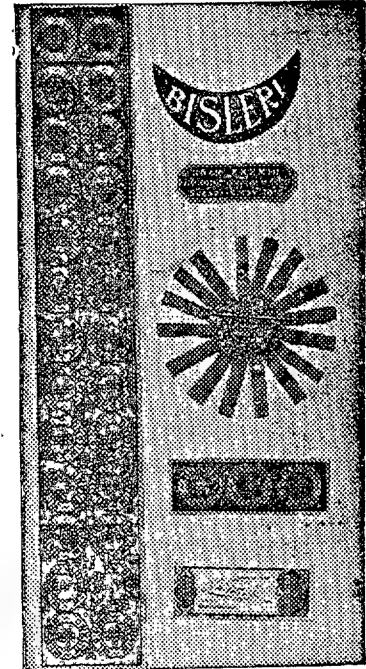
para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes de bolsillo, piezas de relojes, mecanismo de relojes, joyería, relojes de pared, péndulos y metrónomos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.21-473-v.ag.7.

**ACTA N.o 16455**

Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Felice Bisleri y Compañía, de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:



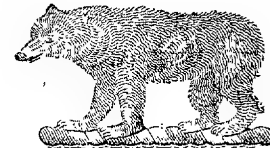



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (un licor). — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-4196-v.ag.8.

**ACTA N.o 17472**

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser, devanado en carreteles o carretes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.20-457-v.ag.6.

**ACTA N.o 17458**

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Antonio Jourdan, apoderado de la Fabrique D'Horlorgerie Wilka Watch Company, S. A., de Ginebra (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:




THE WILKA WATCH.

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes de bolsillo, piezas de relojes, mecanismo de relojes, joyería, relojes de pared, péndulos y metrónomos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.21-472-v.ag.7.

**ACTA N.o 17465**

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Salomón Nelman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

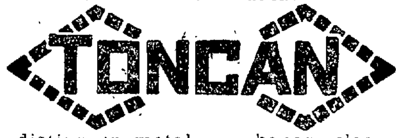
"NEW YORK FURS"

para distinguir artículos de la clase 4.a (pieles de todas clases y formas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.20-432-v.ag.6.

**ACTA N.o 17501**

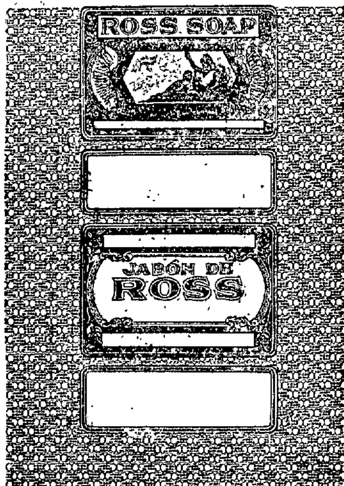
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Central Alloy Steel Corporation, de Massillon, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir metal en chapas, clase 8.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25_546_v.ag 10.

**ACTA N.o 17494**

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir jabones, clase 13.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25_541_v.ag.10.

**ACTA N.o 17503**

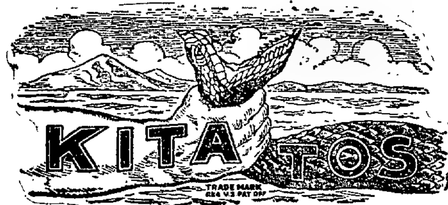
Montevideo, Julio 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radío y Cía., ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.25_574-v.ag.10.

**ACTA N.o 17495**

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir una preparación para resfríos y afecciones palúdicas, clase 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25_544-v.ag.10.

**ACTA N.o 17442**

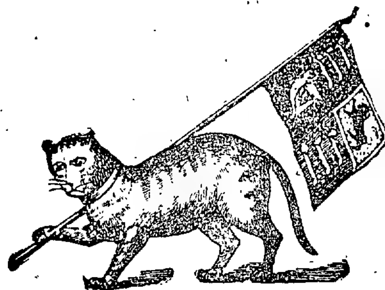
Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Motores Marelli Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESCAEM_PRIMO"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Jl.21_468_v.ag.7.

**ACTA N.o 17506**

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vivian Vaughan-Jones, comerciando bajo el nombre de Edward Vaughan-Jones y también como Charles Day y Co., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (según se detalla).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27_598_v.ag.13.

**ACTA N.o 17507**

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Colfix Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 8.a (productos elaborados de betún para usarse en frío en la construcción de superficies de caminos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27_599_v.ag.13.

**ACTA N.o 17516**

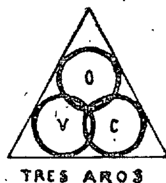
Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oneto, Vignale y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir aceites comestibles de todas clases y calidades, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31_652_v.ag.16.

**ACTA N.o 17515**

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oneto, Vignale y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31_651-v.ag.16.

**ACTA N.o 17509**

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"DIPLOMA"

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-601_v.ag.13.

**ACTA N.o 17512**

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Reckitt y Sons Ltd., de Hull (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 6.a (una especialidad para pulir y limpiar metales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31_645_v.ag.16.

**ACTA N.o 17513**

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá Anonima Egidio Galbani, de Melzo, Milano (Italia), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir quesos, cremas y productos de leche en general, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-653-v.ag.16.

**ACTA N.o 17514**

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá Anonima Egidio Galbani, de Melzo, Milano (Italia), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir quesos y productos de leche en general, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-650-v.ag.16.

**ACTA N.o 17478**

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Fontana y Santalucci, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (bombones, caramelos y pastillas de goma). —Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.28_633_v.ag.14.

**ACTA N.o 17489**

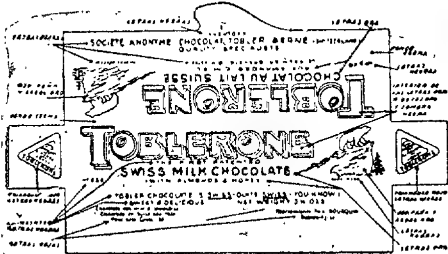
Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Fiandra y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"CAUCASO"

para distinguir artículos de la clase 5.a (calzoncillos y camisetas para hombres). — Juan Carlos Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.26-471_v.ag.11.

**ACTA N.o 17463**

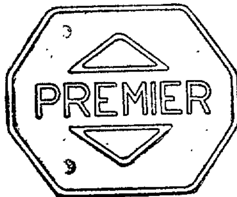
Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme Chocolat Tobler, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 1.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-470-v.ag.7.

**ACTA N.o 17483**

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Condado de Hampden, Estado de Massachusetts, (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 24.a. (cubiertas de goma y cámaras de goma).— Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.21-491-v.ag.7.

**ACTA N.o 17488**

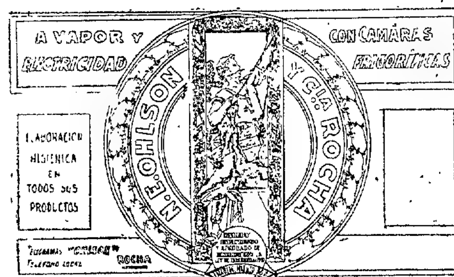
Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Goodall Backhouse y Company, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 1.a (salsas y aderezos). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.
Jl.21-479-v.ag.7.

**ACTA N.o 17292**

Montevideo, Junio 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores N. E. Ohlson y Cía., de Rocha, Departamento de Rocha (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

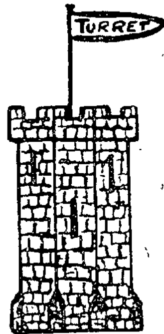



OHLSON

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.26-379-v.ag.11.

**ACTA N.o 17483**

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mc. Ewen, Denby y Hart-Briggs, Limited, de Sunbiry-on-Thames Middlesex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 6.a (ruedas, asentadores y piedras de corindón, de doble unión). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.21-492-v.ag.7.

**ACTA N.o 17484**

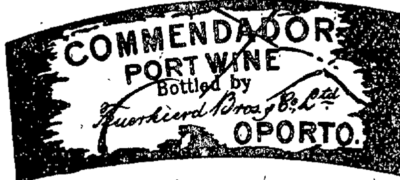
Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pablo Caderosso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.21-493-v.ag.7.

**ACTA N.o 17485**

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Feuerheerd Bros y Co., Ltd., de Isla de Jersey, Gran Bretaña y Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general de toda clase y calidad). —Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.
Jl.21-494-v.ag.7.

**ACTA N.o 17482**

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 17.a (navajas de seguridad, hojas de afeitar y sus similares). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-490-v.ag.7.

**ACTA N.o 17480**

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de los señores Zubiri y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FRENOCOLIT"

para distinguir artículos de la clase 7.a.— Juan C. Ranguís, Encargo de la Sección.
Jl.21-488-v.ag.7.

**ACTA N.o 17481**

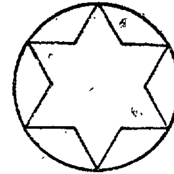
Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NORA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos y accesorios en general para la radiotelefonía y telegrafía). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-489-v.ag.7.

**ACTA N.o 17490**

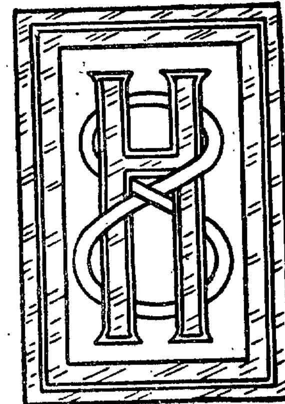
Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wattine Bossut et Fils, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir portland, tierra romana y cementos en general, clase 8.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.23-518-v.ag.8.

**ACTA N.o 17492**

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hupp Motor Car Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir automóviles y sus partes constructivas, clase 24.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.23-519-v.ag.8.

**ACTA N.o 17443**

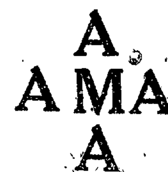
Montevideo, Julio 11 de 1928 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la sucesión de José Nava, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.17-305-v.ag.8.

**ACTA N.o 17510**

Montevideo, Julio 26 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Hugo Ifer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.28-635-v.ag.14.

**ACTA N.o 17469**

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Duratex Corporation, de Newark, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Duratex

para distinguir imitaciones de cueros, clase 14.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.28-456-v.ag.14.

**ACTA N.o 17462**

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Germán Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEGELINE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-469-v.ag.7.

ACTA N.o 17468

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 22.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.20-438-v.ag.6.

ACTA N.o 17467

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 22.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.20-437-v.ag.6.

ACTA N.o 17470

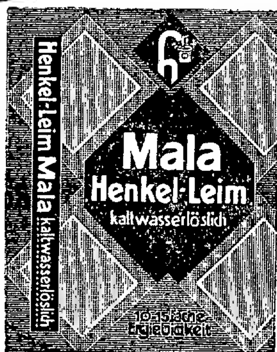
Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor G. Igounet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, cafés de cebada y sus similares, achicoria). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-455-v.ag.6.

ACTA N.o 17457

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henkel y Cía., G. m. b. H., de Dusseldorf, Holthausen (Allemania), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 15.a (cementos, engrudos, cola y otras substancias adhesivas, dextrina, adhesivos, almidón y preparados de almidón). — Juan C. Ranguís, Encargo de la Dirección.
Jl.20-453-v.ag.6.

ACTA N.o 17502

Montevideo, Julio 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Packard, Electric Company, de Warren, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.26-578-v.ag.11.

ACTA N.o 17500

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. Stein y Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

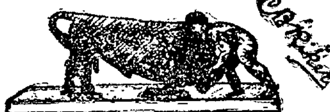



para distinguir ligas, clase 4.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-545-v.ag.10.

ACTA N.o 17493

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-542-v.ag.10.

ACTA N.o 17499

Montevideo Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cotonniere Bruxelloise, Anciens Etablissements Walckiers y Hardman, Reunis, Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica) han solicitado el registro de la marca:




para distinguir tejidos de algodón, clase 4.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-540-v.ag.10

ACTA N.o 17497

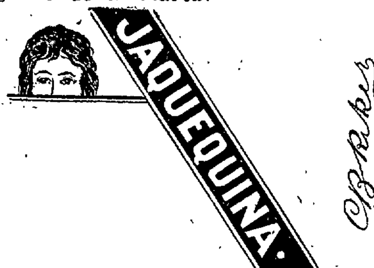
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cotonniere Bruxelloise, Anciens Etablissements Walckiers y Hardman, Reunis, Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir tejidos de algodón, clase 4.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-547-v.ag.10.

ACTA N.o 17496

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-543-v.ag.10.

ACTA N.o 17475

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser, devanado en carreteles o carretes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-460-v.ag.6.

ACTA N.o 17435

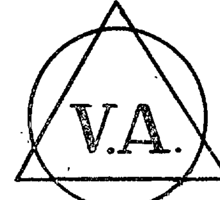
Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dadge Brothers, Inc., de Hamtramck, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y sus partes constructivas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.19-389-v.ag.4.

ACTA N.o 17498

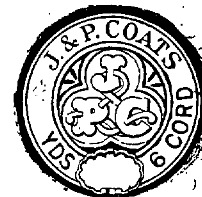
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cotonniere Bruxelloise, Anciens Etablissements Walckiers y Hardman, Reunis, Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir tejidos de algodón, clase 4.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
548-v.ag.10.

ACTA N.o 17477

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderado de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser en carreteles o carretes).— Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-461-v.ag.6.

ACTA N.o 17455

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kissproof, Inc., de Chicago Illinois (E U. de A.) han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 10.a (lápices o barritas para los labios, polvos y carmín o rouge). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.19-390-v.ag.4.

ACTA N.o 17487

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alonso y Cerizola, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"RADIOLINA"

para distinguir toda clase de artículos de ferretería y bazar, clase 6.a, y substancias para limpiar y pulir, en la clase 1.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.23-516-v.ag.8.

**ACTA N.o 17491**

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Watrne Bossut et Fils, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA DESVROISE"




para distinguir portland y cementos en general, clase 8.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.23-517-v.ag.8.

**ACTA N.o 17508**

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




PORTELLA, SEXTO Y Ca
MONTEVIDEO

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-600-v.ag.13.

**ACTA N.o 17519**

Montevideo, Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"BILLY"

para distinguir artículos de clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.2-678-v.ag.18.

**ACTA N.o 17517**

Montevideo, Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Barrio, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"MIRUS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.2-680-v.ag.18.

**ACTA N.o 17464**

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"HUESORINA"

para distinguir harina de huesos cocida para alimentos de animales y aves, clase 3.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.28-425-v.ag.11.

**ACTA N.o 17466**

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INDEPENDIENTE"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.20-436-v.ag.6.

**ACTA N.o 17479**

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de los señores Zubirí y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HYCOLITE"

para distinguir artículos de la clase 7.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.21-487-v.ag.7.

**ACTA N.o 17526**

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Martín González, ha solicitado la renovación de la marca.

"LABORATORIOS TREMY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-698-v.ag.18.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 2588**

Montevideo, Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Arturo Bonatti y Arturo Jasillo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva caja para fósforos u otros objetos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.2-681-v.ag 24.

**ACTA N.o 2586**

Montevideo, Julio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ing. señor Carlo Gregorj, de Milán (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el accionamiento del batán o batiente de los telares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.26-577-v.ag.17.

**ACTA N.o 2582**

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para impedir el cierre de una válvula de descarga una vez abierta, mientras no esté totalmente evacuado el líquido del recipiente que la lleva". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario. Jl.24-538-v.ag.15.

**ACTA N.o 2585**

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a paquetes y método para hacerlos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-550-v.ag.16.

**ACTA N.o 2584**

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Photomaton Parent Corporation Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a aparatos automáticos para tomar y concluir fotografías". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-549-v.ag.16.

**ACTA N.o 2581**

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en surtidores de nafta y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario. Jl.24-536-v.ag.15.

**ACTA N.o 2580**

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato medidor y expendedor de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario. Jl.24-535-v.ag.15.

**ACTA N.o 2583**

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario. Jl.24-537-v.ag.25.

**ACTA N.o 2564**

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Rafael Melgarejo y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de bandejas de cartón desarmables". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.25-573-v.ag.16.

**ACTA N.o 2579**

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Abbey Syndicate Limited y Dinshaw Rattonji Nanji, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para tratar tejidos de plantas fibrosas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-515-v.ag.14.

**ACTA N.o 2578**

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Abbey Syndicate Limited y Dinshaw Rattonji Nanji, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de materiales obtenidos de plantas en la preparación de fibras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.23-514-v.ag.14.

**ACTA N.o 2573**

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Syndicat Franco-Neerlandais, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de regeneración del caucho y notablemente del contenido en los restos de pneumáticos usados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.19-391-v.ag.10.

**ACTA N.o 2576**

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Photomaton Parent Corporation Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato fotográfico automático". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.20-427-v.ag.12.

**ACTA N.o 2575**

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Otto M. Seeman, de Berlín (Alemania) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cargador de cámaras con gas a presión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís Encargado de la Dirección. Jl.20-426-v.ag.12.

**ACTA N.o 2568**

**Montevideo, Julio 29 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlo Traverso, de Génova, Certosa (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de artículos de uso por medio de estampado y prensado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.11-197-v.ag.4.**

**ACTA N.o 2572**

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor William G. Leamon, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los procedimientos y aparatos empleados en la conversión de aceites o petróleos minerales densos en otros productos de puntos más bajos de ebullición". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giufra: por el Secretario. Jl.19-387-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones de los Resguardos de "Farrapos", "San Javier", "Caracoles", "Bopicuá", y "Aguarete", situados en el Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Río Negro.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Ag.2 719-v.ag.11.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las refacciones a efectuarse en la escuela rural número 11 (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 28 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jl.31-648-v.ag.8.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pintura a ejecutarse en la casa-habitación correspondiente a la escuela de segundo grado número 21 de la Capital (Avenida San Martín y Vilardebó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jn.27-620-v.ag.4.

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción del pabellón de desinfección de la Estación Sanitaria de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Jl.26-596-v.ag.3.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos chatas para el transporte de piedra en el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio, 24 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Jl.26-583-v.ag.18.

Llámase alicitación para la construcción de obras de ampliación del muelle de Soriano.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 31 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Jl.21-475-v.ag.20.

DIRECCION DE VIALIDAD
**Edicto**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza a la señora Angela Escobar de Zeballos o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 7 h. 5,851 m.2 de terreno, que se destina a la construcción de la carretera Minas Aiguá-Lascano. — Montevideo, Julio 27 de 1928. José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.31-646-v.ag.8.

Llámase a licitación para la provisión de piedra partida destinada al recargo de la carretera Pan de Azúcar a San Carlos, entre kilómetros 136-900 y 138.900.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Agosto, próximo, a las 16 horas. — Montevideo Julio 24 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.25-576-v.ag.3.

# MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiación de 28 de Marzo de 1912, cítase a los señores José Etchegaray y otros, propietarios del inmueble empadronado con el número 56701, que ha sido designado para ser expropiado, a los efectos de la apertura de una avenida entre las calles Dufor y Alvarez y Lucas Obes, para que comparezcan por sí o por medio de sus representantes o apoderados, ante la Dirección a formular las observaciones que tuvieren que hacer respecto al plano de mensura levantado, cuyo expediente estará de manifiesto por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — La Dirección.
Jl.26-582-v.ag.30.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Justo F. González, propietario del nicho número 479 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — La Dirección.
Jl.23-513-v.oct.25.

**Doña Antonia Jauregui y doña Juana Jauregui de Abellá, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1709 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre don Luis Jauregui.**

**Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.**

**Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927 — La Dirección.**
**My.30-9354-v.ag.31.**

**Don Miguel Palese, propietario del sepulcro número 813, del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.**

**Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.**

**Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1928 — La Dirección.**
**My 23-9130-v ag 2[illegible]**

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario.
Jl.24-533-v.oct.27.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 798 de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión, Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario.
Jl.19-392-v.oct.20.

CONCEJO DE A. DE LAVALLEJA
DESVIO DE CAMINO

**Se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo de Administración se ha presentado doña Juana Francisca Inzaurralde, solicitando el correspondiente permiso para desviar un camino vecinal ubicado en campos de su propiedad, y que conduce a Marmarajá, cuyos linderos son los campos de Gregorio Correa, sucesión del Puerto, sucesión García y sucesión Betancur y la Cuchilla Grande por el Oeste.**

**El desvío se efectuará siguiendo sus líneas en forma paralela a las líneas de los linderos Betancur y García.**

**El campo de la peticionante está ubicado en Cerro Pelado, 7.a sección de este Departamento.**

**Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley pertinente se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso. — Juan Ginesta Navarro, Secretario. Jl.16-330-v.ag.20.**

# ESTADO CIVIL

**EDICTOS MATRIMONIALES**

**1.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LORENZO DORELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1625, y doña JUANA CERDA, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
429-v.ag.8.

**3.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí, domiciliado en la calle Maciel número 1226, y doña EUGENIA AQUINO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Maciel número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios Conste.
422-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SABAJ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1172, y doña ESTRELLA JAQUIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorario. Conste.
423-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRICH, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1274, y doña MARIA ANGELICA CASTILLE, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos domiciliada en la calle Reconquista número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
418-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO GORRIZ, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Misiones número 1273, y doña MATILDE RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Misiones número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 419-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON FALCON, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Ardino, domiciliado en la calle Wáshington número 280, y doña ESTRELLA PECHO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna; domiciliada en la calle Wáshington número 280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 420-v.ag.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1314, y doña JOSEFINA RUIZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 169.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 421-v.ag.8.

## 4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO AGUSTIN CALLEGARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Camacuá número 747, y doña AMELIA DOMINGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1117.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 457-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORINO RIAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión óptico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1275, y doña CONSUELO RAMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1323.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 384-v.ag.4.

## 5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO ONABEHERE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1306, y doña ENRIQUETA MARIA MOLINARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Durazno número 1306.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 460-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON HERALDO BALBI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión administrador rural, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña SARAH MORANDO, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en la calle San José número 1143.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 459-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ATILANO RIVERO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña MARGARITA COPLO de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 458-v.ag.9

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ROSA RAMIL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 428-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO JOSE ANTONIO POZZO, de 37 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña ANGELA CAMPIANO de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 427-v.ag 8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROLLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Soriano número 1176, y doña MARIA TERESA FONRODONA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1233.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 399-v.ag.4

## 6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YSKENDER PAMUKIAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Marach, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña NAIME MAZE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 454-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE HENRY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Uruguay número 945, y doña ELENA VIDAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1578.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 453-v.ag.9.

## 7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO CORONEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1030, y doña MARIA ELENA PORFILIO de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1034.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 414-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ATANASIO WIBMER MEYER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la Avenida General Flores número 2073, y doña ADELA MARMION, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Piedad número 1527.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 415-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FELIX CASTRO ROQUERO, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 1868, y doña ELOISA GUMILA MANCUSO, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1670.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 386-v.ag.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAGLIO PEPE, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1524, y doña MARIA FRANCISCA TORRADO, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Encina número 1619.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 387-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEBAN UBIRIA de 46 años de edad, de estado divorciado de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 52, y doña MARIA JOSEFINA CUANTIN MARTINEZ, de 35 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 385-v.ag.4.

### 8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFRAIN CRUZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1139, y doña MARIA ELENA SANCHEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Santa Fe número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 417-v.ag 8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2193, y doña PASTORA ABELEIRA, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 416-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOMINGO CARUSSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 994, y doña MARIA ASUNCION PRIETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 383-v.ag.3.

### 9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BUTLER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Montevideo (6.a sección), y doña MARIA UBERTA PFEIFF GUANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 455-v.ag.9.

### 10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOGA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín número 2967, y doña PALMIRA CORRADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vicente Arcos número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 449-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO VILASECA BRUNET, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Barcelona, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3758, y doña CELICA JULIANA BERETERVIDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 448-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Mentana sin número, y doña IRMA RAMONA PEREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cubo del Sur sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Luis Bajac. 402-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER CORVO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental nacido en Rocha, domiciliado en la calle Resistencia número 1286, y doña VIOLETA IRRAZABAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos domiciliada en la calle Resistencia número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. 407-v.ag.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Asilo número 58, y doña MARIA ANGELICA POLERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Anzani número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 406-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL BRESCIA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Fray Bentos número 62, y doña ROSA PEIRANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. 405-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VERA, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Canelones domiciliado en la calle San Nicolás número 23 y doña ELENA FERNANDEZ de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 404-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CASOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 73, y doña ROSA SILVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en la calle Justo Maeso número 5 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse, en matrimonio don JUAN ANICETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco número 16, y doña DIONISIA HILDA GARRIDO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Justo Maeso número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 450-v.ag.9.

### 11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANASTASIO ANSELMO BAGNASCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña DELIA GARBARINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spencer sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 400-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JUSTINO PIRIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 235, y doña MARIA DELIA POMI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Güemes número 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 401-v.ag.4.

### 12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MONESIGLIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Sayago número 501, y doña ELVIRA MONTANI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 413-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO AGUSTIN SILVA (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fco. Plá número 3, y doña ELIDA CALAVIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle N. de Herrera número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 412-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CANDIDO PIÑEYRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Chimborazo sin número, y doña LINA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Chimborazo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 411-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO FRANCISCO LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Arrieta número 189, y doña MARIA TERESA BEBEACUA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 410-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SGANGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Yaguarí número 2025, y doña MARIA ELENA BAZALLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 409-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO TOLEDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle C. Grande sin número, y doña LUISA CASANOVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 418-v.ag.4.

**13.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En el Cerro, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Chile número 987 y doña NATIVIDAD SEQUEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Chile número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 424-v.ag.8.

**14.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SERAFINI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad (ciudadano legal), italiano, nacido en Trento, domiciliado en la calle Infantes número 17, y doña ELDA ESPERANZA MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Infantes número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUALBERTO PEON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1265; y doña LIDIA AMALIA LOPARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Abayubá número 2455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 443-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO GIOVANNONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tapes número 939, y doña MARIA MANUELA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tapes número 939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.8.

**15.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERMELINDO JUAN REMIGIO MAZZETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Masacarrara, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1376, y doña UBALDA COELHO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 456-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO LAMPERT, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Firence, domiciliado en la calle República número 1742, y doña ASUNTA ROSA LUISA CALEMMO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle La Paz número 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAIVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1709, y doña ISABEL ECHEVERRIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Sochantres número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FILARDI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro el 20 de Agosto de 1906, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1490, y doña JOSEFA GALUSSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 10 de Junio de 1908, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 382-v.ag.3.

**16.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En Santiago Vázquez, y el día 27 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ROBERTSON GUILLESPIE, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero naval, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN FIGUEROA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial de Estado Civil. 431-v.ag.8.

En Santiago Vázquez, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOTERO LIEZ, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad español nacido en Burgos (España), domiciliado en la Santiago Vázquez, y doña JUANA MILAN, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial de Estado Civil. 430-v.ag.8.

**17.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres el 11 de Octubre de 1902, domiciliado en esta sección, y doña ADELA LORENZO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 13 de Abril de 1913, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Sabater.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS SEIRUTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano nacido en Pormija el 14 de Noviembre de 1897, domiciliado en esta sección, y doña ADELA MARIA ELENA PARODI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en Miguelete el 25 de Julio de 1908, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 440-v.ag.8.

## 18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PRINZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2234, y doña ESTHER FLORENCIA ALVARIZA FERRER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 432-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PERCIBALLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 17, y doña MARIA ISABEL GIACOMETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 433-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle P. Bustamante número 27 b, y doña FELICIA VERGARA ESTEVEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Pedro Bustamante número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 434-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL NISTICO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Catanzaro, domiciliado en la calle Ellauri número 779, y doña BLONDINETTE MIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 435-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO INTARTAGLIA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lorenzo J. Pérez número 3165, y doña MARIA JUSTINA CAVIGLIA ROCCA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo J. Pérez número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 436-v.ag.8

## 19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IPARRAGUIRRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 2235, y doña ANTONIA ANUNZIATO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Martín García número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 451-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1872, y doña ROSA SANTORO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 452-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO ORIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domínguez número 1916, y doña MARIA ESTHER LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 398-v.ag.4.

## 20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 9 y 30 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERACLIO SERE, de 44 años de edad, de estado sotero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Vázquez Sagastume número 42, y doña HAYDEE BYANCO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Colonia, domiciliada en la calle Vázquez Sagastume número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 446-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ALFREDO DESTEFFANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ruperto Pérez Martínez número 17, y doña MARIA ANTONIA LOPEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ruperto Pérez Martínez número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 445-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio de año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSABEL SOSA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle G. Camino número 8, y doña CARMEN BELLO de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Aracha, domiciliada en la calle G. Camino número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 444-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ameghino número 12, y doña FELIPA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ameghino número 12.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 397-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Aurora número 12, y doña ESTHER FORNASAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. H. y Obes número 4123.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 396-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL MARCHESI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Raffo número 13, y doña SARA BEVILACQUA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Aurora número 44.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 395-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BOTTARRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Yáñez Pinzón sin número, y doña JULIA INES MENDOZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Vaillant número 8.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Raffo número 37, y doña MARIA DELIA USLENGHI COTELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Raffo número 37.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 393-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARQUEZ CASCALLARES, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle M. H. y Obes número 47, y doña PETRONA ORDOSGOITI, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle M. H. y Obes número 47.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil.

392-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GUMERSINDO ACOSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Real sin número, y doña ANA MARIA PEDREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Real sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil.

391-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO A. REYES, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Gauchos número 20, y doña ROMANO BARREIRO, de 39 años de edad; de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Gauchos número 20.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

390-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CIRIACO PAROLDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle S. Martínez sin número, y doña JULIA CARLOTA RAMOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S. Martínez sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

389-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIÑEYRO MARIÑO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Heredia sin número, y doña MARIA ISABEL OSTORNOL, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Heredia sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil.

388-v.ag.4.

## 21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALDONI, de 26 años de edad, de estado sotero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña RAQUEL VERDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

437-v.ag.8.

En Sayago, y el día 22 del mes de Julio de año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASSULLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 1175, y doña DIONISIA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerro número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

438-v.ag.8.

En Sayago, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Antonio Díaz número 141 a, y doña JUANA FELICIA VALLI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 141 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

439-v.ag.8.

# JUDICIALES

### JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Ricardo Chiarini para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario iniciado ante la Receptoría de Aduana del Carmelo con fecha 22 de Julio de 1925, por el comisario de la 10.a sección del Departamento de Colonia en mérito de haberlo detenido, en circunstancias en que en compañía de Julio y Pedro Cha, conducía un carro cargado con veintiún fardos de géneros de espumilla de seda, en el paraje conocido por "Costa de Camacho", a unos 800 metros de la costa del río Uruguay. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-9899-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

### JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Coronel Héctor Marfetán, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días a los prevenidos ciudadanos Lucio Sosa y Leopoldino Rivas para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, para responder a los cargos que de haber cometido el delito de deserción el primero, y de complicidad en dicho delito el segundo, surgen del proceso que se sigue al soldado Amado dos Santos, perteneciente al Batallón de Infantería número 7. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Mayor José Pedro Chaves, Secretario.

Jn.29-10398-v.jl.28-ag.8.-v.ag.20-set.1 ov.set.11

### TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno, se cita a doña Manuela González para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en los autos caratulados "Manuela González, por su hija Celia Cerónima, contra la sucesión Abdón Silvera, investigación de la paternidad y petición de herencia", bajo el apercibimiento legal. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada el próximo feriado mayor. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Alberto Goldaracena, Actuario.

Jl.12-237-v.ag.17.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesores de Agustín Rebella. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 7594C, situada en este Departamento, pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de esta Capital, compuesta de un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Osvaldo Martínez, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Oeste, por formar esquina, con la calle Bernardino Duhalde, en una extensión igual de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Sur, la sucesión de Manuel Martínez, en igual extensión y por el Este, también en la misma extensión con la sucesión de don José Aguiar, según plano del agrimensor M. E. Avilés de Junio 24 de 1927; a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 25 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.2-726-v.set.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Gorosabel de Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-10062-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Alcatearena, de Catalina Alzugarat de Alcatearena y otro", se cita, llama y emplaza a la extirpe de doña María Alcatearena de Pippi, que han heredado la parte correspondiente a la sucesión de su abuelo don Manuel Alcatearena, que lo son sus hijos don Mateo Alfredo Carlos, Adelina, Silvio y María Luisa Pippi de Sarti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.19-414-v.ag.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra la sucesión de Sebastián Raggio, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Antonio Solabre y Morales, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.20-463-v.ag.24.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Nicolás Barrios solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Ana María Núñez, y las de nacimiento de sus hijos Guillermo Walter y Alba Ester, por aparecer mal escrito en apellido Barrios, pues dice Bario, en vez de Barrios que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.19-415-v.ag.4.

**Prescripción**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Lucas Dudoy y otros contra Roberto Wingate y Francisco Lewis, sus sucesores o causahabientes y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a Roberto Wingate y Francisco Lewis, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho sobre los inmuebles empadronados con los números 47139, 47740, 47141 y 47142, de Montevideo, terrenos y mejoras en Peñarol, 21.a sección judicial de este De-

portamento, solares letras H, I, J, K del plano trazado el 17 de Noviembre de 1892 por el agrimensor Nicolás N. Piaggio con área total de 1.640 metros cuadrados, con 40 metros de frente al Sud a calle denominada Oficial Número 9; 40 m. 60 c. al Oeste, lindando con el solar G, de Manuel Gadea; 41 m. al Este, lindando con el solar L, de José Madona, y al Norte, linda con terrenos que fueron de Francisco Piria, a fin de que comparezcan ante éste Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-328-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al públicc la apertura de la sucesión de don Victoriano Goncalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-302-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Solá Giol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincó número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.10-193-v.ag.15.

**Prescripción**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Manuel Cañizas, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Tomás T. de Goycochea, a sus sucesores o quienes representen sus derechos o a cualquier otra persona que se considere con derecho a un inmueble situado en la villa denominada Colón, situada en el paraje llamado Pantanoso, en este Departamento, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Noreste sobre la calle Gutemberg, por ochenta y cinco metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, lindando con sucesores de Lezica, Lanus y Fynn; por el Noroeste, con Carlos M. Escalada, y por el Sudeste, con don Miguel César, encerrando una extensión superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-10433-v.ag.7.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Saccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-38-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rivas; de Mercedes Chucarro de Rivas; de Juana Rivas de Aramburo, de José María Aramburo, de Ricardo Aramburo y de Eloísa Aramburo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.23-10218-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Román o Fernando Bixio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-10214-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo F. Kampmann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.16-9979-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Susviela Guarch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-9978-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pura Arbonet Alassia o Arbouet Alassia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.27-602-v.ag.8.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Ignacia Carvallo de Gonçalves o Carvalho de Gonçalves", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Elvira Gonçalves de Tourem solicitando rectificar las siguientes partidas: La de nacimiento de Elvira Gonçalves, donde dice Gonsales, debe decir Gonçalves, y donde dice Carvallo, debe decir Carvalho. En la de matrimonio, donde dice Gonsales, debe decir Gonçalves, y donde dice Carvallo, debe decir Carvalho. En la de nacimiento de Ignacia Gonçalves, donde dice Gonzalvez, debe decir Gonçalves, y donde dice Carballo, debe decir Carvalho, y en la de defunción de la extinta, donde dice Carvallo de Goncalves debe decir Carvalho de Gonçalves. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.27-607-v.ag.13.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Mauricio o Mauro Alonso o Alonzo, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Gregoria Sufiria de Alonso y otro solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Elvira Alonso aparecen los siguientes errores: El apellido Alonzo en vez de Alonso; el nombre de la madre de ésta que es Gregoria, aparece Goya, y el apellido Sufires, en vez de Sufiria; 2.o La partida de Carmen Fernanda Alonso, aparece ésta como del sexo masculino, cuando es del sexo femenino, y, por lo tanto, en vez de Fernando, debe decir Fernanda; el apellido Alonzo, en vez de Alonso, que es el verdadero, y el materno Sufiri, en vez de Sufiria; 3.o En la partida de defunción del causante aparece éste como Juan Mauricio Alonso, cuando debió ser Mauro Alonso. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.21-342-v.ag.6.

**Prescripción**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Catalina Vaccari de Piñeyro y otro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Avelina Piñeyro de Burone o sus sucesores a cualquier título, doña Jacinta Piñeyro y a don Francisco Piñeyro o sus causahabientes a cualquier título, ya sea particular universal o cualquiera fuere y contra todas aquellas personas que se consideren con derechos o que puedan tener interés, sean cualesquiera los títulos que invocaren, a ciento sesenta y un metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros de terreno que existen como demasía dentro de las fracciones que se describirán: Fracción A, que consta de un área de ciento siete metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y se deslinda así: partiendo del límite con León Cazeaux, sobre la calle Piedad, y dejando el polígono a la derecha, doce metros quince centímetros al Nordeste, lindando con la propiedad del señor León Cazeaux; nueve metros ochenta y cinco centímetros al Sudeste, lindando en este rumbo, en siete metros quince centímetros, con N. Rivero, y en dos metros setenta centímetros con José Díaz Porto; catorce metros sesenta y ocho centímetros al Oeste, lindando al Sur con José Díaz Porto, y seis metros sesenta y cinco centímetros al Norte, teniendo al Oeste de este rumbo la calle Piedad "antigua". Padrón ciento dieciocho mil setecientos sesenta y ocho. La fracción C del mismo plano del agrimensor José P. Astigarraga, igual que la anteriormente descripta, se compone de un área de ciento ochenta y seis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, se deslinda así: partiendo del límite sobre la calle Piedad con José Díaz Porto, y dejando el polígono a la derecha, veintiún metros treinta y ocho centímetros al Este, lindando al Norte con el nombrado José Díaz Porto; tres metros cincuenta y tres centímetros al Sud, lindando al Este con Víctor Presa; once metros quince centímetros al Sudoeste, lindando al Sud con sucesión de Antonio Lignane o Legnane; cinco metros noventa y dos centímetros al Sudeste, lindando al Este con sucesión Antonio Lignane o Legnane; doce metros sesenta y siete centímetros al Oeste, lindando al Sud con Antonio o Antonino Piñeyro (hijo); nueve metros setenta y nueve centímetros al Nordeste, con frente al Oeste a la calle Piedad; cincuenta centímetros al Oeste, y un metro ochenta centímetros al Norte, cerrando el polígono, y con frente en este último rumbo a la calle Piedad. Padrón número trescientos veinte, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-260-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.7-150-v.ag.13.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Pedro Prat, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Varela, Manuel Méndez, José Dearmas, José Salvatti, Domingo Malbruco, Delmiro Mirala, Juan J. Brissolese, José Lamas, Marcos Purichelli, Sebastián Copello, Gerónimo Ercercinger, o Ercercinger, Pasta, Vianello y Cani, Ildefonso Juan y José Buela o sus sucesores, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, para recibir los importes que les adeuda don Pedro Prat, con motivo de su concordato, y cancelar la segunda hipoteca otorgada a favor de ellos y de otros acreedores en escritura que autorizó el escribano Nicolás Cotignola el veintitrés de Marzo de mil novecientos veinticinco, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Se

hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7_149_v.ag.13.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Pose Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

1.27_611 v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Pérez Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.27_609_v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Mellano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.27_610_v.ag.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Toutzo o Tutzo, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y, además, a todos los que se consideren con cualquier derecho sobre una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el número 84667, situada en la duodécima sección judicial de esta Capital, compuesta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, teniendo ochenta y siete metros setenta centímetros de frente al Norte a la calle Figurita; ochenta y cinco metros al Sud: diecisiete metros dieciocho centímetros al Este, y 17 metros noventa centímetros al Oeste, que por formar esquina, son de frente a la Avenida Garibaldi, para que concurran a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30_10436_v.ag.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción y doña Jesusa Soto Obanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.27_10331_v.ag.8.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "David Grundland. prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Antonio Costa fu Giobatta, a don Juan Pernin, don Enrique Escher, don Samuel Fischer Lafone, don Alejandro Ross Lafone, don Ricardo Usher y don Lorenzo Musante o sus sucesores a título universal o particular y a cualquier otra persona que por cualquier título se considere con derecho a un sobrante de terreno compuesto de cuarenta y dos metros, 1.863 centímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada en la vieja ciudad, 1.a sección judicial de esta Capital, manzana número 15, empadronada con el número 4712, compuesta de 224 metros 6.938 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 3 metros 87 centímetros de frente al Oeste, sobre el Pasaje Policía Vieja, donde tiene señaladas sus puertas con los números 1384 y 1388, que desemboca en las calles Bartolomé Mitre y Sarandí; distando el punto medio de dicho frente 56 metros 22 centímetros de la calle Sarandí al Norte, una línea quebrada compuesta de cinco secciones que miden: una de ellas, a partir del frente, y en dirección al Este, 9 metros 83 centímetros; otra de Sud a Norte, un metro 41 centímetros; otra de Oeste a Este, 8 metros 96 centímetros; otra de Norte a Sud, 79 centímetros, y otra de Oeste a Este, 11 metros 09 centímetros, lindando: por el citado lado Norte con los herederos de Carlota Correa de Seijo y con la sucesión de Antonio Costa fu Gio Batta; al Este, 7 metros 73 centímetros, limita con la sucesión Urta, y al Sud, una línea quebrada compuesta de cuatro secciones, que miden: a partir del frente, 8 metros 47 centímetros; 4 metros 2 centímetros, 5 metros 60 centímetros y 1 metros 60 centímetros, lindando con más propiedad de David Grundland. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término en este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando citados, además, para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28-10367_v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Castellanos y Lima de Morán de Loredo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.11_210_v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miguel Urriza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la fiera menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28-10365_v.ag.4.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO**

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Filomón Maeso, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar dentro del término de treinta días los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado señor don Vicente F Costa. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.2-729-v.ag.13.

**Emplazamiento**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea Este de la calle Guaviyú entre General E. Martínez y Junta E. Administrativa, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 95138, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.24_530-v.ag.28.

**Emplazamiento**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Marcos Dominici para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por don Juan Shaw contra el prenombrado señor Dominici, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.22-10178_v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO**

**Concordato privado**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Fidanza e Hijo, concordato privado", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "6917. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo expuesto y las resultancias de autos, y lo que preceptúa el artículo 5.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926: Téngase por aceptado por todos los acreedores y por homologado el concordato privado convenido con Fidanza e Hijo, y protocolícese como se solicita, pudiendo expedirse la copia que reclaman los interesados. Y previa tasación y pago de costas, archívese. — Carve Urioste. —Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10_187_v.ag.11.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Manuel Fernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Ratti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.6_83-v.jl.9-ag.1.o_v.ag.23.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Herminio A. Pisani, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.6-82_v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que han sido declaradas en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza Vicente Fraga y Cía., y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra;

3.o Que ha sido designado síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 16 de 1928. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Jl.6-86-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Julio Montes; y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al nombrado síndico los justificativos de sus créditos para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1928. —Teófilo M. Real Escribano Público.

Jl.6-87-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Felipe Garate, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Jl.6-88-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

**Reunión de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores de los comerciantes señores Rodríguez y García para la reunión que tendrá lugar el trece de Agosto entrante, a las dieciséis horas en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el tres del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Aníbal P. Gardes. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.28-10362-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Enrique Fernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1o Que no deben hacerse pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 4 de 1928 — Teófilo M Real, Escribano Público.

Jn.22-10204-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Rial, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con exepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Jn.21-10099-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Jacobo Risman, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Pedro Grille, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1928 —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.21-10098-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Empresa Wayss y Freitag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro ejecutivo de pesos", se cita llama y emplaza a don Toribio Touzo o Tuzo, a sus causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que se considere dueña o con derecho, al inmueble empadronado con el número 84667 con frente a la Avenida Garibaldi, entre las calles Figurita y Colorado, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos que se le sigue por cobro de pavimento y cordón, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio — Montevideo Mayo 28 de 1928 — Teófilo M Real Escribano Público

Jl.6-90-v.ag.28

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Josefa Victoria Solís para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y lenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Benigno Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.1.o-9440-v.set.6

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Aicardi de Manteo, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella y especialmente a los señores Nicolás Octaviano, Juana María, Edelmira Luisa y Francisco Manteo y a Marto, María Teresa y Blanca Nélida Carcagno, formando estos tres últimos la estirpe de Pilar Teresa Manteo de Carcagno, hija de la causante doña Teresa Aicardi de Manteo para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del cómputo del término del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag 1.o-672-v.set.3.

**Emplazamiento**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Draper, Roberto, prescripción", se hace saber al público que don Roberto Draper, por escritura que autorizó el escribano don Gregorio José Romay con fecha 23 de Mayo de 1927, adquirió los derechos al siguiente solar de terreno y sus mejoras, situado en el Barrio Garibaldi, décima sección judicial de Montevideo, cuya área y linderos son: doscientos sesenta y tres decímetros setenta y un centímetros cuadrados, que deslindan: ochó metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Solferino, por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros de fondo al Sur, lindando con el solar treinta y nueve, y por sus costados Este, con el solar 19, de don Mario Moreno, y Oeste, con el solar 17; dicha parcela está designada con el número dieciocho en la manzana letra B de la tercera sección del Barrio Garibaldi, y está empadronada con el número sesenta y ocho mil setecientos uno (68701), y se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados al bien aludido para que comparezcan a deducirlos y a estar a derecho y llenar la conciliación; siendo el emplazamiento por el término de noventa días, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — José Pedro Barbot Actuario.

Jn.30-10430-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

**Notificación de sentencia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Falabella Rosa con Ernesto Hernández, conversión al divorcio" se hace saber: "Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Vistos estos autos seguidos por doña Rosa Falabella para obtener la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo don Ernesto Hernández; Resultando: Que la actora presenta testimoniada en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades argentinas, sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por causal del abandono del hogar por el esposo pidiendo su conversión al divorcio; Considerando: Que fundada la sentencia argentina en la causal 8.a del artículo 148 del Código Civil uruguayo, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 135 del Código citado y por la tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre don Ernesto Hernández y doña Rosa Falabella. Notifíquese esta sentencia a Hernández por edictos, en la forma de estilo y por el término de noventa días y ejecutoriada cúmplase: háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Departamental de primer turno doctor Martín Berinduague en Montevideo a veintidós de Mayo de mil novecientos veintiocho Doy fe. — José Pedro Barbot". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo Mayo 31 de 1928 — José Pedro Barbot Actuario.

Jn.11-9795-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Varela para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Castelo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot Actuario.

Jn.22-10182-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ernestina Lloret, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Macario Eugenio Moyano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-10181-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Alejandrina Cabada, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Luis Orcaje, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

—Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10183-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Eudosia Robles para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Federico Guillermo Gramajo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10184-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Julia Portillo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos César Frers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10185-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Olinda Luisa von Muhlen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Federico Arturo Luis Grahl, así como también a llenar la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-9703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a llenar la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Juan Bautista Benítez. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario Jn.8-9702-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Paulino Garimaldi y de doña Adriana Hernández de Garimaldi, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.2-699-v.ag.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Tartaglio a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Torres, bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.2-697-v.set.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a don Sotirio Stefanópulo o Stefanópulos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela o Stela Liovarú bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.1.o-664-v.set.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Ipucha, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Pedreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.7-10403-v.jl.9-ag.1.o-v.set.5.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ufón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dulcinea Lezcano, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don María Magdalena García, por aparecer en ella el nombre del causante como Mario García, en lugar de María Magdalena García, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veintiocho de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-666-v.ag.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Federico Juan Jordán, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inés o Agnes María Marta Gertrudis Kriiger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.31-647-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Francisco Angel Tacconi y de doña María Manito de Tacconi, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.2-33-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clementina Negroni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gaetano Boccalari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.2-26-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Casta Migliar Icardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Benedetto Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.27-10346-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Nadal a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eladio Cruzato bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.22-10156-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Conti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Zulema Palau bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-10011-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Custodia Rodrigues Ferreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joaquim Arlindo da Silva Guimaraes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.23-10012-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Otto Karger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.
Jn.16-9972-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Willer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Delicia Rivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.13-9883-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 40934, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por ejecución, le ha iniciado la sucesión de Juan A. Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Junio 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-9952-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

**Conversión al divorcio**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en los autos caratulados "Ribeiro Mario Víctor con Antonietta Jacco, por conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 7 de 1928. — Vistos: Para sentencia este juicio, seguido por don Mario Víctor Ribeiro contra doña Antonietta Jacco, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 5 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Antonietta Jacco por sentencia dictada por los tribunales brasileños con fecha 13 de Enero de 1924, como lo acredita con el testimonio de fojas 1 y siguientes, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se convierta al divorcio ese estado de separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 6 vuelta), no se opone a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que el testimonio acompañado con el escrito inicial hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) justifica los extremos requeridos por el precitado artículo 185, de modo que nada obsta para que se decrete la conversión impetrada por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Mario Víctor Ribeiro y Antonietta Jacco. Notifíquese esta sentencia por edictos, como es de práctica, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten; ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se pidieren previo pago de costas acrecidas y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a siete de Junio de mil novecientos veintiocho. Day fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada; en Montevideo, a trece de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.16-9988-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

**Conversión al divorcio**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Julio Fabrini con Cándida Molinari, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 4 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Julio Fabrini contra doña Cándida Molinari, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Cándida Molinari, en virtud de una sentencia ejecutoriada, dictada por los tribunales brasileños, de fecha 11 de Marzo de 1925, y amparado en el artículo 185 de nuestro Código, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8 vuelta) no se opone a lo peticionado: Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, ba-

sándose en la sentencia; Que en este caso, con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 356 y 357 del C. de P. Civil), se han acreditado todos los extremos requeridos por el precitado artículo 185, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Julio Fabrini y Cándida Molinari. Notifíquese esta sentencia por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica, previo pago de costas acrecidas, que estimará la oficina y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cuatro de Junio de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a seis de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.12.9832-v.Jl.9.ag.1.o-v.ag.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Anita (Ana) Neves da Fontoura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl Boccanera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.13-306-v.ag.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis Camata a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Musso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.27-27-v.ag.7

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Etelvina Clara Arias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto Tomás Raffo, bajo apercibmiento de nombrársele defensor de oficio Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin Actuario

Jn.27-10347-v.ag.3

## JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92557, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de la sucesión de Eustaquio Dearmas y a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho al referido inmueble, sito en Puntas de Toledo, lugar de esta sección, cuya área es de 18 hectáreas 7 500 metros, y que, más o menos se deslinda así: al Norte, el arroyo de Toledo; 595 metros al Este lindando con Cirilo Abreu; 875 metros al Oeste lindando con Victoriano de Armas; 157 metros 40 centímetros al Sur sobre una senda de paso, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4111, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Maroñas, Julio 9 de 1928. — R. Boggiano C., Juez de Paz.

Jl.21-484-v.ag.24.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por "Antonio Pejo con Manuel Robledo y otros por cobro de pesos, provenientes de medianería" se cita, llama y emplaza a don Manuel Robledo, así como a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al inmueble empadronado con el número 24355, sito en la manzana 13 A, de esta villa, con frente al Sur sobre la calle Suecia, para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por representante en forma ante este Juzgado de Paz calle Nueva Granada [illegible] a estar a derecho en los autos mencionados bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa de acuerdo con lo determinado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del término de la publicación del presente edicto. — Villa del Cerro, Julio 10 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jl.26-591-v.ag.30.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Bernardo Salaberry, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 55810, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 28, con diez metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Juan María Gutiérrez, por diez metros al Oeste, cuarenta y dos metros ochenta centímetros al Sur, lindando con terrenos del mismo Salaberry; por treinta y nueve metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el señor Vacaro, formando de esta manera un área superficial de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, más o menos estando aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Jn.28-10361-v.ag.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra Enrique Benausse, por cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 56323 y 93380, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derecho sobre los referidos bienes que se describirán a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble primeramente mencionado por ser un terreno irregular, contiene un área total de tres mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, más o menos con frente al Sudeste sobre la calle San Ramón, por el Noroeste, la calle Uruguay; por el Sudoeste la vía del Ferrocarril Central, y por el Noroeste con el inmueble empadronado con el número 93380 y la propiedad del coronel Quinteros. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de diez mil pesos. El inmueble empadronado con el número 93380 tiene una extensión de frente al Noroeste, calle Uruguayana, de veintiún metros con setenta y cinco centímetros; por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Enrique Benausse; por el Sudoeste en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros donde linda también con Enrique Benausse por igual extensión en su frente Noroeste donde linda con la propiedad del coronel Quinteros, formando así un área superficial de trescientos quince metros cuadrados, más o menos. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de quince mil pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo Junio 30 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar Juez de Paz.

Jl.5-56-v.ag.10

## JUZGADO DE PAZ DE LA 17. SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89463" solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Santiago Marmouget, o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble, padrón 89463, está situado al Oeste del camino Cuchilla Grande, esta sección, y linda: Norte, en cuarenta y un metros, con Modesto Lages; Sur, en igual extensión, terreno baldío, cuyo dueño se ignora. Este, José J. González Freire, y Oeste, camino público. Tiene una superficie total de cuatrocientos cuarenta y un metros, y está aforado en doscientos pesos. —Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.9-165-v.ag.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89511", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describe, se cita, llama y emplaza a don Pedro Iroiart o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección y linda: por el Norte, en once metros veinte centímetros, con Silvano Meyer; al Sur, en igual extensión, con la calle Curupú; al Este, en cuarenta y un metros, con Pedro Iroiart, y al Oeste, en igual extensión, con Francisco A. Calvo. Tiene una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, y se avalúa en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.9-164-v.ag.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 90148", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fración E de la nueva sección del barrio Plácido Ellauri, solar número veintiséis, y en veintiún metros linda por el frente al Este con la calle Machies; en igual extensión por el Este, con Ramón Antela; por el Norte, en cuarenta y ocho metros, con Luis Canosa, y por el Sur, en igual extensión, con Mario M. Arredondo. Tiene una superficie total de 576 metros, y está aforado en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-133-v.ag.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89892", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Carlos Frattini o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan, ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fracción H del barrio Plácido Ellauri, de esta sección, solar señalado con el número 26 del plano respectivo, lindando: por el Norte y en ochenta y cinco metros noventa centímetros, con Andrés Deus; por el Sur, en la misma extensión, con Francisco Piria; por el Este, en dieciséis metros dieciocho centímetros, calle Simón del Pino, y por el Oeste, en igual extensión, con María B. de Amoretti; teniendo una superficie de mil cuatrocientos setenta y seis metros. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-129-v.ag.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89487", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Silvano Meyer o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este

Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección, solar señalado con el número 24, y da frente, en una extensión de once metros doce centímetros, a la calle Canosa; lindando por el Este, en cuarenta y un metros, con María J. Socca; por el Oeste, en igual extensión, con A. Camaño; lo mismo que por el Sur; teniendo una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros. Está aforado en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-132-v.ag.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89896", solar situado en esta sección, que a continuación se describe, se cita llama y emplaza a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 89896 para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una superficie de mil ochocientos veinte metros cuadrados, lindando: al Norte, en una extensión de diecisiete metros dieciocho centímetros, con camino público; al Sur, en igual extensión, con Miguel G. Fangas; al Este, en ciento cinco metros cuarenta y nueve centímetros, con Telmo Rabellino, y al Oeste, en igual extensión, con Miguel V. Fangas. Este terreno está avaluado en doscientos cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-131-v.ag.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra los inmuebles empadronados con los números 89768, 89769, 89770 y 88771", sitos en esta sección, solares ubicados entre camino público y calle Cabari, antes Reconquista, señalados con los números 7, 8, 9 y 10 de la manzana D del barrio Buenos Aires, según plano levantado en Junio de 1887 por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, se cita, llama y emplaza a Enrique Pérez, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos a los inmuebles mencionados para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos tienen una superficie total de 401, 390, 411 y 422 metros, respectivamente, y están aforados en la suma de doscientos pesos cada uno. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater Juez de Paz.

Jl.7-130-v.ag.13.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Cándido Goñi y doña Ramona Goñi de Goñi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Artigas, Junio 7 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.Jn.13-9850-v.jl.7-ag.1.o-v.ag.4

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Emplazamiento**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita a Juan Scarsi y a doña Angela Scarsi para que dentro del término de cuarenta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Manuel Barreiro y Hno. contra la sucesión de Juan B. Scarsi, cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les designará defensor de oficio que los represente. — Canelones, Junio 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.6-109-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Leoncia Cuello de Olivera, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.6-108-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Máximo Miranda, se presentó don Cecilio A. Soto, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por estar equivocadas: La de casamiento de Máximo Miranda con Imenia Arzola, donde dice, refiriéndose al nombre patronímico de la contrayente, Arsola, debe decir Arzola; la de matrimonio de Juan Taramasco y Lina Miranda, donde aparece, por error, el nombre de la contrayente Elina, y el de la madre Himenea, debe expresar Lina e Imenia, respectivamente, y la de nacimiento de Robustiana Miranda, el apellido de la madre está equivocado, pues donde dice Arsola, debe decir Arzola; la de nacimiento de Isabel del Carmer Miranda, donde dice, por error, que el nombre de la madre es Inés, debe decir Imenia, y la de nacimiento de Mario A. Taramasco donde dice Mario Altenor, debe decir Mario Antenor. — Canelones, Junio 12 de 1928.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.25-10238-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

**Declaratoria de quiebra**

Se hace saber al público que por auto dictado con fecha de ayer por S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas declaró en quiebra al comerciante don José Stasi, establecido en San Ramón con el ramo de sastrería, y por ello prohíbese efectuar pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones a favor de la masa. Se intima a todos los que tengan bienes o documentos pertenecientes al fallido, que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de los bienes y cómplices de la quiebra. Se ha señalado un término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Eugenio A. Covian los justificativos de sus créditos. — Canelones, Mayo 29 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.21-10096-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4

**Emplazamiento**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario

Jl.5-66-v.act.5

**Emplazamiento**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-67-v.oct.5.

**Convocatoria**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñass, se convoca en general a los acreedores de la quiebra Luis Vallarino (hijo) y Eugenio Hontán para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 6 de Agosto próximo, a la hora 15, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que trata el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Canelones, Junio 14 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-68-v.ag.6.

**JUZGADO DE PAZ DE PANDO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez de Paz de Pando, don Francisco Aguirre Velazco, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Villarino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Julio 31 de 1928. — F. Aguirre Alvarez.

Ag.2-688-v.ag.13.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES**

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G, y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte, sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados cuyos límites son los siguientes: al Norte calle por medio con la manzana número 5; al Este, en igual forma, con la manzana número 15; al Sur en la misma forma, con la manzana número 23, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Jl.27-616-v.oct.30.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Frate o Pablo P. Fratti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 5 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-700-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Artola de Gallardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima. — Melo, Julio 6 de 1928. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-689-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laudelino Ferreira y María Ynes Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-690-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión de don Leopoldo Duera y de doña Juhana Helodine Contreras de Duera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Junio 14 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-691-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de don Juan C. Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Jzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 21 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-692-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicanor Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 5 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-693-v.ag.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de doña Juana Pío Cardozo, se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante llamados María Noblina (conocida por Blondina González), Teófilo Oriente y Francisco Erasmo González, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días consecutivos en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. Doy fe. — Melo, Junio 6 de 1928. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-694-v.set.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 30 de 1915. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.3-52-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

**Rehabilitación**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente seguido por don Benito Martínez Miramonte por quiebra, se hace saber que por resolución de fecha ocho del corriente mes, se ha rehabilitado al nombrado señor Martínez Miramonte, en virtud de haberse declarado su quiebra casual, según lo dispuesto en la primera parte del artículo 1073 del Código de Comercio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ju.18-10038-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

**Segunda copia de escritura**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "José Adolfo Gómez, segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura autorizada por el escribano Ramón R. Collazo el veintisiete de Abril de mil novecientos dieciséis, respecto de la propiedad que ocupa en la calle Sarandí número trescientos sesenta y ocho de esta ciudad. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 9 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.12-9817-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Antonio Sorribas, prescripción adquisitiva" se cita y emplaza a los herederos de don Juan Pírez, los sucesores de éstos y a todos los que se consideren con derecho a las tres cuartas partes de una chacra situada en la primera sección rural de este Departamento, compuesta de veintinueve hectáreas, cincuenta y dos centiáreas y cuarenta centímetros cuadrados, que linda al Norte, con Jacobo Sar; al Sur, con Marcial Cabrera; al Este, con Juan Fontaine, y al Oeste, con el arroyo Sauce, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 28 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-32-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Hilaria Marta Romero contra Mamerto Antonio Gutiérrez, por divorcio", se cita y emplaza al nombrado Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.26-593-v.set.1.o.

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos Alahides Pazos de Alonso, denunciando la desaparición del comerciante Angel Alonso", se convoca a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para ante este Juzgado a la audiencia del día veintidós de Agosto próximo, a las catorce horas, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.23-524-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-9087-v.ag.31

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por Gerónimo Luis Vaz contra Helen June Ward, por divorcio, se emplaza a dicha señora para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.7-134-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Teófilo Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-9048-v.ag.11

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Cesación de pagos**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos en la quiebra de la firma Enherre Hno., el 23 de Febrero del año 1927, quedando, en consecuencia, el informe y resolución del Juez, sobre el particular en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de los fallidos. — Colonia, Julio 2 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-671-v.ag.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia en los autos sucesorios de don Juan Ransés, de Julia Ransés, Pedro Ransés y Amalia Ransés, se cita, llama y emplaza a Francisca o Julia Baserque de Ivamoff y a su esposo don Domingo Ivamoff y a Nieves Baserque para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a quienes se les hará saber que se ha aprobado el proyecto de división de los bienes sucesorios. — Colonia, Junio 8 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.23-10211-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lucía Bosetti de Appoloni, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 2 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.12-9824-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la aprtura de la sucesión de don Marcelino Casco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.12-9823-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Barrotto, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. Se hace saber asimismo que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Julio 17 de 1928. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.26-592-v.ag.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Eulogio Rey Díaz o a los que se consideren con derecho a un sobrante de campo de 21 hectáreas, 7.513 metros, que resulta de la fracción de 394 hectáreas, 5.265 metros, comprada por don Ricardo D. Wilson a don Eulogio Rey Díaz, campo situado en la jurisdicción de Rosario, sobre el arroyo Pichinango, y cuyos límites son: al Norte, Máximo Lemez, en parte, y parte con sucesión Rosello; al Este, con dicha sucesión y el arroyo Pichinango; al Sud, con Esteban Vila; al Oeste, con María Benítez y el señor Urquiza, y al Sudoeste, con el mismo señor Urquiza, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ricardo D. Wilson, prescripción", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. También se les emplaza para llenar el requisito de la conciliación, previniéndose que el término del emplazamiento no se interrumpirá por la próxima feria judicial. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 28 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.6-96-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Ventimiglia, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.3-42-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra doña Victoria Blanca Larriera de García, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha señora Victoria Blanca Larriera de García, o a quienes se consideren con derechos a la propiedad rural empadronada con el número 5713 ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento. — Colonia, Junio 7 de 1928. — Justino E. Moreira.

Jn.13-9863-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana

de León, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; a la vez se cita y emplaza por el mismo término para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios referidos a don Eusebio De León, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.1.o-680-v.ag.11.

**Segunda copia.**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Toribio Esteves, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justo G. Sánchez, en representación de don Toribio Estévez, solicitando se le expida segunda copia de la hijuela que de la partición de los bienes de doña Micaela Armas, autorizó el veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho en el pueblo de Pando, Departamento de Canelones, el escribano Carlos M. Furriol. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Julio 2 de 1928. — Arturo Tisnés. Actuario. Ag.2-705-v.ag.13.

**Segundas copias**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos Julia Fernández de Peña, segundas copias de escrituras", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Narciso Machado, en representación de doña Julia Fernández de Peña, solicitando se le expidan segundas copias de las escrituras siguientes: De partición intervivos que hizo don Juan Fernández y Martínez en escritura que en San José de las Cañas, séptima sección judicial de este Departamento, autorizada por el escribano Francisco Fariña el 22 de Setiembre de 1899.: De ubicación, autorizada en la séptima sección de Durazno el 15 de Agosto de 1905, por el escribano Andrés Macchitelli, y que otorgaron don Francisco Lombardo, don Antonio Peña y don Regino Peña, don Fernando Peña y doña Gregoria Peña, adjudicándosele la fracción cuatro, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas, trescientos cuatro metros, ochenta decímetros, ubicada en la séptima sección de Durazno, y lindera: Norte, Francisco Lombardo; Sur, Virgilina Fernández; Este, fracción tres, y Oeste, fracción cinco. De venta, autorizada en San José de las Cañas, séptima sección judicial de Durazno, por el escribano Andrés Macchitelli, y que otorgó doña Gregoria Peña a favor de don Fernando Peña, y por la que le vendió una fracción de campo sita en la séptima sección de Durazno, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas, trescientos cuatro metros ochenta decímetros y lindera: Norte, Francisco Lombardo y Sinforosa Fernández; Sur, Virgilina Fernández; Este, fracción cuatro, y Oeste, Sinforosa Fernández. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Febrero 20 de 1926. — Arturo Tisnés. Actuario. Ag.2-703-v.ag.13.

**Declaración de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de veintiséis de Enero del corriente año fué declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento don Martín Dreyer, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben denunciarlos por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonrados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al señor síndico, don Marzo Angueira. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 7 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.23-10222-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sociedad "Unión de Vecinos", por cobro de contribución inmobiliaria adeudada en los años 1924 a 1927, por la propiedad rural ubicada en la 7.a sección y empadronada con el número 4743, se cita, llama y emplaza a los componentes de dicha sociedad para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Junio 18 de 1928. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz. Jn.27-10346-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduarda F. Martínez de Aguirre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Durazno, Junio 27 de 1928. — Dionisio Moreira. Jn.30-10452-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha cinco del corriente, recaído en el expediente caratulado "Jesús Rodríguez y Delfina Núñez de Rodríguez, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha cinco del corriente mes fué declarado en estado de incapacidad don Jesús Rodríguez, nombrándose curadora de su persona y bienes a su mujer, doña Delfina Núñez de Rodríguez, y administradora de la sociedad conyugal. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose constar que se habilitó el feriado judicial menor para estas publicaciones. — Florida, Julio 19 de 1928. — Arturo A. Abad, Escribano. Ag 2-683-v.ag.12.

**Suspensión de pagos**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos caratulados "Juan Desquens Roca, suspensión de pagos", se hace saber al público que se fijó el día siete de Enero de mil novecientos veintiocho como época de la efectiva cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución de S. S.a al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Julio 5 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.1.o-657-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Magen o Tomás S. Maquin, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1928. — Gerardo Cendán. Actuario. My.31-9178-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.**

**Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha de hoy se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza, Lidelmar Goyri, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al síndico don José Pedro Dibarboure, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Junio 22 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.28-10387-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

**Declaración de quiebra y nombramiento de síndico**

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos caratulados "Luis Zacarías, quiebra", se hace saber al público que con fecha, catorce del corriente se declaró en quiebra el comerciante de esta ciudad Luis Zacarías, y en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Dámaso M. Roca, nombrado por el citado, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 15 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.22-10174-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Dematteis, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo período de feria a los efectos de esta publicación. —Florida, Julio 9 de 1928.—Arturo A. Abad, Escribano. Jl.25-558-v.ag.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

**Nombramiento de curador interino**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del corriente se ha discernido a don Dionisio Melitón Gadea, el cargo de curador interino del incapaz Teófilo Atanasildo Gadea. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Mayo 17 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.21-10121-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.**

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Casupá, paraje conocido por Barra del Chileno y Chamamé, Pedro Sela García, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico don Atiliano Soba. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Junio 28 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.19-499-v.ag.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a los herederos de don Cayetano Melgar y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: Un terreno con construcciones, cercos y cuantas mejoras contiene, situado en la manzana número setenta y dos de esta ciudad de Minas, compuesto de mil treinta y siete metros cuadrados, lindando actualmente: veinticuatro metros cincuenta centímetros de frente a la calle Sarandí al Noroeste; al Nordeste, linda con Rosa Astor de Rodríguez e Isabel Tierno; al Sudeste, con Quintín Melgar, y al Sudoeste con sucesión de Ramona Acuña de Sanz y Martina Alzuri de Baubeta, cuyo bien está poseído actualmente por doña Marcelina Orique de Inchausti para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado la expresada señora Marcelina Orique de Inchausti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio, habiéndose habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. —Minas, Junio 29 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.6-101-v.set.3.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE LAVALLEJA

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Servanda Barro, emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a intervenir en ella, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos correspondientes. A los efectos de ley se hace esta publicación por treinta días. — Pirarajá, Abril 30 de 1928. Jl.2-9-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Guadalupe, citándose a todos los que se consideren con de-

recho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-718_v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Avelina Fonseca de Machado, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 9 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-713_v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sinforiana Sosa de Fernández Chaves, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 6 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-712-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don Juan Greco, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Julio 6 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-711-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Cuadrado, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el período de feria judicial menor próximo. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-710_v.ag.13.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y**

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Esteche, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. A los efectos del artículo 1069 apartado 3.o, del Código citado, se emplaza por el término de noventa días al ausente don Roque Esteche para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. A los efectos de la publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado Junio 30 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.12-246_v.ag.17.**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, **dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 12, letra A del pueblo Punta del Este cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera" y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este, en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.22-10135-v.oc.6.**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Coghill, o a quienes sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Emma C. Burnett por división de condominio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judical menor. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.12-247-v.ag.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado, materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste, el solar señalado con la letra I, y al Este, el solar letra K. Al solo efecto de esta publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.22-10136-v.act.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la calle Número 13; al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.22-10137-v.oct.6.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU**

**Rectificación de partida**

Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de don Bernabé, Goillart, se ha solicitado la rectificación de la partida parroquial del matrimonio del causante con doña Lucía Belloq de Goillart, por contener los siguientes errores: 1.o El nombre del causante aparece Bernardo, en vez de Bernabé; 2.o El nombre de la contrayente aparece Luisa, en vez de Lucía; y 3.o El apellido de la contrayente y de su madre está asentado Veloque, en vez de Belloq, que es el verdadero. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 29 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.1.o-659_v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Leopoldina Gómez de Berón, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 15 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jl.5-78_v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Roux de Elliccire, citándose por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan a estar a derecho dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 23 de 1928. — José Lamas, Actuario. Jl.5-79-v.jl.9_ag.1.o_v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

**Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ithurralde, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 8 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.16-8943-v.jl.9—My.1.o-v.ag.18.**

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Méndez, en los autos sucesorios de doña Leonor Espinosa Beaulieu de Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Leonor Espinosa Beaulieu de Méndez: Dice Espinoza Beaulieu de Méndez Leonor, Leonor Espinoza Beaulieu de Méndez, Dionisia Espinoza, debe decir Espinosa Beaulieu de Méndez Leonor, Leonor Espinosa Beaulieu de Méndez, Dionisia Espinosa. De matrimonio de Ramón Méndez con Leonor Espinosa Beaulieu: Donde dice, al margen: Leonor Beaulieu Espinoza, y en el cuerpo Leonor Beaulieu Espinoza, Dionicia Espinoza, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa. Nacimiento de Victoria Emma Méndez: Donde dice Leonor Beaulieu Espinoza, Dionicia Espinoza, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa. Nacimiento de Ramana Eufasia Méndez: Donde dice, al margen: Méndez Eufracia Ramona, y en el cuerpo Leonor Espinoza Beaulieu, Dionicia Espinoza, Eufracia Ramona, debe decir Méndez Eufasia Ramona, Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa, Eufrasia Ramona. Nacimiento de Próspera Lidia Méndez: Donde dice Leonor Beaulieu, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu. Matrimonio de Miguel Paradello y Leonor Espinosa Beaulieu: Donde dice Miguel Paredelo, Leonor Beaulieu, debe decir Miguel Paradelo, Leonor Espinosa Beaulieu. Defunción de Miguel Paradelo: Donde dice: Siendo su esposa Leonor Beaulieu, debe decir: siendo su esposa Leonor Espinosa Beaulieu. Nacimiento de Indalecio Enrique Paradelo: Donde dice Leonor Beaulieu, Dionicia Espinosa, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa. Nacimiento de Miguel Rafael Paradelo: Donde dice Leonor Beaulieu, Miguel Florentino Paradelo, debe decir Leonor Espinsa Beaulieu, Miguel Paradelo. Nacimiento de Félix Pedro Méndez: Donde dice Leonor Beaulieu Espinosa, Dionicia Espinosa, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 25 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Jl.3-51-v.jl.9_ag.1.o-v.ag.10.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación del acta de defunción de doña Eva Rodríguez, alegando que debe decir Evangelista Manuela Rodríguez, por ser este el verdadero nombre que le corresponde. — Fray Bentos, Junio 14 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Jn.26-10290-v.jl.9_ag.1.o-v.ag.3.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eduarda Duarte de Velloso o Eduarda Velloso, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Escribano. Ag.1.o-661-v.set.3.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Leonor González de Alvez contra Alvaro Alvez, divorcio", se cita y empla-

za al demandado don Alvaro Alvez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 27 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.1.o-662_v.set.3.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que por resolución de fecha 12 de Mayo último se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 8.a sección de este Departamento don Rodolfo Ferreira, intimándose a todas las personas que detengan bienes y documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al señor Rodolfo Ferreira, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Enrique Carretero, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 26 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.30_10457_v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casildo Carrión (hijo), citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

Jn.22-10179_v.jl.9_ag.1.o-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Andrés Margiocco, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

Jn.22_10175-v.jl.8-ag.1.o_v.ag.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de María Ignacia Rodríguez de González y Ladislada Corbo de Rodríguez o Estanislada Corbo de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 15 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.27_504_v.ag.8.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra Raúl Gallarza, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Raúl Gallarza, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 64 de esta ciudad, con frente a la calle Unión, entre las de Francisco de los Santos y Uruguay, y que linda: al Noreste, Carmen Corbo de Huttón, y al Sudeste, Andrés Bossi, Leonor Terra y Ramón Salaberry, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.22_10168-v.jl.9_set.5_v.set.22.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra la sucesión de Lucía Acevedo, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Lucía Acevedo o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre un terreno solar y finca, ubicada en la manzana número 72 de esta ciudad, que linda: al frente, calle Francisco de los Santos; al Noroeste, Carmen P. de los Santos, y al Noreste, Ceferino Delmond, Juan Reyes y sucesión Camilo Pérez, y al fondo Julio Peyre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.22_10167-v.jl.9_set.5-v.set.22.

**Emplazamiento**

Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra Francisco Virginio, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Francisco Virginio o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 60 de esta ciudad, con frente a las calles Río Branco y 25 de Agosto, y que linda: al Noreste y Sudoeste, Andrés Virginio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación.— Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.22_10166_v.jl.9-set.5_v.set.22.

**Interdicción de bienes**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Braulia A. Cabrera contra Julio B. Rodríguez, divorcio", se hace saber que por auto de fecha dieciocho del corriente y en los mencionados autos se decretó la interdicción general de bienes de la expresada sociedad legal Cabrera-Rodríguez. — Rocha, Junio 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.28_10357_v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor odn Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alfredo Semblat o Alfredo Fructuoso Telésforo Semblat, don Fermín Semblat o Arturo Fermín del Corazón de Jesús Semblat y de don Mauricio Felipe Semblat o Mauricio Gil Felipe Semblat, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 6 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.2-723-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Trinidad Acosta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.30_9378-v.ag.1._v.ag.11.

**Rehabilitación**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Francisco Andrioli, rehabilitación", se hace saber al público que por sentencia de fecha 27 de Junio de 1928, se ha rehabilitado al nombrado señor Francisco Andrioli, en virtud de haberse declarado su quiebra casual, según lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio. Y a los efectos del artículo 1584 del citado cuerpo de leyes, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.17_375_v.ag.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Tolentina Patule de Souza Carvalho y otros contra Antonio Valente da Cruz y otros, acción de prescripción", se cita, llama y emplaza a don Antonio Valente da Cruz, don Manuel Valente, Florisbela María de la Conceicao, María Silveira de Nefre, Feliciano Antonio de Sales o Feliciano dos Santos, Florencio Antonio de Sales o Florencio dos Santos o los sucesores de todos ellos a cualquier título, y cualquiera que se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el número 494, compuesta de una extensión aproximada de 450 hectáreas, y comprendida entre los linderos siguientes: al Norte, una vertiente que noce en la Barra del Cañado; por el Sur, Feliciano dos Santos; por el Este, Alberto Alvez Riquinho, y por el Oeste, la quebrada que va al Capón de la Tacuara. Los límites actuales de esta propiedad son: por el Norte y Oeste, campos de Francisco Piria; por el Este, campos de Pedro Etchegaray, y por el Sur, con el arroyo Valiente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.13-9860_v.jl.9-ag.1.o_v.ag.6.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Ernesta Musetti, y otros solicitando la rectificación de las partidas de estado civil siguientes: Acta de casamiento del causante don Francisco Gallino con doña Ernesta Musetti se ha escrito este último apellido Muzzetti, cuando debe ser Musetti. Acta de nacimiento de Francisco; Teodolina, María y Catalina Gallino, se ha escrito el apellido materno Mosetti, Museti, Mussetti y Musseti, cuando debe ser Musetti. En el acta de nacimiento de Teodolina Galline, se ha escrito Teolinda, cuando el verdadero nombre es Teodolinda. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.20-446_v.ag.6.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se llama, cita y emplaza al fallido don Juan Ramón Albendin, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos caratulados: "Juan Ramón Albendin, quiebra, calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 25 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.**

**My.9-8654-v.ag.10.**

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se llama, cita y emplaza a doña Pilar y doña Sinforosa Mena, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos sucesorios de don Silverio Mena, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 12 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.21-10090_v.jl.9-ag.1.o_v.ag.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita y emplaza a don Luis Norberto Bellagamba, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María del Carmen Muguerza, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 1.o de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.13_9865-v.jl.9_ag.1.o-v.ag.6.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hatchondo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Julio 2 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.1.o-665-v.ag.11.

**Declaratoria de ausencia**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Mercedes Capelotti, solicitando la declaratoria de ausencia de su señor padre Blas Capeletti. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — San José, Junio 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.22-10172_v.jl.9-ag.1.o-v.set.22.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Alberto Ivaldo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 6 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.1.o-97-v.ag.11.

**Apertura de testamentaría**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la testamentaría de don Pedro Gerardo Cazalás, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 26 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.30-10431-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Benito Secco, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que con los justificativos del caso concurran ante esta oficina a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Junio 28 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.

Jl.3-50-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos sucesorios de los extintos cónyuges don Raimundo Viegas y doña Domitila Britos, se cita, llama y emplaza a los hermanos don Pastor, don Pedro, don Ernesto doña Evergista, doña Juana y doña Agustina Viegas y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a deducir sus derechos ante esta oficina dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 9 de 1928.— R. Gómez Platero, Juez de Paz.

Jl.13-296-v.ag.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos sucesorios de don Juan Antonio Silveira, se cita, llama y emplaza a los señores Telmo y Angel Silveira y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a deducirlos en forma ante esta oficina dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 9 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.

Jl.13-297-v.jl.17.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la tercera sección judicial de este Departamento, Paso de los Novillos don Hermógenes Coitinho, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes, documentos o papeles del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Arturo Alfonso; y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación con cargo a costas. — Tacuarembó, Junio 29 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.6-100-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Robaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 21 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.1.o-658-v.ag.11.

**Quiebra**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Pedro Mirabelles, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a éste so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fijándose el término de cuarenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Vicente S. Ferrari, con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Junio 21 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.28-10334-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

**Prescripción**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Nilo L. Goyeaga, como apoderado de don Felipe S. Pereira, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor ingeniero Edo. Joanicó Otorguez, de ciento noventa y tres hectáreas, siete mil quinientos sesenta y nueve metros y dos mil doscientos noventa centímetros cuadrados, que linda actualmente: por el Norte, con las sucesiones de Andrés Batista, Basilicio Saravia y Emilio Almeida, y con más campo del señor Manuel Chaves; por el Sur, con campos de la sucesión Juan Cardozo; por el Oeste, con campos de la sucesión Andrés Batista y por el Este con campos de Abelardo García y Guillermo Terra. En consecuencia, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación.— Treinta y Tres, Mayo 23 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.20-10005-v.jl.9-ag.1.ov.ag.16.

**Rectificación de partida**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Renaud solicitando rectificación de su partida de bautismo, pues en dicha partida se ha escrito el nombre del padre Sou, lard, cuando el verdadero es Renaud A los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación —Treinta y Tres, Junio 21 de 1928 — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.28-10382-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6

**JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES**

**Animal extraviado**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se hace saber al público que don Florentino Olivera capataz del establecimiento que ocupa la Sociedad Fomento, ha denunciado ante este Juzgado que en el referido establecimiento ha aparecido un novillo de pelo pampa, de raza mestiza, cuya marca se encuentra dibujada en el expediente respectivo a disposición de los interesados señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha para que los que se consideren con derecho al mencionado animal se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos y previo pago de costas pastoreo y demás gastos que se hayan originado les será entregado. Se previene que una vez vencido el plazo señalado se procederá a la venta en remate público del animal descripto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Junio 16 de 1928. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz. Jn.28-10385-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

# Remates Judiciales

**C. E. CASAVAVILLA VIDAL**

**JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos de quiebra de Juan Deandreis, rematará todas las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén, calle Chaná 2052, esquina Juan M. Blanes.

Al mejor postor, el día 13 de Agosto corriente, a las 14 horas y 30, en el lugar de su ubicación.

Informes: Al rematador, Bolívar 1380.

Ag.2-703-v.ag.13.

**JOSE A. BARDIER**

**JUDICIAL**

Linda barraca.

El 13 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Convención número 1567.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonia Delgado, cumplimiento de los artículos 115 y 116 del Código Civil", se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don José A. Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 35 pesos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la primera sección de esta Capital, y se compone según el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de 229 metros, 56 decímetros, 77 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Este a la calle Convención, donde su puerta está designada con el número 1567; 21 metros 475 milímetros al Norte, lindando con la sucesión Mussio; igual extensión al Sur, lindando con la sucesión Cuartino, y 10 metros 65 centímetros al Oeste, lindando con la sucesión Farriols. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.26-594-v.ag.11.

**JUAN PEROLO**

Chalet en Pocitos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Elorza contra Paulina Antonia Carreras, de Darío Carreras ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronada con el número 59910 situada en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Marzo de 1915, compuesta de 261 metros 6.916 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 62 centímetros de frente al Oeste a la Avenida Ellauri, donde su puerta está designada con el número 1010, por 34 metros 86 centímetros al Norte, lindando con la fracción número 1, de los sucesores de Cirila Pereira de Vignoli; 7 metros 59 centímetros en la línea del Este, lindando con Antonio Caprile, y 34 metros al Sur, lindando con la fracción número 3, de propiedad de la sucesión Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, certificados e impuesto universitario y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos en la oficina del martillero: Zabala 1372. Jl.23-521-v.ag.9.

**LUIS BIESTRO**

**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José Juan Elgorriaga contra Bernardo Sallaberry, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en la décimacuarta sección judicial

señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés en el mes de Mayo de 1921, y compuesto de una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y un metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Noroeste sobre la calle Capurro, doce metros seis centímetros tiene en la línea Sudeste, por donde linda con el solar dos del mismo plano: en la línea del Nordeste mide cuarenta metros, lindando con el paraje denominado Rossi, y cuarenta metros sesenta y dos centímetros tiene en la línea del Sudoeste, confinando con don Vicente Monteiro. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y los derechos de escritura de compromiso, así como la mitad de la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón número 523. Jl.21-485-v.ag.3.

**JULIO CESAR STAJANO**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Ch. Puigarnau y Picó, expediente sobre administración", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, en un solo lote, y sobre la base de un peso con setenta centésimos el metro cuadrado, los siguientes bienes: Los solares de terreno situados en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de esta Capital, señalados en el plano levantado en Agosto de 1926 por el agrimensor M. E Avilés con los números 1, 2, 3, 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 19, 23, 24, 25, 26, 32 y los que aparecen en el mismo plano a nombre de la señora C. C. Hoffman compuestos en total de una superficie de 5.238 metros 95 decímetros, lindando: por el Noreste, con la calle Santiago Sierra; por el Noroeste, con la calle Norberto Ortiz; por el Sudeste, con la calle Basilio Araújo, y por el Suroeste, con la calle Rafael Hortiguera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 1? de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.21-476-v.ag.6

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**
**JUDICIAL**

**12 solares a plazos en el Pueblo Victoria.**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Manrique Daniel Beceiro", se hace saber al público que el día 5 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: 1.o Los solares 11, 12, 13, A, B, C, D, E y F del plano practicado por el agrimensor Gomensoro en Febrero 26 de 1928, comprendidos dentro de una fracción de terreno ubicada en la manzana 33 tinta negra y 57 tinta roja, del Pueblo Victoria 20.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Nordeste la calle Gobernador del Pino antes Bella Vista; al Sudeste, la calle Laureles antes Arapey; al Nordoeste, con don Pascasio Odiozabal, y al Sudoeste, la calle Pedro C Bauzá antes Colón; 2.o Los solares 1, 2 y 3 del plano practicado por el agrimensor Gomensoro en Enero de 1928, comprendidos dentro de una fracción de terreno ubicada en la manzana 31, tinta negra y 55 tinta roja, del Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, que linda: Nordoeste, la calle Daymán, hoy José Mármol; al Sudoeste, con don Francisco Burgos; al Sudeste, don Miguel Berro, y al Nordeste, con el solar 4 y parte del 9. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán depositar en manos del rematador, en el acto de serle aceptadas sus ofertas, el importe de dos mensualidades, siendo éstas de diez pesos cada una; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta y la feria menor al solo efecto de esta publicación; 3.o Que el solar A está aforado en la suma de $ 1,000; el B, en $ 600; el C, en $ 530; el D, en $ 600; el E, en $ 460; el F, en $ 600; el 11, en $ 600; el 12, en $ 600; el 13, en $ 450; el 1, en $ 650; el 2, en $ 600; el 3, en $ 600, y no se oirá oferta que no supere dichos aforos; y 5.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.20-451-v.ag.4.

JOSE Mª SANTOS
REMATES
OFICINAS MISIONES 1464

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Paulino Diverio contra Oscar Fernando Tejería y otros, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 12.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 304, compuesta de 209 hectáreas, 5.953 metros 86 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de Enero 14 de 1928 y linda: por el Norte, con Dámaso Icasuriaga; al Este, con don Martín Tejería, hoy Cayetano Salomone; al Sudeste, con Manuel Tejería Alaniz y arroyo Conventos y al Oeste Alejandro Tejería, hoy sucesión Martín Tejería. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Julio 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.17-380-v.ag.10

JOSE Mª SANTOS
REMATES
OFICINAS MISIONES 1464

**Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladío, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Acosta de Trujillo y desde fojas 222 sucesión José C. Trujillo", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 1,600 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano levantado en Abril de 1920 por el agrimensor don Amaro H. Cabrera, compuesta de dos hectáreas, teniendo 124 metros 80 centímetros de frente al Norte al camino de las Tres Esquinas, por 124 metros 85 centímetros al Sur, lindando con la fracción 10; 160 metros 36 centímetros al Este, lindando con don Pedro Trujillo, e igual extensión al Oeste, lindando con las fracciones 2 y 4, servidumbre de paso por medio. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.19-407-v.ag.7.

HORACIO TRÁPANI

**Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Mariana Munyo de Supervielle contra Bernardo Munder y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el Hall de Ventas del Banco Francés (Sección Remates), calle Misiones número 1475, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, separadamente, y sobre la base de las dos terceras partes de ciento cincuenta pesos la hectárea, los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo con las mejoras que contienen y le correspondan, situadas en el Rincón de la Bolsa, 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronados con los números 4957, 4958, 4959 y 5048, y que, según plano levantado el 1.o de Mayo de 1924 por el agrimensor Carlos Mac Coll, están señaladas con los números 63, 63 a, 63 b, 64 y 65, y se deslindan así: 1.o La fracción número 63 se compone de 50 hectáreas 2.473 metros 820 centímetros cuadrados, lindando: por el Noreste, con el río Santa Lucía y la cañada Albornoz; al Sureste, con esta cañada y dos líneas rectas amojonadas de 140 metros y 1.832 metros 50 centímetros, respectivamente, que las separan de la chacra número 63 a; al Suroeste una línea amojonada de 318 metros, por medio, con la fracción de las poblaciones, y al Noroeste, otra de 1.999 metros 80 centímetros con la chacra 62; 2.o La fracción 63 a se compone de 85 hectáreas, 3.260 metros cuadrados, lindando: por el Norte con el río San José; al Sudeste, recta amojonada de 2.650 metros por medio, con la chacra 63 b; al Sur, 136 metros 50 centímetros, camino departamental al Puerto Flores y Barra Santa Lucía por medio, con la chacra 103 a; al Oeste, otra recta de 640 metros por medio, con la fracción de las poblaciones, y al Noroeste, dos rectas amojonadas de 1.832 metros 50 centímetros y 140 metros, respectivamente, y cañada de Albornoz; al Oeste, esta cañada, lindando en estas tres últimas partes por medio, con la chacra 63; 3.o La fracción 63 b se compone de 91 hectáreas, 8.324 metros cuadrados, lindando: al Sudeste, en 2.523 metros por medio, con la chacra 64; al Sur, 500 metros camino departamental a Puerto Flores y Barra de Santa Lucía por medio, con las chacras 102 y 103 a; al Noroeste, en 2.650 metros por medio, con la 63 a y río San José; al Noreste, con este río; 4.o La fracción número 64 se compone de 76 hectáreas, 8.940 metros cuadrados, lindando: al Noreste, con el río San José; al Sureste, recta de 2.210 metros, por medio, con la chacra 65; al Sur, 535 metros, camino departamental al Puerto Flores y Barra Santa Lucía por medio, con la chacra 102, y al Noroeste, en 2.523 metros por medio, con la chacra 63 b; 5.o La fracción número 65 se compone de 86 hectáreas, 9.350 metros cuadrados, lindando: al Noreste y Este, con el río San José; al Sudeste, línea quebrada, con los siguientes rumbos: 302 metros 50 centímetros al Sur, 49 grados 7 minutos Oeste, y 172 metros al Sur, 35 grados 37 minutos al Oeste; del extremo de esta línea, otra de 384 metros 40 centímetros rumbo al Norte, 63 grados 17 minutos Oeste, y del extremo de esta última otra de 1.006 metros, rumbo Sur, 24 grados 34 minutos Oeste lindando por estas líneas con la chacra número 66; al Sur, 496 metros, camino departamental al Puerto de Flores y Barra Santa Lucía por medio, con las chacras números 70, 72 y 102 y al Noroeste, línea amojonada de 2.210 metros por medio, con la fracción número 64. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipotecas números 11, 12, 13, 14 y 15, serie Z ley 1920), y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración que se originen y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo de los compradores; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.27-603-v.ag.16

**MANUEL GAYON (hijo)**
**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 36944 y 36945, se hace saber al público que el día 19 del corriente, a las horas que se indicarán y en sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Manuel Cayón (hijo), asistido del Actuario y Alguacil designados en autos de los siguientes bienes, ubicados en la manzana 59|91 del Pueblo Victoria, compuestos de doscientos veintiún metros tres mil seiscientos cuarenta y tres centímetros y aforados en pesos 132,82 centésimos cada uno: 1.o A las 14 horas y 30, Solar número 36944, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste a la calle Dionisio Coronel por igual extensión en su contrafrente Noroeste donde linda con María L. de Petrone; 25 metros 77 centíme-

tros al Noroeste, donde linda con Andrés Battione, por igual extensión al Suroeste, donde linda con las propiedades empadronadas con los números 36945, 36946 y 36947; 2.o A las 15 horas y 30. Solar número 36945, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Pedro Girait, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con propiedad anteriormente descripta; 25 metros 77 centímetros, que por formar esquina, son también de frente a la calle Dionisio Coronel, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde confina con la propiedad empadronada con el número 36946. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; Que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Agraciada 3191, a disposición de los interesados; y que se ha habilitado el feriado para la diligencia de almoneda. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Ag.2-685-v.ag.18.

**LUCIO R. FONTAN**

**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos contra las propiedades empadronadas con los números 36946 y 36947, se hace saber al público que el 19 del corriente, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Lucio R. Fontán, asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, de los siguientes bienes: 1.o A las 14 horas. Solar número 36946, sito en el Pueblo Victoria, compuesto de 221 metros 3.643 centímetros, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Pedro Giralt, por igual extensión al Noreste lindando con propiedad empadronada con el número 36944; 25 metros 77 centímetros en sus frentes Noroeste y Sureste, lindando con las propiedades empadronadas con los números 36947 y 36945. Aforado en $ 99.61 centésimos; 2.o A las quince horas. Solar número 36947, sito en el pueblo Victoria, manzana 59191, igual que la anterior, compuesto de 221 metros 3.643 centímetros, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Pedro Giralt, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad empadronada con el número 38944; 25 metros 77 centímetros en sus frentes Noroeste y Sureste, lindando con propiedad de María L. de Petrone y propiedad anteriormente descripta. Avaluado en $ 99.61 centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; que los planos y autos respectivos se encuentran en esta oficina adisposición de los interesados. Agraciada 4191; y que se ha habilitado el feriado para la diligencia de almoneda. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Ag 2-686 v.ag 18.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado Departamental de Artigas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos sucesorios de Mauricio Severino Jiménez Horizonte Jiménez y Celmira Jiménez Saldanha, se hace saber que el día seis de Agosto próximo a las diez horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario procederá a vender en subasta pública, y con la base de trescientos veintidós pesos setenta y dos centésimos, por cada una de las partes, la cuota parte que corresponda a los menores Cira, Irza, Esteban Mauricio y María Ilma Jiménez Saldanha en los siguientes bienes: 1.o Una fracción del solar número dos de la manzana señalada con el número ciento sesenta y tres en el plano de esta ciudad compuesta de un área superficial de novecientos treinta y nueve metros y un decímetro cuadrados Está empadronada esta propiedad con el número 1.238, y linda: por el Norte, con José Díaz; por el Sur, con la calle Eduardo M. Castro: por el Este, con terrenos de la misma sucesión y por el Oeste, con Martina Sosa Velázquez; 2.o Otra fracción del mismo solar anteriormente reseñado ubicado en la misma manzana y empadronado con el número 1237 y linda: por el Norte con José Díaz; por el Sur con la calle Eduardo M Castro: por el Este con la calle Ansina (antes Durazno) y por el Oeste con más terreno de la sucesión y abarca una superficie de 748 metros; 3.o Una fracción del solar número 2 de la manzana número 262 de esta ciudad, situada en la calle Eduardo M. Castro esquina Joaquín Suárez compuesta de un área superficial de 190 metros empadronada con el número 1528; 4.o Otra fracción del mismo solar número 2 de la misma manzana número 202 compuesta de un área superficial de 985 metros y 7.025 centímetros y linda: al Norte con más terreno de esta sucesión; por el Este, con la calle Eduardo M. Castro; por el Oeste, con el solar número 3 de la manzana número 202, y por el Sur, con la fracción de este mismo solar anteriormente descripta, y está empadronada con el número 1526; 5.o Una fracción del solar número 1 de la manzana número 202 de esta ciudad, compuesta de un área superficial de 459 metros, empadronada con el número 1524, y linda: al Norte, con la calle General Artigas; al Sur y Oeste, con más terreno de esta sucesión, y al Este, por donde forma esquina, con la calle Eduardo M. Castro; 6.o Una fracción del mismo solar anteriormente descripta, número 1 de la manzana número 202, de una superficie total de novecientos ochenta y cinco metros y 7.025 centímetros, empadronada con el número 1.527, y linda: por el Norte, con otras fracciones del mismo solar, ya deslindadas; por el Este, calle Eduardo M. Castro; por el Sur y Oeste, con otros solares de la misma manzana; 7.o Una fracción de campo ubicada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de un área superficial de cinco hectáreas, ochenta y cinco áreas y trescientos cuarenta y dos decímetros, proindivisa con mayor extensión con los sucesores de don José Saldanha, y linda en conjunto, según plano que en 1583 levantó el agrimensor don Telésforo Herrán; por el Noroeste, con María S. de Severo; por el Noreste y Este, con el arroyo Catalán Grande; por el Sur, con Francisco Leal de Suárez, y por el Suroeste, con Manuel Suárez. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano. Jl.23-525-v.ag.6

**ARNO R. LABORDE**

**Juzgado L. Departamental de Canelones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el ex señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Jenaro Pérez Moré contra la sucesión de don Alejandro Fagián o Faggiani, cobro de honorarios", se hace saber al público que el día veintidós del próximo mes de Agosto, a las catorce horas, y en las partas de este Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez número 493, el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil del mismo y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes inmuebles que seguidamente se detallan: 1.o De una fracción de campo situada en la segunda sección del Departamento de San José, compuesta según título de una superficie de setenta y cinco hectáreas, mil cuatrocientos cincuenta y seis metros y veintiséis decímetros cuadrados (75 H. 1.456 m. 27 d.), que linda: por el Oeste, con el arroyo del Tala en medio, con la fracción número uno, de don José María Quijano; por el Norte, con línea recta que mide mil setenta metros y la limita de la fracción número cuatro, adjudicada a don Mónico Rodríguez; por el Este, tiene dos líneas en distintas direcciones, que miden: una quinientos ochenta y siete metros, cincuenta centímetros, y la otra, trescientos veintidós metros, con frente al camino nacional en medio, con don Angel Marín, y por el Sud, con otra línea recta que tiene ochocientos cuarenta y cinco metros noventa centímetros de extensión y la limita con el campo de don Juan Inciarte; y 2.o De una fracción de chacra situada en el ejido de la hoy ciudad de Santa Lucía, segunda sección de este Departamento, con poblaciones, individualizada en el padrón con el número 1161, y compuesta, según título, de una superficie de dos hectáreas (2 H.), con ciento dieciocho metros de frente al Noroeste al camino en medio, con don F. Silva; por ciento setenta metros diez centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Noreste a camino en medio con don Francisco Cuadra lindando por el fondo, al Sudeste, con don Juan Parodi. Se hace constar: A) Que la venta se hará en lotes separados; B) Que los referidos inmuebles se encuentran tasados judicialmente en las sumas de nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos con noventa y dos centésimos ($ 9.768.92), en total o sea a ciento treinta pesos ($ 130.00) la hectárea el relacionado en primer término y en la total de ochocientos pesos ($ 800.00) el expecificado en segundo; C) Que no se admitirá oferta que no exceda de un precio no menor de un diez por ciento de la tasación de cada uno de los bienes preferidos; D) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; E) Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester obtener, serán de cargo exclusivo del comprador; F) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 909 del referido cuerpo de leyes; y G) Que ha sido habilitada la feria menor a entrar mañana al solo efecto de las publicaciones. — Canelones Julio 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl 20-494 v.ag 6

**SUBASTA PUBLICA**

**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**

Por disposición del señor Juez de Feria, don Antonio Urrutia, dictada en los autos caratulados "Eleuteria Núñez de Delgado y Pedro Delgado. Sucesiones", se hace saber que el día diez y siete de Agosto próximo a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública, de las siguientes fracciones de campo, una, situada en el ejido de esta ciudad, primera sección rural, compuesta de ciento cuarenta y seis hectáreas, mil cuatrocientas cuarenta y nueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Felisberto Sosa; al Sur, la sucesión de Alves Cuello; al Este, Camino Departamental a San Diego y al Oeste, campos de doña Camila Morales de Robles; y otra fracción situada en el ejido de esta ciudad, primera sección rural, compuesta de tres hectáreas, sesenta y ocho áreas, noventa y cuatro centiáreas, cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte y Este, con Pedro Delgado; al Sur, con María Francisca Ferraz y al Oeste, el Camino a las Piedras Blancas, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de siete mil quinientos noventa y ocho pesos y de doscientos veinte pesos, en que se hallan aforadas, respectivamente, ambas fracciones. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que ha sido habilitado el presente feriado para la publicación de los respectivos edictos. — Melo, Julio 26 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.2-725-v.ag.17.

**CARLOS L. CLAVIJO**

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia**

SUBASTA PUBLICA

JUDICIAL — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz de la tercera sección de Colonia, dictado en los autos "Cándido Herrerías Amillo, sucesión", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero Carlos L. Clavijo asistido del infrascripto, a la subasta pública, sobre las dos terceras partes del avalúo establecido en estos autos, de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana treinta y siete de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 69, y se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle Buena Vista, hoy España; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando con sitio baldío; al Este, con sucesión de Juan P. Oribe, y al Oeste, con sucesión de don José María Pintos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de quinientos pesos, cantidad en que se encuentra aforada la propiedad; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, a disposición de los interesados; y 3.o Que el comprador deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta, a los efectos previstos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Julio 9 de 1928. — D. Epherre. Ag.1.o-663-v.ag.11.

**JULIO A. BAUHOFFER**

**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia**

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados "Manuel Mora con Salomón de los Santos, por cobro de arrendamiento y desalojo", se hace saber que el día dieciséis de Agosto próximo, de la hora 14 en adelante, y en campos de don Manuel Mora, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del Juez de Paz que suscribe, de lo siguiente: Un sulki, un charret, un carrito de pértigo, cuatro caballos, una yegua con cría, dos vacas con cría un torito un cuero vacuno, setenta y cuatro balancines y palos, un rollo alambre usado y 440 metros alambrado avaluado en conjunto en la suma de doscientos treinta y ocho pesos. Se previene: Que los autos se encuentran de manifiesto en esta oficina, a disposición de los interesados; Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Julio 10 de 1928. — Raúl G. Mallarini. Jl.25-575-v.ag.4.

**JULIO A. BAUHOFFER**

**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia**

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, dictada en el expediente caratulado "Dolores A. Laguna, cesación de condominio" se hace saber que el día nueve de Agosto próximo, a la hora trece, se procederá por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del Juez de Paz que suscribe a la venta en subasta pública, y sobre la base de seiscientos pesos, de la manzana número 58 del cuartel del Oeste del plano de esta villa, y las mejoras que contiene, cuya manzana da frente a las calles Norte América, Amazonas y Artigas, y tiene una superficie de siete mil trescientos setenta y

ocho metros con ochenta y un decímetros, y está empadronado con el número 472. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Julio 9 de 1928. — Raúl G. Mallarini.
Jl.21-498-v.ag.7.

**SERVANDO F. ECHEVERRIA**
**Juzgado Letrado Departamental de Florida**
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Petrona Perdomo de Cabrera, sucesión", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las diez horas y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Servando F. Echeverría, a presencia del Oficial de Justicia ad-hoc, don Fortunato Dei Cas, y del suscripto Escribano, Actuario Especial, procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de setenta y cinco pesos la hectárea, del siguiente bien, de pertenencia de las sucesiones de Sabino Cabrera y Petrona Perdomo: Una fracción de campo ubicada en la tercera sección de este Departamento, con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 3652, y compuesta, según mensura del agrimensor don Gerónimo Sierra de fecha Setiembre de 1926, de doscientas ochenta y dos hectáreas, seis mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados, y que linda, según el plano: al Norte, con Marcelino Abelenda; al Sur, con Teodoro Hernández y Leandro Hernández; al Este, el arroyo Piedras de Afilar, por medio, con la sucesión de Fermín Albarenga y Vicenta Cabrera, y al Oeste, el arroyo Isaurral. Se previene: Que los gastos de escritura de compromiso, certificados, impuesto universitario, escritura de venta y demás gastos serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; y 3.o Que los títulos y plano se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado el período de feria judicial a los efectos de ella. — Florida, Julio 6 de 1928. — Alcides B. dos Santos, Escribano.
Jl.24-534-v.ag.13.

**JOSE E. SILVA**
**Juzgado Letrado Departamental de Florida**
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Andrés S. Micheltorena, quiebra", se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las diez horas y treinta minutos, y en el patio de este Juzgado, el señor rematador don José E. Silva, a presencia del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor de todos los créditos quirografarios pertenecientes a esta quiebra, y que se encuentran inventariados a fojas seis y siete de estos autos, y ocho hectáreas, más o menos, de campo para pastoreo, situadas en San Gabriel, de este Departamento, cuyo campo se encuentra proindiviso, y linda en conjunto: por un lado, con el doctor Carlos M. Urioste; por otro, con Tomás Arrillaga; por otro, Alfredo De Agustini, y por el otro, con Eugenio Garín, el que se justiprecia en su valor real a ciento veinte pesos la hectárea, representando novecientos sesenta pesos. Se previene: Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del adquirente. Y que estos autos de quiebra se encuentran a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal.—Florida, Junio 26 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.5-80-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

**EUSEBIO LORENZO**
**Juzgado Letrado Departamental de Florida**
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, dictada en el expediente "Constancio Rosso, sucesión", se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto próximo, a las diez horas y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta en remate público, que será presidido por el señor Oficial de Justicia, asistido del Actuario, de una hectárea ocho mil ciento setenta y siete metros dieciocho decímetros cuadrados de terreno y mejoras que contiene, ubicado en la sección chacras de Santa Lucía Chico, de este Departamnto, y que linda: por el Norte, con don Juan Lanzini; al Este, con la sucesión de Aníbal Tubino; al Sud, con Alberto Lorier, y al Oeste, calle pública por medio, con José De Lucca. Se previene: A) Que la venta se hará por precio que exceda de las dos terceras partes de su aforo, que lo es de $ 783.27; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada; y C) Que los títulos y demás documentos se encuentran agregados a los autos sucesorios referenciados en esta Oficina, Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado el feriado a estos efectos. — Florida, Julio 13 de 1928. — Alcides B. dos Santos, Escribano.
Jl.23-508-v.ag.8.

**ALVARO G. PEYRALLO**
**Juzgado de Paz de la 11.a sección de Florida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Eduardo Martínez García, recaída en el intestado Ignacio Idiarte o Ydiarte", y en mi carácter de Juez comisionado, hago saber al público que el día 18 de Agosto, a las trece horas, en el paraje Sauce de Maciel, donde se ubica el campo del intestado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Alvaro G. Peyrallo, de los siguientes bienes que pertenecieron a don Ignacio Idiarte o Ydiarte, y, consisten en 64 animales lanares (ovejas y borregos), 20 bueyes aradores, 6 novillitos, 5 vaquillonas, 2 terneros de sobre año, 12 vacas, un toro y un cuero de novillo; una mesa de pino, un cajón, un aro de hierro para embolsar lana, una mesa atar lana, un aparato madera para embolsar lana, una puerta maciza con marcos, dos hojas de ventana, una cama de hierro con elástico, seis chapas de zinc, un tirantillo, tres tijeras de pino, una máquina segadora, un rastrillo, una cortadora, una rastra, una escalera de pino, una carretilla de mano, una carreta eje de hierro, un charret, un carro pértigo, dos arados de una y dos rejas, un lote tijeras de álamo y pino, un caballo de andar y Agosto 1.o de 1928. — Luis Rosendo López, un lote maíz en espiga. — Estación Goñi,
Ag.2-707-v.ag.13.

**ALVARO G. PEYRALLO**
**Juzgado de Paz de la 11.a sección de Florida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Florida, don Luis R. López, recaída en un despacho recibido del señor Juez Letrado Departamental de Florida en autos "Carlos Grajales, incidente sobre inventario, incidente por costas", se ha dispuesto que el día lunes seis de Agosto próximo, a las nueve horas, y por intermedio del martillero don Alvaro G. Peyrallo, se proceda a la venta en remate público, por ofertas que excedan a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: ciento sesenta y cinco animales lanares (ovejas), cuyos animales se encuentran en campo de la sucesión de don Nicolás Inciarte, en Costa de Arraván. La venta se hará por dinero de contado. Los bienes a venderse pueden ser visitados por los interesados en el establecimiento de la sucesión referida. — Estación Goñi, Julio 23 de 1928. — Luis Rosendo López.
Jl.28-634-v.ag.6.

**ALEJO T. GOROSITO**
**Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha**
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, dictado en los autos "Carolina Rocha de Sena, sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis del próximo mes de Agosto, a las 15 horas, y el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero don Alejo T. Gorosito, asistido del suscripto y del escribano don Enrique Díaz y Jaime designado Actuario Especial, y por oferta que supere la suma de dos mil quinientos pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno de posición central, con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 3 Sud de esta villa, compuesto de trescientos noventa y nueve metros seis mil sesenta y ocho centímetros, que linda: al Norte, con la calle Molina; al Sur y Oeste, con Idalino Sena, y al Oeste, con Silveira Velazco de Rocha. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el momento de serle aceptada su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Castillos, Julio 20 de 1928. — Francisco Casella, Juez de Paz.
Jl.27-617-v.ag.13.

**ANTONIO FERNANDEZ**
**Juzgado Letrado Departamental de San José**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictado en los autos caratulados "Francisca Gasulla de Llorens con Bruno Chamorro Perdomo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, se procederá, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad empadronada con el número 1089 o sea una fracción de campo y sus mejoras, situada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y una hectáreas, seis mil quinientos dieciséis metros, setenta decímetros cuadrados; lindando: al Norte, con doña Consolación Durán de Acosta; al Sur, José Trujillo; al Este, el arroyo Pavón, y al Oeste, Juan López Godo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Los gastos de escritura son de cuenta del comprador, así como el de certificados, impuesto universitario, etc.; y 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, Julio 7 de 1928. —Juan A. Abó, Escribano Actuario.
Ag.2-717-v.ag.17.

**ARNABAL Y ETCHEVERRY**
**Juzgado Letrado Departamental de San José**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José, de un área de 35 hectáreas, 1.077 milímetros cuadrados, por los rematadores Arnábal y Etcheverry, asistidos del Alguacil y Actuario, y lindando el bien referido: al Norte, con Cecilio Acosta y Cecilio Curbelo; al Sur, Martín Echeverría y Juan Camejo; al Este, Juan F. Alpuy, y al Oeste, Daniel C. Perera, habiendo sido aforada a razón de $ 150.00 la hectárea no aceptándose oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese precio. Se previene: Que se manda vender en los autos sucesorios de Carmen Alayón de Alpuy, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Julio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.
Ag.2-717-v.ag.17.

**ANIBAL DAGNINO**
**Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José**

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Carlos María Herrera, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, en los autos caratulados "Delmiro Barrios, sucesión", se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Aníbal Dagnino, asistido del suscripto y del escribano don Carmelo R. Hernández, de la mitad del bien empadronado con el número 1756, situado en Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José, con todas sus mejoras y poblaciones que contiene, cuyos límites y áreas son las siguientes: veinticinco metros de frente al Noreste sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Noroeste, lindando al Sudeste con más terreno de la sucesión, y al Sudoeste, con los solares B y C de la misma manzana 29; formando un área de mil doscientos cincuenta metros cuadrados. Se previene: Primero: Que no se aditirá oferta que no exceda del valor que dicho bien tiene para el pago de la contribución inmobiliaria o sean doscientos pesos; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; Tercero: Que los antecedentes, títulos y demás documentos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado; Cuarto: Que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Rodríguez, Junio 27 de 1928. — Carlos M.a Herrera, Juez de Paz.
Jl.13-289-v.ag.4.

**NICANOR PEREZ ROUBIN**
**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Año 1928. — Número 138. — Federico S. Mary (hijo) y María Esther Murry, quiebra", se hace saber que el día 9 de Agosto entrante, de las 21 a las 24 horas el señor Martillero don Nicanor Pérez Roubin, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, en el local de la calle Montevideo número 705, casi esquina Colón, va a vender en remate público, sin base y al mejor postor, todas las existencias que formaban el comercio que los nombrados fallidos poseían en la ciudad de Dolores, de este Departamento. Se previene: 1.o Que el inventario de todos los bienes a venderse se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de quienes deseen examinarlo; 2.o Que las ventas se harán al contado, dada la naturaleza de aquéllos; 3.o Que en caso necesario el remate continuará en las noches subsiguientes a la anunciada, de las 21 a las 24 horas; y 4.o Que para la realización de este remate han sido habilitados los días y horas no hábiles. — Mercedes, Julio 21 de 1928. — Eduardo V. Vio, Actuario.
Jl.24-531-v.ag.9.

**JOSE A. PRADERIO**
**Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó**
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra María Caballero, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 5510", se hace saber al público que el día 15 de Agosto de 1928, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 5510, ubicado en esta sección, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Dorila Amaato; Sur Amalio Miranda; Sureste cañada Maciel, y Noroeste, camino vecinal por medio, con Cosme de León. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de cuarenta pesos la hectárea; y 4.o Que la propiedad tiene un área de cuatro hectáreas ocho mil seiscientos veintiún metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros. — Tacuarembó, Julio 28 de 1928. — P. O. Viñas.
Ag.2-682-v.ag.16.

**SUBASTA**
**Juzgado de Paz de la octava sección de Treinta y Tres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don José Cupertino Silvera", se hace saber al público que el día 7 de Agosto entrante, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Manuel Roldán, a la venta en pública subasta, por división de condominio, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con la finca, cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en este pueblo, compuesta de seis hectáreas, 568 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la vía del ferrocarril a Melo; por el Sur, línea quebrada compuesta de varias rectas, que divide actualmente de terrenos de Luis Frascolla, José Domingo Urquijo, Alfredo Mautone, María Joaquina Díaz de Silvera, camino nacional o calle 25 de Agosto, Adela Silvera de Díaz María Joaquina Díaz, Isolina Silvera de Saravia, Indalecio Silvera, Ernesto Díaz y Clotildo Silvera; por el Este, con Martín Rosa, hoy sucesión de Olidio Claro de Silva, y por el Oeste, con Julio Correa, Salvador Calatrella y sucesión de Martín Errecarte; y otro lote de terreno situado en el mismo lugar que el anterior, compuesto de 859 metros cuadrados, lindando actualmente: por el Norte, con la vía del Ferrocarril a Melo; por el Sur, con Mauro Silvera y Rosa Silvera, de Parada; por el Este, con Atanasio Silvera, y por el Oeste, con calle pública de 17 metros de ancho, denominada Florida. Se previene: Que la venta se hará al mejor postor y en un solo lote; que el suscripto Juez de Paz ha sido comisionado para presidir la almoneda, y que el expediente sucesorio, así como el plano y títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en esta Oficina y a disposición de los interesados, y que se habilitó la feria. — Pueblo Olimar, Julio 9 de 1928. —A. Láuz Aguiar, Juez de Paz.
Jl.23-523-v.ag.7.

# COMERCIALES

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Habiendo resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social Brunetto y Compañía, establecida con horno de ladrillos en la calle Continuación Espronceda (Barrio Bazañes), avisamos a todos los que se consideren acreedores que deben presentar sus respectivos créditos dentro de treinta días en dicho local social. Lo que hacemos saber en cumplimiento y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Pedro Brunetto. — Juan Settimo. — Antonio Cerro. —Juan Deberti. — José Ticimo.
Ag.2-687 v.ag.24.

**COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Ultima citación**

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493.

ORDEN DEL DIA:

Consideración de acta de la última Asamblea, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Distribución de las utilidades.

El registro de acciones quedará cerrado el día 7 del corriente a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — El Secretario.
Ag.2-709-v.ag.7.

**COMPAÑIA SALUS**
**Aviso a los señores accionistas**

Se comunica a los señores accionistas que se ha empezado a pagar en el escritorio de la Compañía el dividendo complementario correspondiente al ejercicio de 1927-1928, terminado el 30 de Junio próximo pasado. Horas de pago: de 14 a 16 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1928. — El Secretario.
Ag.2-702-v.ag.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por compromiso celebrado ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz he contratado vender al señor Rodolfo Francisco Guerra el establecimiento de farmacia titulado "Farmacia Central", sito en esta Capital, Villa de la Unión, Avenida 8 de Octubre número 3750, esquina Industria. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — Ceferino Sánchez.
Ag.2-695-v.ag.24

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido al señor Carlos M. Portela la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad, casa número 1691 de la calle Rondeau. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Esteban Pera
Ag.2-701-v.ag.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por compromiso celebrado ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz he contratado vender a don Uberfil Constancio Caballero el comercio que en el ramo de provisión y puesto de verdura, titulado "Provisión Oriental", tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 3196. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro del término legal presenten en la calle Treinta y Tres 1418, escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Faustino Alvarez
Ag.2-696-v.ag.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Balzarini el despacho de bebidas fermentadas y anexos denominado "Cantina Castel San Lorenzo", de mi propiedad, sito en la calle Brandzen número 1964 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Antonio Graziosi.
Ag.2-707-v.ag.24.

**ALMACEN VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Belardi y Barreiro, el almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Doctor Héctor Pena número 2425 (Prado), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — José P. Belardi.
Ag.2-708-v.ag.24

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Por escritura autorizada hoy fué disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad con la razón de Esteban Viacava y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Nicolás Coralio Rebollo y Angel Avalos. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación. —Salto, Julio 23 de 1928. — Esteban Viacava. — Nicolás Coralio Rebollo. — Angel Avalo.
Ag.2-715-v.ag.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén y sus anexos y bajo la razón social de "Nessi Hermanos" teníamos establecida en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Angel Nessi. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 9 de 1928 — Pascual A. Nessi.— Angel Nessi.
Ag.2-714-v.ag.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé al señor Manuel Varela la provisión que tengo establecida en la Villa de la Unión, de este Departamento, en la calle Larravide número 38, esquina a la de Timoteo Aparicio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 30 de 1928. — Manuel Sánchez.
Ag.2-677-v.ag.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de repuestos para autos teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Rovira y Guarnerio, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Guarnerio. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Julio 10 de 1928. — Antonio Guarnerio. — Carmelo Rovira.
Jl.20-431-v.ag.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Agustín Viana el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Agraciada número 2672. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Teobaldo Rocca.
Jl.26-586-v.ag.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Fortunato Arce el comercio que en el ramo de reparto de leche y anexos tengo establecido en esta ciudad, y que los que se consideren acreedores deben concurrir a mi domicilio. Avenida General Flores número 798. — Montevideo, Julio de 1928. — Antonio Varela.
Jl.23-501-v.ag.14.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada el 26 de Junio del corriente año por ante el escribano Juan O. Tissoni, hemos disuelto la sociedad que constituímos para dedicarnos a construcciones de casas y anexos, la que giraba bajo la razón de Martino y Sarnicola. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1928. — José F. Martino. — Pedro Sarnicola.
Jl.16-326-v.ag.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 10 de Julio del corriente año, por ante el escribano señor Federico Prando, hemos rescindido la promesa de venta referente a la casa de comercio titulada "Panadería del Lucero", situada en la Avenida General Garzón número 145, quedando nuevamente dueño de la misma su propietario señor José Alonso. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — José Alonso. — Santiago Cal.
Jl.21-464-v.ag.13.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que gira bajo la firma del señor José Veciño, establecido con almacén de comestibles en la calle César Díaz número 1312, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Manuel Veciño, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1928.— José Veciño. — Manuel Veciño.
Jl.23-500-v.ag.14.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo lafirma de José Veciño establecido con almacén y bebidas alcohólicas en la calle Blandengues 1800, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Veciño, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — José Veciño. — Manuel Veciño.
Jl.23-499-v.ag.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Pablo Navarro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y ferretería tengo establecida en el pueblo de Ituzaingó, Departamento de San José, y se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la siguiente publicación. — Ituzaingó, Julio 12 de 1928. — Pablo Arriada.
Jl.19-387-v.ag.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por escritura que el 16 del corriente mes y año autorizó el escribano señor S. Rodríguez Martín, quedó disuelta la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio de compraventa de artículos alimenticios para niños, denominado "Provisión Bebé", y que giraba bajo la razón social de Alciaturi y Cía. El activo y pasivo de la misma quedó a cargo del señor Francisco Alciaturi. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — F. Alciaturi. — Juan Carlos Valdez Isola.
Jl.19-419-v.ag.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales pertinentes se hace saber que los señores Martín Flores y Robustiano Cardoso, prometieron vender a don José María Malnero la carnicería establecida en la calle Corumbé número 37, donde deberán los acreedores presentar al comprador los respectivos comprobantes.—Montevideo, Junio 10 de 1928. — Martín Flores. —Robustiano Cardoso. Jl.11-215-v.ag.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor Cándido Azcárate el negocio de mi propiedad que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Piedad número 1323. A los efectos legales emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — León Dolhagaray. Jl.28-632-v.ag.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor Fermín Gurruchaga el negocio de mi propiedad que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Pérez Castellanos número 1384. A los efectos legales emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Cándido Azcárate. Jl.28-631-v.ag.20.

**VENTA DE PANADERIA**

A los efectos legales participo al público y al comercio en general que he prometido vender a favor de los señores Juan Touceda y José Riveiro la panadería de mi propiedad sita en la Avenida San Martín número 2329, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en la expresada casa, vencidos los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — Constantino Cajade. Jl.28-638-v.ag.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 24 de Julio corriente ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de calzado venta por mayor de los mismos y demás negocios similares y anexos poseíamos en la casa número 976 de la calle Blanes, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Arrieta y Peydró. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la siguiente publicación, debiendo presentarse en la calle Ituzaingó número 1322 los que se consideren con derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Lucas Arrieta (hijo).— Juan Peydró. Jl.28-637-v.ag.20.

**COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana, esquina 12 de Diciembre (Bella Vista).

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general del año. — El Secretario. Jl.28-630-v.ag.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Manzini el comercio de mi propiedad que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Regimiento 9 número 1659. A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a fin de serles abonados en el citado comercio. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Lorenzo Giacone. — José Manzini. Jl.23-510-v.ag.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Alfredo Fernández Larramendi y Domingo Fregorini el comercio que en el ramo de fábrica de caramelos tenemos establecido en la calle Fco. Gómez número 6 a. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — Bachino y Cía. Jl.19-393-v.ag.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que el señor Tito Mora se separa de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Mora, Queirolo y Ferraro, y que los demás socios continuarán ejerciendo el mismo comercio e industria. — Calle Uruguay 1969. — Mora, Queirolo y Ferraro. — Toto Mora. Jl.10-198-v.ag.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Constantino Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 9 de 1928. — Balsas y Sieira. — Constantino Rodríguez. Jl.13-291-v.ag.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender a los señores José y Virgilio Cubitto mi casa de comercio en los ramos de almacén y fonda, que tengo establecida en este paraje, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días. — Estación Capurro, Julio 1.o de 1928. — Cayetano Cubitto. Jl.19-420-v.ag.11.

**CONCORDATO PRIVADO**

De acuerdo con el artículo 7.o de la Ley de Concordato Privado, se hace saber que por intermedio del contador Edmundo J. B. Delgiorgio, el escribano Ituzaingó Moratorio ha protocolizado el concordato privado de don Juan L. Britos. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — Oficina: calle Rincón número 479. Jl.26-589-v.ag.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender a los señores Patrone y Brunoldi mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle 18 de Julio número 2302. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en la casa calle Libres número 1691 dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Francisco Giordano. Jl.26-584-v.ag.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Alberto J. Martínez el 7 de Junio del corriente año, adquirí de los sucesores de José María Trucco la farmacia denominada "Farmacia Carlota", situada en la Avenida Carlos María Ramírez número 25. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la siguiente publicación. —Montevideo, Julio 24 de 1928. — Mayo. Jl.26-588-v.ag.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Jaime y Héctor Cancela mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad en la calle Rincón número 601, formando esquina con la calle Juan Carlos Gómez. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Julio 25 de 1928. — Santiago Lemoine. — Héctor Cancela. — Jaime Cancela. Jl.26-590-v.ag.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano Hildebrando A. Berenguer en 17 del corriente mes y año, quedó disuelta la sociedad comercial Abudara Hermanos, de esta plaza, que la componían Isaac y Nessim Abudara, y se constituyó una nueva sociedad bajo la misma razón social integrada por los señores Nessim, Moisés y Alberto Abudara, a quienes pasó el activo y pasivo de la entidad disuelta. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Abudara Hermanos. Jl.26-587-v.ag.17.

**BANCO ITALIANO DEL URUGUAY**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Primera convocatoria**

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo venidero, a las dieciséis horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre fenecido el 30 de Junio de 1928, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

3.o Elección de un miembro de la Comisión de Cuentas y suplente respectivo.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 7 de Agosto próximo venidero, a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 27 de 1928. Jl.27-619-v.ag.10.

**SOCIEDAD ANONIMA F. ROCCO, S. A.**

**Casa de Asunción (Paraguay)**

Cerro Largo 801 (Montevideo)

De acuerdo con los Estatutos, y no habiendo podido celebrar la Asamblea General Ordinaria citada para el día 20 de Julio por no haber sido depositadas la cantidad de acciones necesarias, se convoca por segunda vez para el día jueves 6 de Agosto, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.

2.o Elección de nuevo Directorio y Síndico.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31, que el depósito de acciones deberá hacerse en la Gerencia de la sociedad contra entrega del boleto de entrada a la reunión, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

También, de acuerdo con el artículo 28, que ésta se reunirá con cualquier número de accionistas que concurran. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Francisco Rocco, Presidente. — Aquiles Rossi, Secretario. Jl.25-571-v.ag.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

**Se hace saber que con fecha de hoy y por ante el escribano Damián A. Crosa, la señora Liria Minetto de Canosa, por sí y sus menores hijos, en su calidad de únicos sucesores de don Enrique Canosa, ha prometido en venta a don Manuel Vidal las parte que a ellos le correspondiera en la fábrica de licores, refrescos y anexos que tenían en sociedad con dicho señor en esta ciudad, calle Isidoro de María número 1420, la que giraba bajo la razón social de Canosa y Cía., quedando, por lo tanto, todo el activo y pasivo a cargo del nombrado socio señor Vidal. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — Liria Minetto de Canosa. — Manuel Vidal. Jl.17-382-v.ag.9.**

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por la presente hacemos saber que con esta fecha hemos prometido en venta al señor Ramón G. Curbelo la casa de comercio que en el ramo de panadería y fidelería giraba bajo la razón social Daniel Agresta e Hijo y Curbelo, establecida en el Carmen, Departamento de Durazno. De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Carmen, Julio 24 de 1928. — Pp. Daniel Agresta (hijo): Angel Agresta. — Ramón G. Curbelo. Jl.26-581-v.ag.17.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos disuelto de común acuerdo la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 1702, esquina a la de Uruguay, de esta ciudad, la que giraba bajo la razón social de Outerelo Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el señor Miguel Outerelo, y desligándose desde la fecha los señores Amador y Delmiro Outerelo. — Montevideo, Julio 28 de 1928. Jl.31-655-v.ag.22.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída con la firma de González y Cía. para explotar el comercio de torrefacción de café "La Fronda", establecido en la casa 1442 de la Avenida Gonzalo Ramírez, de esta ciudad, quedando el activo social y el pasivo que consta del documento de disolución de pertenencia y cargo del socio señor García Abal, quien celebra nueva sociedad con Antonio Taibo bajo la razón de Taibo y García Abal, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en el comercio indicado. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Manuel González Vázquez. — Hilario Peyrallo. — Antonio García Abal. — José Rey Calvo. Jl.31-649-v.ag.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Antonio Martínez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Charrúa N.o 2048, esquina Defensa de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — Basilio Antón y Compañía. — Antonio Martínez. Jl.31-640-v.ag.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Manifiesto que he vendido al señor Emilio Peralta el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Carrasco número 189. Por cualquier reclamo ocurrir al expresado domicilio o Carrasco 44. José A. Strata. Jl.26-580-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratodo vender a favor de don Pascual Fizzanelli la provisión y fiambrería situada en la calle Victoria número 1641, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para qu dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — Pedro Bello. Jl.20-422-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la publicación hecha anteriormente ha quedado completamente disuelta la sociedad Barreiro y Botta, establecida con casa de vulcanización en esta ciudad, avenida Constituyente número 1490. Se atenderá a cualquiera que tenga algo que reclamar en la misma casa. — Montevideo, Marzo de 1928. — Juan C. Barreiro. — Julio 4 Botta. Jl.19-388-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Pedro Eulogio Ardaitz el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle República número 2200, esquina a la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Antonio García. Jl.17-341-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad Senatore y Cía., S. A. el negocio de carnicería denominado "Avenida", que tengo instalado en esta Capital, Avenida Carlos María Ramírez número 212, con todos los útiles, instalaciones y demás. A los efectos de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribanos: Abel G. y Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio 1592. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — Salvador Di Mattia. Jl.16-335-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Dacquó, los abajo suscriptos hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza en los ramos de bazar y joyería con la razón social de Urcola y Compañía, y con asiento comercial en la calle Agraciada número 3839, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad a cargo exclusivo del ex consocio señor Francisco Urcola. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Urcola y Compañía. Jl.12-238-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que a contar del día de hoy se ha disuelto la sociedad Ramón Arijón y Cía., dedicada a transportes, constituída por José Gómez y Antonio y Ramón Arijón y Cruz, quedando el activo y pasivo de pertenencia y a cargo del primero y de los sucesores del segundo y relevada de todos derechos y obligaciones la sucesión del tercero, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 1.o de 1928. — José Gómez y Sucesores de Ramón y Antonio Arijón y Cruz. Jl.10-177-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al comercio que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Molnar y Kosich en la calle Reconquista número 474, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, quedando como único dueño José Kosich Komosk, el que se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del plazo que marca la ley, que le serán cancelados. — Montevideo, Octubre 9 de 1927. — Alberto Molnar. —José Kosich. Jl.20-440-v.ag.11.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el martes 31 de Julio, a las 20 horas y 30, en los salones de la Asociación Rural, calle Uruguay número 864 (artículo 13 de los Estatutos). — El Directorio.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hago público que he prometido vender a los señores Manuel y Juan Carlos Rodríguez Mujica la fábrica de tejidos de punto establecida en la casa número 667 de la calle Capurro y Blas Basualdo, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — Eduardo Krause. Jl.25-560-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Apolonio Ortiz las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles situada en la calle Convención esquina 25 de Mayo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 30 de 1928. — Juan Martorelli. Ag.1.o-674-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha se ha disuelto de amigable y común acuerdo la firma Sacco Lagarda y Russo, haciéndose cargo del activo y pasivo, según contrato efectuado ante el escribano señor Angel C. Aguaga, la nueva firma Sacco Gayo y Russo, la que continuará explotando el mismo negocio de venta de automóviles, accesorios, repuestos, taller mecánico, etc., y con el mismo nombre de "Garage Florida". — Sarandí, Julio 27 de 1928. — Sacco Lagarda y Russo. — Sacco Gayo y Russo. Ag.1.o-673-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales el comercio que en el ramo de molino "La Nueva Industrial", tengo establecido en San José. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — San José, Agosto 1.o de 1928. — Pp. Cándido Marín, Firma ilegible. Ag.1.o-684-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Adelino Rodríguez Gómez nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en esta ciudad en la calle Buenos Aires número 736. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Juan Viña Hermanos. — Adelino Rodríguez Gómez. Ag.1.o-667-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que en esta fecha he prometido vender a los señores J. F. Chichet y E. Chechi, el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Villagrán número 51. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. Todos los que se consideren con derechos pueden presentarse con sus justificativos a la calle Reyes número 34. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Isaac Martínez. Ag.1.o-688-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que habíamos celebrado de hecho para la explotación del taller de planchado y tintorería, sito en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 1562, quedando el establecimiento a cargo del firmante Israel Zijtiguer. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — I. Zijtiguer. — M. Milstein. Jl.26-595-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta a favor de Marcelo Salaverry todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en el Pueblo Conciliación, camino Lecocq esquina Antonio María Márquez, 9.a sección judicial de este Departamento. El pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar quedan a mi exclusivo cargo. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Angel Morixe. Jl.31-639-v.ag.21.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Segunda convocatoria**

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 30 y 40 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1928, a las 16 horas y 30, en el local social, calle Burgues esquina Asencio, para tomar en consideración la siguiente orden del día:

Memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1928.

Fijar la remuneración a la Comisión Fiscal correspondiente al ejercicio vencido, y proceder a la elección de dos miembros titulares y dos suplentes que deben formarla durante el nuevo ejercicio (artículo 28).

Designación por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta (artículo 38), y nombramiento por el Presidente de dos escrutadores (artículo 43).

De acuerdo con el artículo 34 del Estatuto, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — El Secretario. Jl.27-518-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que de acuerdo con un compromiso privado he resuelto vender a los señores Vicente y Alfredo Gerasa la casa de comercio denominada "Café y Bar Caballero", que tengo instalada en la calle Isla de Flores número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley relativa hago estas publicaciones, emplazando a los que se consideren mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el mismo negocio y dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que determina la ley. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Gervasio García. — Vicente y Alfredo Gerosa. Jl.20-442-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que don Ramón García prometió vender a don Guillermo Torres la parte que le corresponde en el establecimiento de panadería denominado "Ancla Dorada" sito en esta Capital, calle Soriano números 828 y 830, y se convino también que se disolverá la sociedad existente entre Clemente Oliver y Ramón García. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan B. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 11 de 1928. —Ramón García. — Oliver y Cía. Jl.20-445-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en Parada Herrería bajo la razón González Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Erie González, a quien deberán presentarse los acreedores dentro del término de ley. — Erie González. — Daniel González. Jl.20-448-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he proyectado constituir sociedad con don Máximo B. Silvera para continuar las operaciones de mi negocio de café y confitería sito en la calle Rivera número 2705, de esta Capital, girando en lo sucesivo bajo la firma de Cirisola y Silvera. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1928. — Cirisola y Silvera.— Pablo Cirisola. Jl.12-240-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano don Orlando Firpo, el comercio que en el ramo de comestibles y frutas gira en la calle Constituyente número 1961, ha sido vendido a don Cipriano Ferreira por su propietario don Serafín Navarro. Los interesados deberán hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos en el local citado. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Serafín Navarro. — Cipriano Ferreira. Jl.19-363-v.ag.11

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura otorgada el 16 de Mayo último ante el escribano Jesús Aguiar Melián ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en el pueblo de Cardona del Departamento de Soriano, giraba bajo la razón de Roglia y Compañía, quedando a cargo de su activo y pasivo el socio comanditario señor Simón R. Lamaison, domiciliado en la mencionada localidad. — Cardona, Julio 6 de 1928. — Simón Lamaison. Jl.10-180-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Bernardo Camaño y Juan Garrote la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 270, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Cosmos Dermatas. — Bernardo Camaño. — Juan Garrote. Jl.13-292-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Andrés N. Cassaglia en esta fecha, he vendido a mi socio don Estabro Haquim la parte del negocio que en el ramo de casa de comidas, denominada "Restaurant del Oriente" tenemos establecido en esta ciudad calle Pérez Castellanos número 1326, quedando por ese hecho disuelta la sociedad de Epes y Haquim. Los que se consideren con algún derecho deberán deducirlos dentro de los treinta días, contados desde la presente fecha. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — Amed Epes Rial. — Estabro Haquim. Jl.23-506-v.ag.14.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

José González y León Dulac, con escritura de fecha cinco de Noviembre del año mil novecientos veintisiete, nos asociamos para explotar la industria de peluquería, comercio de perfumería y anexos, en la calle Soriano 846, bajo la firma de González y Dulac, que usábamos libremente, cuya sociedad hemos disuelto de común acuerdo y sin la menor discrepancia mientras existió, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José González. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1928. —León P. Dulac. — José González.

Jl.21-421-v.ag.11.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que teníamos formada bajo la firma Outerolo Hnos. para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle San Fructuoso número 1801, esquina a la de Guaviyú, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Dalmiro Outerolo, y retirándose de dicha firma el señor Miguel Outerolo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Dalmiro Outerolo. — Miguel Outerolo.

Jl.23-496-v.ag.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1928, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don José Cotelo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Canelones número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Daniel Fedele.

Jl.5-59-v.jl.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Varese en esta ciudad, don Ricardo Minola venderá a don Manuel Losada su establecimiento comercial en el ramo de café, bar y anexos sito en esta ciudad, con frente a la calle Agraciada, número mil quinientos treinta. Y de acuerdo con la ley de la materia citamos a los que se consideren sus acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Ricardo Minola. — Manuel Losada.

Jl.11-234-v.ag.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores José Pérez y Hno. el almacén de comestibles, despacho de bebidas fermentadas y billar situado en la calle Tomás Gómez número 80, esquina a la de Anzani, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1928.— Manuel García Alonso.

Jl.11-214-v.ag.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace constar al comercio y al público que he prometido vender por mí y en representación legal de mi hijo menor de edad llamado Octavio Gualberto, el comercio en el ramo de carnicería ubicada en Costa de Navarro, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, a los señores Constancio Lluviera y Braulio Manuel Carbajal, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Hago esta publicación para los efectos legales. — Costa de Navarro, Julio 4 de 1928. — María Catalina C. de López.

Jl.11-195-v.ag.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que en el día de hoy he vendido a la señora Pabla Abreu mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles en general tenía establecida en esta ciudad, calle Hocquart números 1857 y 1859. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con sus cuentas en la precitada casa de comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Miguel Matteo.

Jl.13-286-v.ag.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a don Juan Antonio Escudero la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en el ramo de barraca de materiales de construcción. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1928. — Ramón I. González.

Jl.10-179-v.ag.3.

# DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

## Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

### CAPITAL

**FABRICANTES**

**A**

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

**B**

Bártoli María W. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

**C**

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

**D**

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano

**G**

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

**L**

Lópes Barbón Ramón
Luquetti Emilio

**M**

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

**P**

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

**R**

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi, Lucía

**S**

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánches Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

**T**

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

**V**

Viera Evaristo

**Z**

Zibechi Fernando

**CONSIGNATARIOS**

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

**IMPORTADORES**

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di_Giiulo y C.a Pedro
Delfino César
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larrasechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos B.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Metzen, Vincenti y C.a
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Ricaldoni y Menéndez Bidegain
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan F.
Walter Erich

### LITORAL E INTERIOR

**FABRICANTES**

**Colonia**

Dellabona Lino

**Rivera**

Borges y Cía T.

**Rocha**

Fossati y Cía. Silvio

**Salto**

Goñi Hnos.

**San José**

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

**Soriano**

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

**CONSIGNATARIOS**

**Salto**

Goñi Hnos.

**Rivera**

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

**IMPORTADORES**

**Cerro Largo**

Comas Pedro

**Salto**

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

**Rivera**

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

**Rocha**

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio de 1928.

V.o B.o: **Peña.** **Tomás López**

170-pte.1016.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que he resuelto vender al señor Domingo Laluz el taller mecánico que tengo establecido en ésta, en la Avenida General Artigas. — Sarandí, Julio 16 de 1928. — Roberto Pison.

Jl.20-441-v.ag.11.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada el día de la fecha por el escribano Ricardo González Arce, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de herrería, carpintería y anexos giraba a nuestro nombre en el paraje Estación Cufré, 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Aniceto Vera. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Estación Cufré, Julio 12 de 1928. — Juan M. Rodríguez García. — Aniceto Vera.

Jl.20-449-v.ag.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se avisa al comercio y al público en general que con fecha 2 de Julio de 1928 he prometido vender al señor Buisel M. Caballero mi negocio de panadería y facturería que giraba en esta plaza en la calle Constitución números 1910 y 1912, denominada "Estrella Polar", y bajo la razón social de Uberfil C. Caballero, haciéndose cargo del activo y pasivo don Buisel A. Caballero. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, invitando a los acreedores a presentar sus créditos para serles reconocidos por el nuevo propietario. — Uberfil C. Caballero. —Buisel M. Caballero.

Jl.11-196-v.ag.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a don Nicolás Peón el establecimiento comercial denominado "Panadería de Punta Carretas", ubicado en la calle Williman 428, citando y emplazando por el término de treinta días, a contar de esta primera publicación, a todos los acreedores para que pasen a hacer efectivos sus créditos en dicho establecimiento. Y a los efectos de la ley respectiva hago esta publicación. — Montevideo, Julio de 1928. — José Muñiz.

Jl.11-199-v.ag.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a los señores Adolfo Varela y Domingo Ríos la panadería denominada "Rosa de Oro", establecida en la calle Comercio número 2168, de esta ciudad, a fin de que quien se considere con algún derecho se presente a deducirlo en forma dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — Rafael Vassalles.

Jl.20-423-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores Manuel y José Curbelo nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "Aires Puros", poseemos en la calle Atahona número 73. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Alfredo Castro. — Manuel Castro. — Manuel Santiago.

Jl.21-477-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura otorgada hoy en esta ciudad ante el escribano don Julio Mestre, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidaurreta y Genta en los ramos de consignaciones de frutos del país y cereales y ventas de ganado en tablada en la calle Lima número 1181, quedando la casa a cargo del señor Genta. A los efectos legales se hace esta publicación, quedando fijado ese domicilio. — Montevideo, Julio 13 de 1928.— Juana M. de Vidaurreta. — Juan Vidaurreta —Antonio Genta.

Jl.21-486-v.ag.13.

VENTA DE CAFE

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Umberto Mar chese y Enrique Ytu. rralde la casa de comercio que en el ramo de café ubica en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1250, esquina Yi. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencianado dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — Por la sucesión de don Carlos Argerio: Dante Argerio.

Jl.16-325-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pedro Servetti y Cía., el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Mercedes número 1552. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en la calle San José número 1145, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio de 1928. — Germán Lapiedra.

Jl.18-287-v.ag.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi establecimiento de farmacia situado en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1450. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 20 de 1928. — Doaldo Acosta (hijo).

Jl.21-487-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto vender a Carlos Díaz y Fernández y Compañía el comercio que en el ramo de casa de comidas y anexos tengo establecido en la calle 18 de Julio número 1597, con el nombre de "Moulin d'Or", los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en dicho establecimiento dentro de treinta días. Lo que hago saber a los efectos y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sucesión Luis P. Labarrere.

Jl.23-526-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Anselmo Pérez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Ariel número 4607. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Pedro P. Melgar.

Jl.16-364-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que en el día de hoy y por escritura autorizada por el escribano Guzmán Acosta y Lara, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza con la denominación "Borrat, Fabini y Compañía" integrado por los señores Rómulo Borrat Fabini y Antonio Vignoli, dedicada a la compraventa de automóviles nuevos y usados, repuestos y accesorios para los mismos y representaciones, quedando el activo y pasivo de dicha compañía de pertenencia y cargo del señor Antonio Vignoli. A los efectos pertinentes se notifica a los acreedores de la sociedad disuelta que deben presentarse dentro del término legal a la casa número 836 de la calle San José con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — Rómulo Borrat Fabini. — Por poder de Antonio Vignoli: Héctor M. Moratorio.

Jl.25-558-v.ag.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José M. Rodríguez y César A. Puig participan al comercio y al público en general y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor José M. Rodríguez ha vendido al señor César A. Puig las existencias en mercaderías, muebles y útiles de su casa de comercio en ramos generales, establecida en Tranqueras, 3.a sección del Departamento de Rivera, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo — Tranqueras. — Julio 25 de 1928. — César A. Puig —José M. Rodríguez.

Jl.25-566-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Alvarez Soca mi casa de comercio en el ramo de restaurant, ubicada en la calle Marcelino Berthelot número 1652, esquina José L. Terra, previniéndose que esta publicación es para el cumplimiento de las disposiciones de la ley, debiendo presentarse toda reclamación al efecto dentro de los treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Julio de 1928. — Pedro Fazio. — José Alvarez Soca.

Jl.25-559-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Bautista Levratto la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Carlos Croker número 2700. A los efectos legales hago esta publicación para que mis acreedores presenten sus cuentas en el local mencionado. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Alberto Balbos

Jl.25-561-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, que en esta fecha he prometido vender a don Claudio Olivera el giro comercial en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecido en el camino Cuchilla Grande esquina Repetto, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro dentro del plazo de treinta días en el respectivo comercio. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Santiago Dall Orso.

Jl.25-567-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo sido desuelta la sociedad Rossi Hermanos y Compañía, llamamos a todos los acreedores de la misma a que comparezcan y presenten sus créditos dentro del término de veinte días, a contar desde la fecha, en da casa número 976 de la calle Artigas, de esta ciudad, a los efectos de derecho. — Salto, Julio 10 de 1928. — Argante A. Preve. —Por sí y por su hermano Antonio Elidio Rossi: Francisco Rossi.

Jl.25-570-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO,

Hacemos saber que mediante escritura que el 21 del corriente autorizó el escribano contador Luis Mattiauda, hemos prometido vender a don Julio F. Bértola el negocio que en el ramo de fabricación y venta de sombreros y anexos tenemos establecido en la finca número 1389 de la Avenida 18 de Julio, de esta Capital. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Carlos Mir e Hijos.

Jl.25-539-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido vender a los señores José Souto y José Gómez mi comercio de carnicería que tengo establecido en la calle Capurro número 887, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los uqe se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos en el local de La Defensa Minorista, calle Alzáibar número 1358, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Francisco Soto.

Jl.24-529-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Fernández los derechos que tengo a la patente de giro correspondiente al comercio que estaba establecido en esta ciudad en la Avenida San Martín número 2993, hoy 413. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos sus créditos en la Avenida San Martín número 413. — Montevideo, Julio 17 de 1928.—Andrés Veira.

Jl.20-439-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que, ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don Ramón Peláez la casa de comercio en el ramo de restaurant que tengo establecida en esta Capital en la calle Colonia número 1402, esquina Olimar. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Andrés Lazzeri. — Ramón Peláez.

Jl.19-386-v.ag.10.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he prometido en venta al señor Juan Ramón Marta el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle General Antonio Díaz número 171 a. A dichos efectos se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — José L. Pérez.

Jl.17-336-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), he contratado vender a favor de Cándido Oteo la casa de comercio que en el ramo de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Piedras número 545, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 10 de 1928. — Casimiro Bouzón.

Jl.12-235-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Canuto Ferreira dos Santos el comercio que en el ramo de panadería y provisión tengo establecido en la calle Yaguarón número 1877. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Pedro José Legüm.

Jl.11-194-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, giraba en esta plaza bajo la razón social Curbelo y Pérez, quedando con el activo y pasivo el socio don Francisco Curbelo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Julio 18 de 1928. — Francisco Curbelo. — Laureano Pérez.

Jl.24-527-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo sido disueltas las sociedades Rossi Hermanos y Romagnoli y Compañía, llamamos a todos los acreedores de las mismas a que coparezcan y presenten sus créditos dentro del término de veinte días, a contar desde la fecha, en la casa número 976 de la calle Artigas, de esta ciudad, a los efectos de derecho. — Salto, Julio 10 de 1928. —Por sí y por su hermano Antonio Elidio Rossi: Francisco Rossi. — Alfredo Romagnoli.

Jl.25-569-v.ag.14.

# AVISOS DEL DIA

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de un guinche a vapor a la Dirección General de Aduanas, destinado al servicio del muelle de la Capatacía Fiscal de la ciudad de Colonia, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de Muebles y Utiles todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 á 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la mencionada oficina, calle 25 de Mayo número 373, el día 3 de Noviembre de 1928, a las 10 horas, donde se abrirán en presencia de las autoridades de la misma y de los funcionarios que concurran al acto. —Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Héctor Luis Bonnet.

Ag.3-747-v.set.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2589

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Comstock y Wescott, Inc., de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la producción de óxido de hierro y azufre". Y de

acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.3-733-v.ag.25.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17505

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Lostorto y Panizzi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.3-622-v.ag.20.

ACTA N.o 17504

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Lostorto y Panizzi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 20.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Ag.3-621-v.ag.20.

ACTA N.o 17527

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y C.a., apoderados de The Crosley Radio Corporation, de Cincinati Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ICYBALL

para distinguir aparatos de refrigeración y refrigeradores, clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-734-v.ag.19.

ACTA N.o 17534

Montevideo, Agosto 1.o de 1928 — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., Sociedad Anónima Introductora, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 9.a (pasta para baños de animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-743-v.ag.20.

ACTA N.o 17532

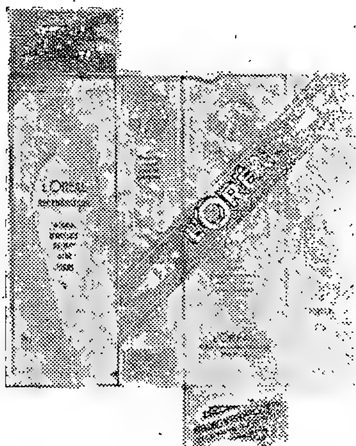
Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Diego A. Roldós, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LABANA"

para distinguir artículos de la clase 17.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag 3-773-v.ag.20.

ACTA N.o 17522

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-768-v.ag.20.

ACTA N.o 17525

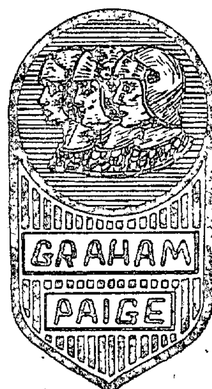
Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Ag.3-772-v.ag.20.

ACTA N.o 17529

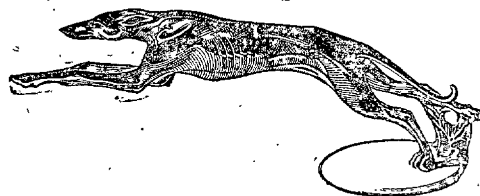
Montevideo, Julio 31 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Graham Paige Motors Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca




para distinguir automóviles y sus partes constructivas, clase 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Ag 3-736-v.ag.19.

ACTA N.o 17530

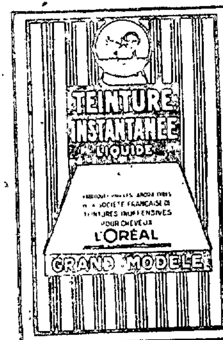
Montevideo, Julio 31 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lincoln Motor Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir automóviles, clase 24. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-737-v.ag.19.

ACTA N.o 17521

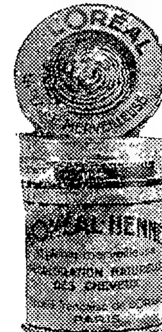
Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Cores, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-771-v.ag.20.

ACTA N.o 17523

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Core, de Montevideo, nan solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-770-v.ag.20.

ACTA N.o 17524

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-769-v.ag.20.

ACTA N.o 17534

Montevideo, Agosto 2 de 1928 — Con esta fecha, Cirio Grille y Abellá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.2-760-v.ag.20.

ACTA N.o 17528

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Emerson Brantingham Corporation, de Rockford, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

GREAT PLAINS

para distinguir arados y rastras, clase 11.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-795-v.ag.19.

ACTA N.o 17535

Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, Cirio Grille y Abellá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

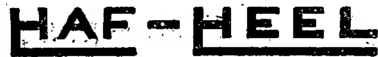



para distinguir artículos de la clase 1 a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-759-v.ag.20.

ACTA N.o 17531

Montevideo, Julio 31 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Julius Kayser y C.o, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca




para distinguir medias y calcetines en general, clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-738-ag.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 1329|6

**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir: 3.500 carreteles de hilo de 500 yardas, de distintos colores; 10.000 botones corozos, negros, grandes ordinarios; 5.000 ídem ídem chicos, 10.000 broches de cuello, negros; 10.000 hormillas blancas; 10.000 ídem ídem yerba mate; 100 metros sarga marrón; 1.000 metros de brin brasileño; 2.000 metros de dril azul: 500 metros de cretona; 300 metros de satinet; 200 metros de percalina negra; 1.000 metros de paño 1920; 500 metros de entretela ordinaria; 100 metros de entretela fina; botones ancla; trencilla negra; botones dorados, plateados; alambrillo; botones escudos empavonados, grandes y chicos; ojalillos de bronce; grampas; pitones; tiza; alfileres; pana; 135 metros lanilla de distintos colores; 1.000 metros de brin yarba mate; paños maestranza; 10.000 metros de loneta número 8; lonas; 500 metros lienzo para sábanas bayeta, etc., etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Agosto a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.3-754-v.ag.14.

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo ha resuelto efectuar el siguiente suministro: Licitación pública número 26. — Carpeta número 2471|69: Frechou Hermanos y Labat: Platos hondos de aluminio, a $ 1.74 (un peso setenta y cuatro centésimos) la docena; platos llanos de aluminio, según muestra, a $ 1.68 (un peso sesenta y ocho centésimos) la docena; palanganas de aluminio, según muestra, a $ 4.15 (cuatro pesos quince centésimos) la docena; jarritos de 250 gramos, de aluminio, según muestra, a $ 1.35 (un peso treinta y cinco centésimos) la docena. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.3-765-v.ag.3.

LICITACION PUBLICA NUMERO 28. — ASUNTO NUMERO 1329|2

**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir 800 metros de caño Simplex de 12 mm., 500 metros de caño Simplex de 16 mm., 300 metros de caño Bergman de 9 m.m., 250 entradas de porcelana de 16 m.m. 20 corta circuitos bifásicos de derivación, 30 corta circuitos bifásicos, 150 porta tulipanes, 6 armaduras de farol con globo, 5 kilos de amianto en hoja de 2 m.m., 1.500 metros de alambre de intemperie de 4 m.m. 1.500 metros de alambre vulcanizado, de 4 mm., 2.000 metros ídem ídem de 2 m.m., 100 receptáculos de intemperie, 100 ídem comunes, 20 porta globos, 50 porta lámparas de intemperie, 1.500 grampas de hierro Simplex de 12 m.m., 500 ídem ídem de 16 m.m., 10 kilos de tornillos 15-20, 100 aisladores de campana con pernos rectos, 1 kilo de alambre micró número 40, 150 metros de bajo plomo 2x4 m.m., 20 brazos de intemperie con pantalla y globo, 1.500 aisladores número 24, 50 pilas secas, 6 cordones para micró teléfono, 6 cordones para teléfono, 4 transformadores para timbre, 50 llaves unipolares de intemperie, 10 pantallas Olophane, 30 centms., 3.000 grampas Bergman de 9 m.m., 30 globos de cristal, 4.000 metros de alambre vulcanizado de 1 m.m., 500 vols. 6 repuestos para plancha, 5 paquetes de tirafondos 9-50, 10 membranas metálicas para teléfonos de 52 m.m. de diámetro, 1 aceitera, 250 llaves unipolares con manija palanca, 500 rosetas de madera de 7 cemts., 500 ídem ídem de 5 centms., 200 metros de bajo plomo 2x2 m.m., 150 porta lámparas, 2.500 aisladores número 34, 150 rosetas pendientes, 4 tubos articulares para teléfono, 300 metros de bajo plomo de 2x1 m.m., 150 rosetas fusibles, 100 tapones fusibles 30 amperes (cambiables), 100 reducciones para brazos y barrenas surtidas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a la disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 16 de Agosto a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.3-763-v.ag.14.

## 6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GALLO, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Rondeau número 1572, y doña SATURNINA DASSEVILLE, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Macieı, Oficial del Estado Civil.

464-v.ag.10.

## 8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO EXEQUIEL TORRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1332, y doña MARIA INES STEMPHELET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

466-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ASCARRUNZ VEGA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad boliviano, nacido en La Paz, domiciliado en la calle José L. Terra número 2093, y doña ELMIRA VILLAMIL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle José L. Terra número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

465-v.ag.10.

## 9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE INDALECIO URDAMPILLETA, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Montevideo (15.a sección), y doña ADELINA GONZALEZ DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

467-v.ag.10.

## 12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHAIM SEGALI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad ruso, nacido en Blanca Rusia, domiciliado en la calle Blandengues, número 1602, y doña RAQUEL CRODNER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Blandengues número 1602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

480-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO IVAN OLIVERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2070, y doña ROSARIO MARCOS AUYANET, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S. Sierra número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

479-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San Martín número 2718, y doña ELENA BIARNES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle T. Toribio número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

478-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle León Pérez, número 34, y doña LOLA CALVO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle S. Sierra número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

477-v.ag.10.

## 13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO JUAN ALEJANDRO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Puerto Rico sin número, y doña MANUELA NICOMEDES SILVA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Puerto Rico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea.

463-v.ag.10.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN POICI

de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad yugo-eslavo, nacido en Otochaz, domiciliado en la calle República Argentina número 287, y doña GABRIELA PUCKO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Madasovac, domiciliada en la calle República Argentina número 287.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 462-v.ag.10.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO FLORENCIO DASSOGNO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Nueva Granada número 237, y doña MARIA CARMEN AGULLEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 350.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 461-v.ag.10.

## 15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CONIGLIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Patria número 1742, y doña CARMEN RETTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2354.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 483-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FELIPE RODRIGUEZ ICART, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Joaquín Suárez número 2877, y doña MARINA ROSA BALDRICH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2013.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 482-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO SUAREZ, de 39 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Chimborazo número 1318, y doña MARIA TERESA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Manuel Fernández Luna número 2272.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 481-v.ag.10.

## 18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERMIN RATTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Giró número 43, y doña MARIA ALBA TERESA CELI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2585.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 472-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MARTIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Lavalleja número 2595, y doña SOFIA DAVALOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle Lavalleja número 2395.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 473-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS AMARILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Luis Lamas número 3293, y doña CLAVESTINA CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Luis Lamas número 3293.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Moratorio. 475-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO VILLAGRAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Masculino número 10, y doña ANTONIA QUATROCCHI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú domiciliada en el Bulevar España número 2921.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 474-v.ag.10.

## 19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO RODRIGUEZ FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Pontevedra domiciliado en la calle Patria número 2153, y doña INDALECIA DIAZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Patria número 2153.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 476-v.ag.10.

## 20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE KALAKOWSKI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Minsk, domiciliado en la calle del Cid número 18, y doña MARIJA BILINSKA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Scalat, domiciliada en la calle del Cid número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 469-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RUFINO URRUTY, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Romero número 57, y doña LIBIA COURET YERLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Castro sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 470-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO GUERREROS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Jacquard número 35 a, y doña ANGELA MIGUELA CORREA, de 43 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Jacquard número 35 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil 471-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ROSE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad suizo, nacido en Zurich, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 916, y doña BERTA BISSEGGER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Zurich, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 916.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 468-v.ag.10.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Fidel Cavallieri y Angela Garacoche de Costa, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, formando parte de la propiedad empadronada con el número 82786, compuesta de una superficie de sesenta metros setenta y seis decímetros, con doce metros sesenta y seis centímetros al Este, confinando con otra fracción de los peticionantes; seis metros noventa centímetros al Norte, lindando con el señor Marsicano; trece metros treinta centímetros al Oeste, con propietarios desconocidos y dos metros setenta centímetros al Sud, con otra fracción también de los peticionantes, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.3-552-v.set.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.3-730-v.ag.14.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio B. Gardella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en for-

ma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.3-10401-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Del Piazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.3-10450-v.ag.6.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ottonello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.3-750-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Antonio Iceta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.3-749-v.set.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Fischer citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.3-748-v.ag.14.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Alberto Canetti, doña Esther Garsenty de Canetti, Salomón, Mauricio Víctor, Jacobo, Sara, Marcos, María y Nieves Canetti y a todos los que se atribuyan igual carácter o que por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en los autos que sigue el Banco Italo Belga con Alberto Canetti, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario
Ag.3-744-v.set 6.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Banco Anglo Sud Americano contra el doctor Bernardino Ayala (hijo). Medidas preparatorias" se cita, llama y emplaza al doctor Bernardino Ayala (hijo), para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, dentro del término de noventa días, a practicar el reconocimiento de la firma puesta al pie del documento presentado en autos, y cuyo documento es de fecha ocho de Agosto de mil novecientos veinticuatro. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.3-780-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra de Eduardo Caramian, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del dieciséis de Agosto próximo, a las dieciséis horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 5 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.3-739-v.ag.14.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.3-740-v.ag.14.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber que por auto de fecha 8 de Mayo próximo pasado fué declarado incapaz don José Zenón García, nombrándosele curador de su persona y bienes a su hermano Regino García. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.3-742-v.ag.14.

**Incapacidad**

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber que por auto de fecha 8 de Mayo próximo pasado fué declarado incapaz don Ireneo González, nombrándosele curador a su hermano don Román González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Julio 2 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.3-741-v.ag.14.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Garófalo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Julio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.3-731-v.ag.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que en el paraje Casupá, cuarta sección judicial de este Departamento, falleció el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintisiete el súbdito italiano Luis Sabogriani, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Abril 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz. Actuario
Ag.3-732-v.oct.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ulpiano Cosme Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Rocha, Julio 6 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.3-755-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Elías o Juan Elías Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.3-754-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sandalia Santurio de Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Junio 29 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.3-753-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Hilario Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.3-752-v.ag.14.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro y doña Petrona Della Magdalena o Della Maddalena, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 27 de 1928. — Juan A. Abbó, Actuario.
Ag.3-761-v.ag.14.

**Rectificación de partidas**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Angel Deleón, solicitando la rectificación de los errores que figuran en el acta de matrimonio del peticionante y en las partidas de nacimiento de sus hijos Domingo, Angel Manuel, Ramón, Clementina Carmen, Inés Fructuoso, Cándido Esteban, Guillermo, Celestino y María Graciana, y que son los siguientes: Su nombre es el de Angel Deleón, y no Esteban Deleón, como figura, y su nacionalidad oriental, y no español, como aparece. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Junio 14 de 1928. — Juan A. Abó Escribano Actuario.
Ag.3-762-v.ag.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Catalina Moreno de Martínez y Faustino Raymundo Martínez o Faustino Martínez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación.—Mercedes Julio 9 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.31-751-v.ag.14.

## ANIBAL BLANC

**JUDICIAL**

El lunes 13 de Agosto, a las 14 horas y 30, en la Avenida 18 de Julio esquina Río Branco (ex "Café Avenida).

De las existencias del ex "Café Avenida", como ser: 21 billares con sus tacos, bolas, útiles, taqueras, etc., armazones, mostradores, máquinas de café, ventiladores de techo, ventiladores de pared, lechera sistema Pintos Ríos, contadora de fiambres, balanza de Toledo, casillas de teléfono y otros varios artículos.

Remate a efectuarse por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos caratulados "Agustín Giannetto y Joaquín Ponce de León con José Bagnalasta, Norberto Bagnalasta y Enea Santini, cobro de alquileres".

Comisión de 5 o|o a cargo de los compradores. Garantía de su compra, 10 o|o.

Nota — Estará todo en exposición la víspera del remate de 9 a 12 horas y de 14 a 17 horas.
Ag.3-758-v.ag.13.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Juan Giaccone el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Ayuí número 16, esquina a la de Anzani, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Méndez.
Ag.3-746-v.ag.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Delfino Rial el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Maciel número 1276; de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Isidoro C. Gatto.

Ag.3-756-v.ag.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor Alfredo Gianotti (con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar número 1358) el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad, calle Heredia número 83 (Barrio Victoria). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos en el local de La Defensa Minorista, calle Alzáibar número 1358, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Benito Fernández.

Ag.3-757-v.ag.27.

**ORANGE CRUSH S. A.**

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos sociales, cítase a los señores accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en sus oficinas el 22 de Agosto, a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

A) Aprobación del balance y memoria anual.

B) Determinación de la forma como deben retribuirse los honorarios del Síndico.

C) Elección de Síndico y suplente.

Nota — A los efectos consiguientes se transcribe el artículo número 40 de los Estatutos:

"La accionistas o sus representantes deberán presentar en la Gerencia de la sociedad, por lo menos un día antes del señalado para la realización de la Asamblea, sus acciones, o en su defecto un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a fin de obtener del Secretario o de quien lo represente el boleto de entrada con la anotación de la numeración de las acciones poseídas y la determinación de los votos que le corresponde, de acuerdo con lo preceptpado en el presente artículo". — El Gerente.

Ag.3-745-v.ag.13.

# GOBIERNO DEPARTAMENTAL

### Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.

Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).

Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.

Servicio Médico: Paraguay 1328.

Sección Jurídica: Paraguay 1326.

Contaduría: 18 de Julio 1114.

Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.

Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1320.

Biblioteca Municipal: 25 de Mayo 615.

Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.

Recaudación de Patentes de Rodados: Paraguay 1324.

Oficina de Avisos: Paraguay 1343.

Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Mercedes 1819.

Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).

División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).

División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).

División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

Garage Municipal: Paysandú 1718.

Dirección de Salubridad: Plaza Cagancha 1325.

Casa de Desinfección: Dante 2046.

Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1340.

Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.

Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Paraguay 1336.

Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.

Depósito de Bienes Muebles: Gonzalo Ramírez 1250.

Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).

Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.

Dirección de Tránsito Público: Vázquez número ...

Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.

Museo Municipal: Prado.

Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.

Banda Municipal: Parque Rodó.

Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1116.

### Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lesica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín [illegible]
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4481.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguarda.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso.
Carrasco: Hotel Carrasco.
Nuevo París: calle Santa Lucía.
Malvín: Malvín.